

Cámara de Diputados

Gestión Financiera de la LXIII Legislatura

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2018-0-01100-15-0008-DN-2018

DN18008

Criterios de Selección

En términos de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación relativa al Título Cuarto de la Fiscalización durante el Ejercicio Fiscal en Curso o de Ejercicios Anteriores, se recibió en la Auditoría Superior de la Federación denuncia fundada con documentos y evidencias, respecto de la cual, mediante Dictamen Técnico Jurídico de procedencia de fecha 28 de noviembre de 2018, en los términos del artículo 62 de dicha Ley, el Auditor Superior de la Federación autorizó la realización de la revisión del ejercicio en curso o de ejercicios anteriores.

Con base en lo anterior, los criterios de selección se sustentaron en las evidencias de la referida denuncia, así como en diversos elementos y factores, como son, entre otros, los montos y variaciones de recursos presupuestales ejercidos por el ente a fiscalizar, y la relevancia y trascendencia de su operación programática e institucional.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que los presupuestos asignados a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de los ejercicios 2015 y 2016, así como del periodo de enero a agosto de 2018, se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	19,004,625.7
Muestra Auditada	15,513,956.6
Representatividad de la Muestra	81.6%

El universo de 19,004,625.7 miles de pesos se integra por el total de recursos ejercidos en los rubros solicitados por la Cámara de Diputados correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016, así como al periodo de enero a agosto de 2018; la muestra ascendió a 15,513,956.6 miles de pesos, la cual corresponde al 81.6 % de dicho universo, de acuerdo con lo siguiente:

Composición de los rubros revisados
Ejercicios 2015, 2016 y enero a agosto de 2018
(Miles de pesos)

Rubros revisados	Muestra cuantificable				No. de Resultado del informe
	Partidas de gasto correlacionadas	Monto ejercido	Muestra revisada	Porcentaje revisado	
1. Acta de Cierre de la LXIII Legislatura y Apertura de la LXIV Legislatura.	*)	*)	*)	*)	1
2. Asignaciones a Grupos Parlamentarios durante la LXIII Legislatura.	3991 "Asignaciones para el cumplimiento de la función legislativa"	1,892,536.2	1,892,536.2	100.0%	2, 3, 4, 5 y 18
	4390 "Otros Subsidios y Subvenciones"	2,625,920.4	2,625,920.4	100.0%	
3. Ejercicio de los presupuestos durante la LXIII Legislatura	*)	*)	*)	*)	6
4. Montos autorizados y ejercidos para la estructura organizacional del personal de mando y homólogo, personal operativo y prestadores de servicios profesionales por honorarios (Capítulo 1000 Servicios Personales) de la LXIII Legislatura)	1110 Dietas	1,652,253.2	1,652,253.2	100.0%	
	1130 Sueldos base al personal permanente	983,939.0	983,939.0	100.0%	
	1210 Honorarios asimilables a salarios	2,893,944.4	2,893,944.4	100.0%	
	1220 Sueldos base al personal eventual	59,608.4	59,608.4	100.0%	

Rubros revisados	Muestra cuantificable				No. de Resultado del informe
	Partidas de gasto correlacionadas	Monto ejercido	Muestra revisada	Porcentaje revisado	
5. Determinación de los inventarios de los edificios de la Cámara de Diputados	1320 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	779,354.3	685,754.0	88.0%	7 y 8
	1330 Horas extraordinarias	18,753.8	8,261.3	44.1%	
	1340 Compensaciones	1,855,179.0	1,509,391.8	81.4%	
	1410 Aportaciones de seguridad social	287,121.8	102,100.9	35.6%	
	1420 Aportaciones a fondos de vivienda	111,432.5	39,165.2	35.1%	
	1430 Aportaciones al Sistema para el Retiro	54,807.4	18,694.9	34.1%	
	1440 Aportaciones para seguros	468,593.7	147,465.0	31.5%	
	1520 Indemnizaciones a empleados	812,398.2	410,115.0	50.5%	
	1530 Prestaciones y haberes de retiro	111,837.8	10,259.2	9.2%	
	1540 Prestaciones contractuales	1,141,378.8	659,895.7	57.8%	
	1590 Otras prestaciones sociales y económicas	1,051,127.4	638,070.1	60.7%	
	1710 Estímulos por productividad y eficiencia	509,219.0	169,333.5	33.3%	
5. Determinación de los inventarios de los edificios de la Cámara de Diputados	*)	*)	*)	*)	9 y 10
6. Contratos de servicios administrados y/o de comodato realizados por la LXIII Legislatura.	2710 "Vestuario y Uniformes"	18,542.7	11,684.1	63.0%	12
	3160 "Servicios de Telecomunicaciones y Satélites"	16,404.9	4,981.9	30.4%	12 y 13
	3290 "Otros arrendamientos"	18,096.5	12,885.7	71.2%	12
	3320 "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas"	10,420.5	10,420.5	100.0%	11 y 12
	3330 "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información"	155,726.0	61,339.0	39.4%	12 y 14

Informe Específico del Resultado de la Fiscalización Superior

Rubros revisados	Muestra cuantificable				No. de Resultado del informe
	Partidas de gasto correlacionadas	Monto ejercido	Muestra revisada	Porcentaje revisado	
7. Contratos y Finiquitos de prestadores de servicios profesionales, por honorarios por fin de la LXIII Legislatura.	3510 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles"	199,461.8	124,929.3	62.6%	11 y 12
	3530 "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información"	44,772.0	14,417.4	32.2%	12
	3570 "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta"	58,529.4	44,845.0	76.6%	12 y 15
	3580 "Servicios de limpieza y manejo de desechos"	101,317.1	100,940.5	99.6%	12 y 16
	3690 "Otros servicios de información"	32,441.2	23,362.3	72.0%	17
	3830 "Congresos y convenciones"	103,120.8	41,407.2	40.2%	18
	3990 "Otros servicios generales"	133,516.6	31,210.6	23.4%	18
	5130 "Bienes artísticos, culturales y científicos"	10,010.0	10,010.0	100.0%	20
	5670 "Herramientas y máquinas-herramienta"	355.1	338.0	95.2%	12
	1320 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	28,044.2	28,044.2	100.0%	21 y 22
7.1 Contratos y Finiquitos del personal de Confianza operativo, incluyendo al personal que tiene un nombramiento por tiempo fijo, de mando y homologo.	1520 Indemnizaciones a empleados	193,206.4	193,206.4	100.0%	
	1590 Otras prestaciones sociales y económicas	10,640.8	10,640.8	100.0%	
	1320 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	2,690.6	2,690.6	100.0%	23 y 24
	1520 Indemnizaciones a empleados	33,495.8	33,495.8	100.0%	
	1540 Prestaciones Contractuales	35.7	35.7	100.0%	
	1590 Otras prestaciones sociales y económicas	879.5	879.5	100.0%	

Rubros revisados	Muestra cuantificable				No. de Resultado del informe
	Partidas de gasto correlacionadas	Monto ejercido	Muestra revisada	Porcentaje revisado	
8. Revisión técnica y financiera de los trabajos de renivelación de los edificios del Palacio Legislativo de San Lázaro, realizados por la empresa Pilotes de Control, S.A. (PICOSA)	3320 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	3,339.9	3,339.9	100.0%	25, 26, 27, 28, 29 y 30
	6220 Edificación no habitacional	57,948.0	54,666.5	94.3%	
9. Otras Observaciones	Plantillas de Personal de la Cámara de Diputados de los años 2015 a 2018 (RENAPO)	*)	*)	*)	31
	2140 "Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones"	29,274.3	5,424.7	18.5%	32
	3610 "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades legislativas"	354,907.6	119,655.7	33.7%	12, 33 y 34
	3710 "Pasajes Aéreos"	40,638.0	30,949.3	76.2%	35
	3750 "Viáticos en el país"	838.5	756.7	90.2%	35
	3760 "Viáticos en el extranjero"	15,291.1	12,270.2	80.2%	36
	5690 "Otros Equipos"	21,275.4	18,420.9	86.6%	12 y 37
	Facturas canceladas	*)	*)	*)	18
	Conciliaciones Bancarias	*)	*)	*)	38
	Total	19,004,625.7	15,513,956.6	81.6%	

FUENTE: Estados del Ejercicio del Presupuesto y cédula de alcance.

*) No aplicable en virtud de que en estos rubros no se encuentra involucrada aplicación específica de recursos.

Antecedentes

El 22 de noviembre de 2018, se recibió la solicitud suscrita por el Presidente de la Junta de Coordinación Política y por el Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de incluir una revisión al periodo de gestión de la LXIII Legislatura, particularmente en lo concerniente a los ocho rubros siguientes:

1. Acta de cierre de la LXIII y apertura de la LXIV Legislaturas.
2. Asignaciones a los Grupos Parlamentarios durante la LXIII Legislatura.
3. Ejercicio de los Presupuestos (Autorizados, Ejercidos, Comprometidos y por Ejercer) presentados en los Estados Financieros al 31 de agosto de 2018.
4. Montos autorizados y ejercidos para la estructura organizacional del personal de mando y homólogo, personal operativo y prestadores de servicios profesionales por honorarios (Capítulo 1000 Servicios Personales de la LXIII Legislatura).
5. Determinación de los inventarios de los edificios de la Cámara de Diputados.
6. Contratos de servicios administrativos y/o de comodato realizados por la LXIII Legislatura.
7. Contratos y finiquitos de prestadores de servicios profesionales por honorarios de la LXIII Legislatura.
8. Revisión técnica y financiera de los trabajos de renivelación de los edificios del Palacio Legislativo de San Lázaro, realizados por la empresa Pilotes de Control, S.A. (PICOSA).

Con dicha auditoría la Cámara de Diputados pretende fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, y establecer medidas de austeridad, de racionalidad y de orden en las tareas administrativas que involucran los recursos públicos que se han confiado a la Cámara de Diputados.

Es importante señalar que durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017, la Auditoría Superior de la Federación realizó las Auditorías 1-GB/CP2015 “Gestión Financiera”; 1-GB/CP2016 “Gestión Financiera”; y 1-GB/CP2017 “Gestión Financiera”, respectivamente, conforme a los Programas Anuales de Auditorías para Fiscalización Superior autorizados en dichos años, cuyos resultados son de carácter público y están disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.asf.gob.mx/Section/58_Informes_de_auditoria.

Cabe señalar que la información programática y presupuestal de las cifras correspondientes a los ejercicios fiscales antes señalados son de carácter público y se encuentran disponibles en la página electrónica <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/es/CP/2015>, 2016, 2017 y 2018, respectivamente, Tomo IV “Poder Legislativo”, correspondiente a la Cámara de Diputados.

Por último, debe mencionarse que en el presente informe se hace referencia a algunos resultados de la auditoría practicada a la Cámara de Diputados correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública 2017, cuyo Informe de Resultados fue rendido a dicha Cámara el 20 de febrero de 2019; esto, con la finalidad de reflejar un contexto integral de los resultados obtenidos, así como de aquellos temas que se han observado recurrentemente en auditorías efectuadas en años anteriores.

Resultados

1. Rubro 1.- Acta de Cierre de la LXIII Legislatura y Apertura de la LXIV Legislatura

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del 16 de mayo de 2018 en el que se establecieron las bases para la entrega-recepción por conclusión de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, se suscribieron 197 actas de entrega-recepción al 31 de agosto de 2018 sobre el estado que guardan los recursos humanos, financieros y materiales asignados a Órganos de Gobierno, Grupos Parlamentarios, Diputados sin partido, Comisiones, Comités, Consejo Editorial y Oficinas de Representación en Organismos Internacionales de la Cámara de Diputados.

Dichas actas se encuentran integradas con 7 apartados y 17 anexos en los que se señala la información correspondiente a los avances en los programas de trabajo, inventarios de bienes muebles, contratos vigentes, observaciones de auditoría pendientes de solventar, información financiera bajo su resguardo, así como plantillas de personal. El contenido resumido de los 17 anexos antes mencionados es el siguiente:

Apartados y anexos revisados del Acta de Cierre de la LXIII Legislatura y Apertura de la LXIV Legislatura

Apartado	Anexos
Situación Programática	Anexo 1 Avance de Actividades del Programa de trabajo
Recursos Financieros	Anexo 2 Informe del Finiquito de Fondo fijo y comprobación de vales de despensa o gasolina.
Recursos Materiales	Anexo 3 Mobiliario, Equipo e Instrumentos, Aparatos y Maquinaria
	Anexo 4 Equipo de Telefonía Celular
	Anexo 5 Tarjeta IAVE
	Anexo 6 Liberación Vehicular
	Anexo 7 Inventario de Obras de Arte y Decoración
	Anexo 8 Libros, manuales y publicaciones
	Anexo 9 Consumibles
	Anexo 10 Corbatín de estacionamiento

Apartado	Anexos
	<u>Anexo</u> 11 Entrega de Credencial de la Cámara
	<u>Anexo</u> 12 Contratos vigentes y vencidos realizados durante su gestión
	<u>Anexo</u> 13 Relación de archivos documentales y electrónicos
	<u>Anexo</u> 14 Material documental y bibliográfico
Recursos Humanos	<u>Anexo</u> 15 Plantilla de personal operativo de base, confianza, mando y servicio técnico
Observaciones de Auditoría	<u>Anexo</u> 16 Observaciones pendientes de solventar por la Contraloría Interna o la Auditoría Superior de la Federación
Informe de asuntos en trámite	<u>Anexo</u> 17 Asuntos en trámite
Otros Hechos	Manifestaciones adicionales

FUENTE: Apartados y anexos revisados del Acta de Cierre de la LXIII Legislatura y Apertura de la LXIV Legislatura.

Cabe señalar que con la revisión del Capítulo 1000 “Servicios Personales” se validó la información contenida en las plantillas de personal a que se refiere el anexo 15 de las 197 actas suscritas, cuyos resultados se incluyen en el apartado 4 de este informe.

De igual forma, con la revisión de los inventarios de los bienes muebles de la Cámara de Diputados, cuyos resultados se reportan en el apartado 5 del presente informe, se cubrió la revisión de 25 actas adicionales de entrega-recepción que contienen los bienes muebles asignados a diversas áreas administrativas y parlamentarias.

Una vez señalado lo anterior y debido a que en las auditorías que anualmente practica la Auditoría Superior de la Federación a la Cámara de Diputados no se ha tenido acceso a la información sobre el ejercicio de los recursos que realizan los Grupos Parlamentarios y Diputados sin partido, se consideró pertinente revisar las 15 actas de entrega-recepción correspondientes, 8 de las cuales corresponden a los Grupos Parlamentarios y 7 a Diputados sin partido registrados al cierre de la LXIII Legislatura, en cuya revisión se identificó lo siguiente:

Grupos Parlamentarios

- ✓ Diferencias en el número de plazas y personal contratado por honorarios asignados en diferentes áreas de adscripción con respecto a la información proporcionada por la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros al 31 de agosto de 2018. Cabe señalar, que se solicitó información para aclarar dichas diferencias; al respecto se señaló que éstas obedecen a que el personal consignado en las actas entrega-recepción fue comparado a una fecha distinta con respecto a la que se elaboró la

plantilla proporcionada por la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, por lo que las citadas diferencias fueron aclaradas.

- ✓ Respecto del acta de entrega-recepción de un Grupo Parlamentario, se identificó que, a la fecha de esa acta (31 de agosto de 2018), 494 bienes muebles y equipo por 696.6 miles de pesos se encontraban extraviados sin que el mencionado Grupo Parlamentario tuviera antecedentes de actas administrativas, investigaciones o resoluciones judiciales en las que se señalara a los probables responsables de su extravío, tal como lo indica la normativa que regula el suministro y control de bienes muebles y de consumo.

Aun cuando el Grupo Parlamentario procedió a la restitución de los 494 bienes extraviados, sólo proporcionó los dictámenes técnicos para acreditar que 391 bienes contenían las mismas o mejores características que los extraviados; de los 103 bienes restantes no se proporcionó evidencia documental de los dictámenes respectivos ni las facturas que amparan la compra de 166 bienes.

Adicionalmente, el Grupo Parlamentario no contó con evidencia de la resolución o acuerdo de archivo de la Contraloría Interna o con el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Cámara de Diputados, para la baja y restitución de los citados bienes.

- ✓ Del acta de entrega-recepción de otro Grupo Parlamentario, existen 9 bienes pendientes de ubicar por 11.1 miles de pesos, lo cual se hizo del conocimiento de la Cámara de Diputados; sin embargo, no se proporcionó la aclaración correspondiente.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó copia de las facturas que amparan la compra de los bienes restituidos, así como los dictámenes de los bienes informáticos, en los que se señala que exceden las características de los bienes extraviados.

Sin embargo, del análisis a la documentación proporcionada se identificó que únicamente se proporcionaron las facturas que amparan la compra de 328 bienes y/o equipo, así como los dictámenes de 391 bienes informáticos en los que se evidencia que exceden las características de los bienes extraviados, por lo que no se proporcionaron las facturas que amparan la compra de los 166 bienes y/o equipo restante, ni la evidencia documental en la que se haga constar que los 103 bienes restantes cuentan con las características iguales o superiores a los bienes que se están restituyendo.

Adicionalmente no se proporcionó evidencia de antecedentes de actas administrativas, investigaciones o resoluciones judiciales en las que se señalara a los probables responsables del extravío de los 494 bienes muebles y equipo, ni con ningún acuerdo de archivo de la contraloría interna o de asuntos jurídicos para la baja y restitución de los citados bienes.

Respecto a los 9 bienes pendientes de ubicar de un Grupo Parlamentario no se proporcionó información.

Lo anterior incumplió los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 43 al 49 de la Norma para regular el Suministro y Control de Bienes Muebles y de Consumo: Capítulo V “Del Robo, Extravío y Restitución de Bienes Muebles”.

Diputados sin Partido

- ✓ De las 7 actas de entrega-recepción de los Diputados sin partido se constató que contaron con la documentación e información relativa a los archivos, expedientes, bases de datos legislativos, así como lo correspondiente a los bienes materiales y recursos asignados.

2018-0-01100-15-8-01-001-DN-2019 Recomendación

Para que la Cámara de Diputados fortalezca sus mecanismos de control con la finalidad de que en caso de que los Órganos de Gobierno, de Apoyo Legislativo, y Grupos Parlamentarios o Unidades Administrativas registren el robo y/o extravío de bienes muebles, se ajusten a la normativa que regula el suministro y control de bienes muebles y de consumo con el fin de contar con la documentación que acredite a los probables responsables de su extravío, tales como actas administrativas, investigaciones o resoluciones judiciales, y dictámenes técnicos en los que se haga constar que en caso de restituirse los bienes, éstos contengan las mismas o mejores características que los extraviados, y para que se cuente con las facturas que amparan la compra así como evidencia de la Resolución o Acuerdo de archivo de la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados, o bien, con el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la baja y restitución de los mismos.

2018-9-01100-15-8-08-001-DN-2019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la restitución de 494 bienes muebles y equipo que se encontraban extraviados sin tener antecedentes de actas administrativas, investigaciones o resoluciones judiciales que señalen probables responsables de su extravío, tal como lo indica la normativa que regula el suministro y control de bienes muebles y de consumo, por lo que el Grupo Parlamentario procedió a la restitución de los mismos; adicionalmente, debido a que al cierre de la revisión (julio de 2019) no se contó con el dictamen técnico de 103 de los 494 bienes sustituidos en el que se certifique que éstos contenían las mismas o mejores características que los extraviados, ni tampoco se contó con las facturas que amparan la compra de 166 bienes; asimismo, en razón de que no se presentó evidencia de la Resolución o Acuerdo de Archivo

de la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados, o bien, con el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la baja y restitución de los citados bienes, ello, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo y la Ley General de Responsabilidades Administrativas artículo 7, fracciones I y VI y la Norma para regular el Suministro y Control de Bienes Muebles y de Consumo: Capítulo V "Del Robo, Extravío y Restitución de Bienes Muebles", artículos 43 y 49.

2018-9-01100-15-8-08-002-DN-2019 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, extraviaron 9 bienes por 11.1 miles de pesos; ello, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI y la Norma para regular el Suministro y Control de Bienes Muebles y de Consumo: Capítulo V "Del Robo, Extravío y Restitución de Bienes Muebles" artículos 43 al 49.

2. Rubro 2.- Asignaciones a Grupos Parlamentarios durante la LXIII Legislatura

En los ejercicios 2015, 2016, 2017 y de enero a agosto de 2018, la Cámara de Diputados erogó recursos por 5,778,056.3 miles de pesos por concepto de "Subvenciones" y otros conceptos relacionados con actividades legislativas que registró en las partidas 3991 "Asignaciones para el cumplimiento de la función legislativa", y 4390 "Otros Subsidios y Subvenciones", como se muestra a continuación:

Informe Específico del Resultado de la Fiscalización Superior

Recursos erogados en “Subvenciones” y otros conceptos relacionados con actividades legislativas registradas en las partidas 3991 “Asignaciones para el cumplimiento de la función legislativa” y 4390 “Otros Subsidios y Subvenciones” En los ejercicios 2015, 2016, 2017 y de enero a agosto de 2018

(Miles de pesos)							
Partida	Subpartida	Descripción	2015	2016	2017	2018	Total
3991 "Asignaciones para el cumplimiento de la función legislativa"	3991-4	Gastos de asistencia legislativa de CC. Diputadas(os)	269,879.5	274,059.7	90,744.8	0.00	634,684.0
	3991-5	Gastos de atención ciudadana de CC. Diputadas(os)	188,179.9	191,345.3	188,926.8	120,065.0	688,517.0
	3991-8	Informe de actividades legislativas de CC. Diputadas (os)	22,494.9	28,794.2	28,272.7	21,214.9	100,776.7
	3991-9	Apoyo al personal de gestión en los distritos	14,378.2	14,488.5	14,397.6	9,185.8	52,450.1
	3991-11	Apoyo para transporte	202,522.1	214,778.6	207,879.3	124,892.2	750,072.2
							Subtotal 2,226,500.0
4390 "Otros subsidios y subvenciones	4390-1	Subvención de apoyo logístico	3,785.0	3,824.3	3,802.1	2,490.2	13,901.6
	4390-2	Subvención ordinaria fija	83,883.4	94,929.2	94,000.0	64,000.0	336,812.6
	4390-3	Subvención ordinaria variable	628,219.8	655,831.9	577,370.6	398,829.3	2,260,251.6
	4390-4	Subvención para honorarios Grupos Parlamentarios	45,880.8	46,357.2	45,900.9	29,933.4	168,072.3
	4390-5	Subvención de apoyo para el personal de Grupos Parlamentarios	28,993.4	91,505.1	23,586.9	19,134.3	163,219.7
	4390-6	Subvención especial o extraordinaria	254,761.6	300.0	180,975.3	173,261.6	609,298.5
							Subtotal 3,551,556.3
							Total General 5,778,056.3

FUENTE: Informes de resultados de ejercicios anteriores y Estado del Ejercicio del Presupuesto al 30 de agosto de 2018 proporcionado por la Cámara de Diputados.

* Enero a agosto de 2018.

Cabe señalar que a partir de mayo de 2017, con la emisión de los “Lineamientos para Regular la Entrega, Destino y Comprobación de los Apoyos Económicos para Legisladores”, se estableció la obligación de comprobar, mediante Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, el ejercicio de los recursos con cargo en las subpartidas de gasto 3991-5 “Gastos de atención ciudadana” y 3991-11 “Apoyo para transporte”.

Ejercicios 2015 y 2016

Al solicitar la documentación justificativa y comprobatoria de la aplicación de los recursos por concepto de “Subvenciones” y otros conceptos relacionados con actividades legislativas de los ejercicios 2015 y 2016 por 1,742,978.6 y 1,616,214.0 miles de pesos, respectivamente, la Cámara de Diputados proporcionó la integración de los importes que fueron transferidos por esos conceptos, lo cual se revisó y cotejó contra las transferencias y los recibos emitidos por los coordinadores o directores generales administrativos de los grupos parlamentarios; sin

embargo, no se proporcionó la comprobación que sustenta la aplicación de los recursos otorgados y, por tanto, no se contó con la información que permitiera evaluar la razonabilidad del gasto, o bien, comprobar que los recursos se ejercieron en trabajos legislativos; por lo anterior, se observó una limitada rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos por concepto de “Subvenciones” y otros conceptos relacionados con actividades legislativas.

Al respecto, se emitieron dos recomendaciones para que, en lo subsecuente, se presentara la documentación comprobatoria que soporta el uso y aplicación de los recursos que se otorgan a los Grupos Parlamentarios por concepto de subvenciones para su fiscalización superior, con el fin de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, las cuales, actualmente se encuentran con el estatus de “no atendidas”.

Ejercicio 2017 y de enero a agosto de 2018

Los recursos erogados por concepto de “Subvenciones” y otros conceptos relacionados con actividades legislativas en el ejercicio 2017 y de enero a agosto de 2018 por 1,455,857.1 y 963,006.7 miles de pesos, respectivamente, se integraron como se menciona a continuación:

Recursos erogados en “Subvenciones” y otros conceptos relacionados con actividades legislativas registrados en las partidas 3991 " Asignaciones para el cumplimiento de la función legislativa" y 4390 "Otros Subsidios y Subvenciones" Ejercicio 2017 y de enero a agosto de 2018

(Miles de pesos)

No.	Subpartida	Concepto	2017	2018*
1	3991-4	Gastos de asistencia legislativa	90,744.8	-
2	3991-8	Informe de actividades legislativas	28,272.7	21,214.9
3	3991-9	Apoyo al personal de gestión en los distritos	14,397.6	9,185.8
4	4390-1	Subvención de apoyo logístico	3,802.1	2,490.2
5	4390-2	Subvención ordinaria fija	94,000.0	64,000.0
6	4390-3	Subvención ordinaria variable	577,370.6	398,829.3
7	4390-4	Subvención para honorarios Grupos Parlamentarios	45,900.9	29,933.4
8	4390-5	Subvención de apoyo para el personal de Grupos Parlamentarios	23,586.9	19,134.3
9	4390-7	Apoyo Asistencia Legislativa	180,975.3	173,261.6
Subtotal			1,059,050.9	718,049.5
10	3991-5	Gastos de atención ciudadana ***	188,926.9	120,065.0
11	3991-11	Apoyo para transporte ***	207,879.3	124,892.2
Subtotal			396,806.2	244,957.2
Total			1,455,857.1	963,006.7
18.9%**			18.4%**	

FUENTE: Informes de resultados de ejercicios anteriores y Estado del Ejercicio del Presupuesto al 30 de agosto de 2018 proporcionado por la Cámara de Diputados.

* Enero a agosto de 2018.

** El porcentaje se refiere a la representatividad de las partidas respecto del presupuesto total ejercido por la Cámara de Diputados en el ejercicio respectivo.

*** Subpartidas ya sujetas a comprobación desde mayo de 2017.

Al solicitar la documentación justificativa y comprobatoria de la aplicación de los recursos erogados relacionados con actividades legislativas registrados en las primeras 9 subpartidas de gasto por 1,059,050.9 y 718,049.5 miles de pesos, del ejercicio de 2017 y de enero a agosto de 2018, respectivamente, la Cámara de Diputados únicamente proporcionó la integración de los importes que fueron transferidos por esos conceptos, lo cual se revisó y cotejó contra las transferencias y recibos emitidos por los coordinadores o directores generales administrativos de los grupos parlamentarios, pero no se proporcionó la documentación comprobatoria que sustenta la aplicación de los recursos otorgados respecto de dichas subpartidas, por lo que se careció de la información para evaluar la razonabilidad del gasto, comprobar que los recursos se ejercieron en trabajos legislativos y si éstos están amparados en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que se ajusten a los Criterios y Facilidades Administrativas Aplicables a las Asignaciones o Apoyos Otorgados a Legisladores para los ejercicios fiscales 2017 y 2018 emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); por lo anterior, subsiste una limitada rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos relacionados con actividades legislativas.

En resumen, de los 5,778,056.3 miles de pesos ejercidos por la Cámara de Diputados por concepto de "Subvenciones" y otros conceptos relacionados con actividades legislativas en los ejercicios 2015, 2016, 2017 y de enero a agosto de 2018, no fue proporcionada para su fiscalización la documentación comprobatoria de las referidas 9 subpartidas de gasto en las que se erogaron recursos por 5,136,293.0 miles de pesos (88.9%), por lo que únicamente se presentó la correspondiente a las 2 últimas subpartidas de gasto mencionadas en el cuadro que antecede ("Gastos de atención ciudadana" y "Apoyo para transporte") en las que se ejercieron 396,806.2 y 244,957.2 miles de pesos en 2017 y de enero a agosto de 2018, respectivamente.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que los recursos asignados a los Grupos Parlamentarios por concepto de subvenciones se encuentran regulados en la "Norma para Regular la Transferencia y Control de Recursos Financieros Asignados a los Grupos Parlamentarios de la Cámara de Diputados" y que en dicha norma se establece que los Grupos Parlamentarios implantarán un sistema de contabilidad y control basado en el clasificador por objeto del gasto, así como instaurarán procedimientos internos de comprobación de gastos con la finalidad de garantizar la adecuada y transparente administración de las subvenciones que reciban.

Derivado de lo anterior, informan que se hará una revisión de dicho tema y, en su caso, la indicación a efecto de que la Contraloría Interna lleve a cabo las revisiones correspondientes.

Sin embargo, no se proporcionó evidencia de las acciones efectuadas por parte de los Grupos Parlamentarios para la implementación de los procedimientos que permitan transparentar los recursos otorgados en las partidas antes mencionadas.

2018-0-01100-15-8-01-002-DN-2019 **Recomendación**

Para que la Cámara de Diputados lleve a cabo los procedimientos y concrete las acciones necesarias para transparentar el ejercicio total de los recursos públicos que se otorgan con cargo en las partidas 3991 "Asignaciones para el cumplimiento de la función legislativa" y 4390 "Otros Subsidios y Subvenciones", de tal forma que para su fiscalización se tenga acceso a la documentación que respalda su aplicación con el fin de contribuir a la transparencia y rendición de cuentas, situación que se ha reiterado desde la revisión de la Cuenta Pública 2010; asimismo, que dichas acciones se ajusten a los Criterios y Facilidades Administrativas que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

3. Respecto de la comprobación de las subpartidas de gasto 3991-5 "Gastos de Atención Ciudadana" y 3991-11 "Apoyo para Transporte", en mayo de 2017 se emitieron los "Lineamientos para Regular la Entrega, Destino y Comprobación de los Apoyos Económicos para Legisladores", en los cuales se estableció la obligación de comprobar su ejercicio mediante Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Ejercicio 2017

El 20 de febrero de 2019, se rindió el informe de auditoría correspondiente a dicho ejercicio fiscal, en el que se reportó que como resultado de la revisión de la comprobación del ejercicio del gasto registrado en las subpartidas señaladas, se generó una Recomendación, una Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y un Pliego de Observaciones; la primera, para que la Cámara de Diputados realizara las acciones necesarias a fin de que se concluyan las modificaciones de los Lineamientos para regular la entrega, destino y comprobación de los apoyos económicos a los legisladores; la segunda, para solicitar que la autoridad fiscal audite a 14 personas físicas y morales que emitieron CFDI a favor de la Cámara de Diputados que formaron parte de la comprobación a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que de la revisión de los CFDI emitidos a nombre de la Cámara de Diputados, algunos de ellos se encontraron en situación de "Cancelados"; y el tercero, por el presunto daño a la Hacienda Pública Federal por los comprobantes cuyos conceptos no se ajustaron a los Lineamientos para Regular la Entrega, Destino y Comprobación de los Apoyos Económicos para Legisladores.

Enero a agosto de 2018

Respecto de la subpartida 3991-5 "Gastos de Atención Ciudadana" en la que se ejercieron recursos por 120,065.0 miles de pesos en el periodo de enero a agosto de 2018, se revisó una muestra por 18,001.5 miles de pesos correspondientes a 2,590 comprobantes presentados por 361 Legisladores, la cual se integra como se muestra a continuación:

Partida 3991-5 "Gastos de Atención Ciudadana"
(Miles de pesos)

Concepto	Núm. Comprobantes	Monto Revisado	%
Foros, talleres, seminarios, conferencias y exposiciones	31	515.2	2.9%
Impresión y fotocopiado	31	381.8	2.1%
Servicios de apoyo administrativo, papelería, consumibles, materiales y útiles de oficina; así como, libros y material didáctico	129	636.7	3.5%
Servicio de alimentos	581	1,452.3	8.1%
Transporte y hospedaje distinto de las comisiones oficiales autorizadas por los Órganos de Gobierno	119	422.0	2.3%
Gastos relacionados con apoyos a la ciudadanía, en beneficio de la comunidad y que consideren gestorías en materia de salud, educación, actividades deportivas, apoyo jurídico, cultura y asistencia social	424	4,922.7	27.3%
Arrendamientos de inmuebles y servicios relacionados con el mismo tales como gas, agua, energía eléctrica, internet, entre otros	163	2,043.4	11.3%
Renta de equipo, mobiliario y servicios complementarios para la realización de eventos	72	703.9	4.0%
Impresión de material para la divulgación de la actividad legislativa	44	842.8	4.7%
Gasolina y lubricantes	282	884.4	4.9%
Recibos Simples	5	3.9	0.02%
Canceladas	14	286.9	1.6%
Sin identificar a qué concepto de gasto pertenecen	695	4,905.5	27.3%
TOTAL	2,590	18,001.5	100.0%

FUENTE: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y recibos simples para la comprobación de los recursos ejercidos en la partida 3991-5.

Como resultado de la revisión, se observó que en 701 facturas, por un importe de 4,918.7 miles de pesos, los conceptos que en éstas se describen (estacionamiento, colegiaturas, vajillas, medicamentos, etc.) no corresponden a los establecidos en los Lineamientos que regulan este tipo de apoyo económico.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que respecto a las facturas observadas por conceptos no establecidos en los lineamientos, éstos tampoco están prohibidos, ya que los listados son enunciativos más no limitativos para las comprobaciones que realizan los legisladores, no obstante, para transparentar los recursos se abrogaron dichos Lineamientos y se emitieron unos nuevos el 30 de abril de 2019, los cuales contemplan con precisión diversos conceptos en los que podrán destinar los recursos para cada apoyo, así como los conceptos que quedan excluidos y la difusión al personal administrativo de los legisladores del saldo mensual por comprobar o reintegrar.

Sin embargo, del análisis efectuado a los citados lineamientos emitidos el 30 de abril de 2019, se identificó que en éstos se incluyeron conceptos de gasto que no son propios del desarrollo del trabajo del legislador, tal es el caso, entre otros, de tratamientos y estudios médicos e intervenciones quirúrgicas de carácter individual; bienes semovientes siempre que permitan

el desarrollo productivo del solicitante, así como servicios funerarios y gastos relacionados con éstos.

2018-0-01100-15-8-01-003-DN-2019 Recomendación

Para que la Cámara de Diputados realice las acciones necesarias a fin de que se evalúe cada uno de los conceptos autorizados en los "Lineamientos para regular la entrega, destino y comprobación de los apoyos económicos para Legisladores" emitidos el 30 de abril de 2019, relacionados con la partida de gasto 3991 "Asignaciones para el cumplimiento de la función legislativa", conceptos tales que, en algunos casos, no se relacionan propiamente con las actividades legislativas que desarrollan los Diputados; asimismo, para que se emita un catálogo de los conceptos que no deberán considerarse dentro de dicha partida.

4. En relación con la subpartida 3991-11 "Apoyo para Transporte" en la que se ejercieron recursos por 124,892.2 miles de pesos en el periodo de enero a agosto de 2018, se seleccionó, para su revisión, una muestra de 18,813.8 miles de pesos correspondientes a 4,057 comprobantes que presentaron 318 Legisladores, como se muestra a continuación:

**Partida 3991-11 "Apoyo para Transporte"
en el periodo de enero a agosto de 2018
(Miles de pesos)**

Concepto	Núm. Comprobantes	Monto Revisado	%
Boletos de avión	1,119	5,572.4	29.6%
Boletos de autobús	37	179.3	1.0%
Peajes	35	35.4	0.2%
Gasolina y lubricantes	1,275	4,697.6	25.0%
Mantenimiento y reparación del vehículo que utilice el Legislador para el quehacer legislativo	202	1,515.5	8.1%
Pago de servicio de taxis o similares	25	156.0	0.8%
Renta de vehículos	76	1,545.7	8.2%
Hospedaje y arrendamiento de inmuebles, cuando el distrito o circunscripción del legislador no pertenezca a la Zona Metropolitana de la CDMX.	382	2,856.0	15.2%
Recibos Simples	16	38.4	0.2%
Canceladas	37	334.0	1.8%
Otros	77	842.9	4.4%
Conceptos que no se contemplan en los Lineamientos	776	1,040.6	5.5%
TOTAL	4,057	18,813.8	100.0

FUENTE: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y recibos simples para la comprobación de los recursos ejercidos en la partida 3991-11.

Es importante señalar que los recursos otorgados a los Legisladores con cargo en la subpartida 3991-11 "Apoyo para Transporte" tienen como fin cubrir los gastos que se generan por su asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se realizan en el Recinto Legislativo de la Cámara de Diputados, por lo que en su revisión se observó lo siguiente:

- a) En 776 facturas, por un monto de 1,040.6 miles de pesos, los comprobantes corresponden a consumo de alimentos, pago de estacionamiento, servicios de paquetería, spa, boutique, compra de artículos de abarrotes, servicios de logística de viajes, intermediación y gestoría de rentas de locales, sin que dichos conceptos se encuentren establecidos en los Lineamientos que regulan este tipo de apoyo económico.
- b) Respecto del gasto por concepto de “Hospedaje y arrendamiento de inmuebles, cuando el distrito o circunscripción del legislador no pertenezca a la Zona Metropolitana de la Ciudad de México (CDMX)”, se identificó los siguiente:
 - I. 54 Legisladores cuyo lugar de adscripción no corresponde a la CDMX, presentaron 98 facturas por un monto de 635.4 miles de pesos por concepto de hospedaje y arrendamiento de inmuebles fuera de la Zona Metropolitana de la CDMX, siendo que este apoyo es para que los Legisladores, en caso de ser necesario, permanezcan en dicha ciudad para acudir a las sesiones en los periodos ordinarios y extraordinarios del Congreso.
 - II. Se identificó que 5 Legisladores cuyo lugar de adscripción se encuentra en la CDMX y en el Estado de México, y que por tanto no les correspondía el apoyo, presentaron 8 facturas por 54.4 miles de pesos por concepto de hospedaje o arrendamiento de inmuebles dentro de la propia Zona Metropolitana de la CDMX, además de que dichas facturas corresponden a arrendamientos de los meses de enero y julio de 2018; al respecto, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados sesionará en un primer periodo ordinario del 1º de septiembre hasta el 15 de diciembre, y en un segundo del 1º de febrero hasta el 30 de abril de cada año, por lo que el gasto comprobado referido anteriormente no se ajusta a dicho periodo.
 - III. Adicionalmente, se observó que 3 Legisladores comprobaron el arrendamiento de un inmueble con 3 facturas por 110.0 miles de pesos correspondiente a enero, febrero y marzo de 2018; sin embargo, como se mencionó en el párrafo anterior, en enero no se realizó sesión alguna; además, al revisar las inasistencias publicadas en la página web oficial de la Cámara de Diputados^[1], se observó que uno de los legisladores no se presentó a sesionar en ninguna ocasión durante febrero y marzo, por lo que dicho gasto no está justificado.

[1] <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Asistencias-LXIV-Legislatura2/Reportes-de-Inasistencias/LXIII-Legislatura>

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que respecto de las facturas observadas, si bien los conceptos no están incluidos en los Lineamientos para la entrega, destino y comprobación de los apoyos económicos a los Legisladores vigentes en aquel momento, éstos tampoco los prohibían, no obstante lo anterior, se abrogaron dichos lineamientos y se expedieron unos nuevos el 30 de abril de 2019, en los cuales se precisan diversos conceptos señalados por este órgano fiscalizador.

En relación con los conceptos de gasto de hospedaje y arrendamiento de inmuebles, cuando el distrito o circunscripción del legislador no pertenezca a la Zona Metropolitana de la Ciudad de México (CDMX), informaron que éstos corresponden a gastos para atender los requerimientos de los legisladores y que puedan cumplir con su agenda legislativa, no sólo en su área de circunscripción sino a lo largo del territorio nacional, además de que, aun cuando los lineamientos anteriores no contemplaban explícitamente algunos conceptos, estos gastos eran considerados como parte de las erogaciones realizadas por los legisladores para llevar a cabo sus funciones legislativas en su calidad de representantes federales.

Asimismo, respecto de la presentación de facturas cuyas fechas corresponden a meses en los que el legislador no acudió a sesionar, informó que el trabajo legislativo no se limita a asistir a los períodos de sesiones, sino a llevar a cabo actividades en su distrito o en su calidad de representantes federales, además de que los legisladores tienen la facultad de presentar comprobación cualquier día natural conforme a la normativa, toda vez que la asignación y comprobación de los apoyos económicos es mensual independientemente de su asistencia a las sesiones reguladas en la norma, situación que se contempla en los actuales lineamientos.

Sin embargo, en el análisis de los nuevos Lineamientos para regular la entrega, destino y comprobación de los apoyos económicos a los Legisladores, emitidos el 30 de abril de 2019, se identificó que algunos conceptos contenidos en los mismos, no guardan relación con las actividades propias de los diputados, adicionalmente a que se establece que las facturas por concepto de "hospedaje" sólo podrán presentarlas aquellos legisladores que no pertenezcan a la Zona Metropolitana, situación que confirma lo observado, toda vez que no se establece que se consideraran las facturas correspondientes a otros estados de la República Mexicana, adicionalmente es de recalcarse que este tipo de gastos puede comprobarse en el rubro de atención ciudadana en el que se pueden realizar comprobaciones de comisiones distintas a las oficiales autorizadas.

Lo anterior incumplió los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22 de la Norma para regular el pago de las dietas y apoyos económicos a Diputadas y Diputados de la Cámara de Diputados, y el numeral 12, inciso h), de los Lineamientos para regular la entrega, destino y comprobación de los apoyos económicos a los Legisladores.

2018-0-01100-15-8-01-004-DN-2019 **Recomendación**

Para que la Cámara de Diputados implemente las acciones necesarias a fin de que los apoyos económicos destinados en la partida 3991-11 "Apoyo para Transporte" se apliquen

únicamente a gastos asociados con actividades relativas a la asistencia a sesiones de carácter ordinario y extraordinario que se realizan en el Recinto Legislativo, toda vez que como parte de la comprobación, se consideraron pagos por concepto de arrendamiento en periodos fuera del periodo de sesiones, fuera de la Zona Metropolitana de la CDMX y para Legisladores cuyo lugar de adscripción se encuentra en la Ciudad de México y en el Estado de México, por lo que no eran sujetos de dicho apoyo.

2018-0-01100-15-8-06-001-DN-2019 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,840,374.73 pesos (un millón ochocientos cuarenta mil trescientos setenta y cuatro pesos 73/100 M.N.), por 885 facturas que amparan conceptos que no corresponden a los establecidos en los Lineamientos para Regular la Entrega, Destino y Comprobación de los Apoyos Económicos para Legisladores, toda vez que contienen conceptos tales como consumo de alimentos, pago de estacionamiento, servicios de paquetería, spa, boutique, compra de artículos de abarrotes, transportes de vehículos, servicios de logística de viajes, intermediación y gestoría de rentas de locales, hospedajes y arrendamientos fuera de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, siendo que este apoyo es para que los Legisladores permanezcan en la Ciudad de México para acudir a las sesiones en los periodos ordinarios y/o extraordinarios del Congreso, así como comprobantes de arrendamientos fuera del periodo de sesiones, por lo que el gasto comprobado no se ajusta a dicho periodo, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo y la Norma para regular el pago de las dietas y apoyos económicos a Diputadas y Diputados de la Cámara de Diputados, numeral 22 y los Lineamientos para regular la entrega, destino y comprobación de los apoyos económicos a los Legisladores, numeral 12, inciso h).

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Discrecionalidad en el ejercicio de los recursos de la partida 3991-11 "Apoyo para Transporte" originada por la falta de definición de los conceptos de gasto en su normativa interna.

5. Se conoció que para el cumplimiento de los "Lineamientos para regular la entrega, destino y comprobación de los apoyos económicos a los Legisladores", el Comité de Administración emitió los Acuerdos de excepción y complementarios para la Asignación y Comprobación de los Apoyos Económicos para los Legisladores del 7 de diciembre de 2017 y 15 de enero de 2018.

En el Acuerdo de fecha 15 de enero de 2018 se estableció que para abril, los Legisladores tendrían que estar al corriente en sus comprobaciones hasta marzo de 2018, pues de lo contrario se retendrían los apoyos; asimismo, se señaló que si a junio no se tenía al corriente la comprobación, no se dispersarían los apoyos correspondientes a julio y agosto, además de que se realizarían los descuentos a sus percepciones del fondo de ahorro de los Legisladores y, en su caso, de las subvenciones de los Grupos Parlamentarios al que pertenecieran.

Al respecto, se identificó que a junio de 2018, 35 Legisladores tuvieron un saldo pendiente por comprobar de 1,850.6 miles de pesos, de los cuales 743.9 miles de pesos corresponden a los conceptos de “Gastos de Atención Ciudadana” y 1,106.7 miles de pesos a “Gastos para Apoyo de Transporte”; sin embargo, aun cuando no se encontraban al corriente en la comprobación de los apoyos económicos, se dispersaron los apoyos correspondientes a julio, además de que indebidamente se aceptó la comprobación de un monto de 84.8 miles de pesos al 31 de agosto.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que de conformidad con el numeral 7 del capítulo tercero de los “Lineamientos para regular la entrega, destino y comprobación de los apoyos económicos para legisladores” emitidos el 28 de abril de 2017 se señalaba que, cuando existiera cambio de legislatura, la última administración se entregaría en junio y mediante reembolso los meses de julio y agosto, asimismo los citados lineamientos también señalaban que se llevaría a cabo una revisión preventiva en septiembre y noviembre, adicionalmente a que a esa fecha no se encontraban en falta por la comprobación pendiente.

Sin embargo, dichos lineamientos se contraponen con lo establecido en el Acuerdo complementario para la asignación y comprobación de los apoyos económicos a los legisladores emitido el 15 de enero de 2018 para la comprobación de los apoyos de las Cuentas Públicas 2017 y 2018, en los cuales se establece que si al mes de junio no se tenía al corriente la comprobación, no se efectuaría la dispersión de los apoyos correspondientes al mes de julio y agosto, situación que como se mencionó no ocurrió, ya que al mes de junio de 2018 se tenían saldos pendientes por comprobar.

2018-0-01100-15-8-01-005-DN-2019 **Recomendación**

Para que la Cámara de Diputados fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de que, en lo sucesivo, se observe de manera estricta el cumplimiento a los Acuerdos emitidos, en materia de Asignación y Comprobación de Apoyos económicos a los Legisladores.

6. Rubro 3.- Ejercicio de los presupuestos (Autorizados, Ejercidos, Comprometidos y por Ejercer) presentados en los Estados Financieros al 31 de agosto de 2018

En relación con el ejercicio de los presupuestos correspondientes a los ejercicios 2015, 2016, 2017 y de enero a agosto de 2018, los resultados de su revisión fueron reportados a la Cámara de Diputados en los informes de auditoría respectivos que en su oportunidad fueron elaborados y respecto de los cuales se implementaron algunas medidas para la atención de las acciones promovidas, como se describe a continuación:

Ejercicio 2015¹

Se conoció que en el ejercicio 2015, la Cámara de Diputados contó con un presupuesto autorizado de 7,339,166.2 miles de pesos, el cual tuvo ampliaciones presupuestarias netas por 473,684.4 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado de 7,812,850.6 miles de pesos que se reportó como ejercido.

Ejercicio 2016²

Se comprobó que las cifras consignadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Cámara de Diputados se corresponden con las reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2016.

Asimismo, se constató que el presupuesto tuvo una asignación original de 7,559,432.1 miles de pesos, y durante el ejercicio se registraron reducciones netas por 5,399.7 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado de 7,554,032.4 miles de pesos, el cual se reportó como ejercido.

Ejercicio 2017³

Se constató que el presupuesto de la Cámara de Diputados tuvo una asignación original de 7,629,432.2 miles de pesos y durante el ejercicio se registraron ampliaciones por 1,170,495.7 miles de pesos y reducciones por 1,092,726.7 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado de 7,707,201.2 miles de pesos, el cual se reportó como ejercido.

Asimismo, se comprobó que las cifras consignadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Cámara de Diputados se corresponden con las reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2017.

Con el análisis de las adecuaciones presupuestarias, se conoció que durante el ejercicio 2017 la Cámara de Diputados no presupuestó recursos para 11 partidas de gasto que durante el ejercicio registraron ampliaciones que consideraron montos que oscilan entre 0.4 y 22,773.8 miles de pesos. Asimismo, se observó que 5 partidas de gasto registraron ampliaciones entre el 153.0% y 8,017.0% respecto del presupuesto originalmente asignado, y en otras 7 partidas de gasto se realizaron reducciones del 100.0% de los recursos presupuestados.

Asimismo, se identificó que la Cámara de Diputados obtuvo ingresos excedentes por 105,515.4 miles de pesos (rendimientos y productos financieros, intereses sobre anticipos, siniestros, enajenación de activo, etc.), de los cuales 98,429.6 miles de pesos se registraron

¹ http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2015i/Documentos/Auditorias/2015_0001_a.pdf

² http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2016ii/Documentos/Auditorias/2016_0001_a.pdf

³ http://informe.asf.gob.mx/Entrega3/Documentos/Auditorias/2017_0001_d.pdf

como ampliaciones líquidas al presupuesto de la Cámara mientras que los 7,085.8 miles pesos restantes fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Con motivo de la reunión de presentación de los Resultados Finales, la Cámara de Diputados, en su oportunidad, informó que las adecuaciones fueron autorizadas por los órganos de Gobierno y derivaron de necesidades generadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017. No obstante lo señalado, se identificó que sólo el 12.8% de los recursos se destinó a cubrir aspectos relacionados con dicho acontecimiento, ya que el restante 87.2% se utilizó para cubrir otros gastos programables.

Al respecto, se emitió una recomendación en el mencionado informe para que la Cámara de Diputados fortalezca sus mecanismos de control y de supervisión con la finalidad de que, en lo subsecuente, la programación de su presupuesto se realice considerando las necesidades reales de operación.

Ejercicio 2018

En relación con los recursos ejercidos de enero al 31 agosto de 2018, se conoció que se autorizó un presupuesto por 8,439,435.2 miles de pesos, así como ampliaciones por 85,767.1 miles de pesos, de lo que resultó en un presupuesto modificado de 8,525,202.3 miles de pesos, de los cuales, al 31 de agosto de 2018, se reportó como ejercido un monto de 5,232,480.6 miles de pesos correspondiente al 61.4% del presupuesto modificado.

Se conoció que se realizaron ampliaciones al presupuesto por 85,767.1 miles de pesos que provinieron de ingresos excedentes al 30 de agosto de 2018, los cuales fueron autorizados con el “Acuerdo del Comité de Administración por el que se autoriza la integración al presupuesto del ejercicio fiscal 2018 de los productos financieros, dividendos y otros ingresos que se obtengan durante el ejercicio fiscal 2018”.

De los recursos reportados al 31 de agosto de 2018 se identificó lo siguiente:

- Un incremento de recursos en 20 partidas de gasto por 141,642.6 miles de pesos, de las que 7 aumentaron entre el 54.0% y 1,093.4% respecto de su presupuesto autorizado, de acuerdo a lo siguiente:

Partida	Concepto	Original	Ampliación	%
3290	Otros arrendamientos	1,217.4	13,311.6	1,093.4%
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	4,416.6	14,620.1	331.0%
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	12,569.4	19,969.6	158.9%
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	9,919.9	15,473.4	156.0%
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	19,524.5	12,140.2	62.2%
3350	Servicios de investigación científica y desarrollo	12,526.2	6,972.3	55.7%
2710	Vestuario y uniformes	7,276.5	3,926.5	54.0%

FUENTE: Estado del ejercicio del Presupuesto del ejercicio de enero a agosto de 2018.

- 6 partidas en las que no se presupuestaron recursos de origen pero se realizaron ampliaciones que oscilan entre 135.3 y 14,904.4 miles de pesos, correspondiendo, este último caso, a la partida 3140 “Telefonía convencional”, concepto de gasto que se considera pudo haberse programado desde el inicio del año.

Partida	Concepto	Original	Ampliación
3140	Telefonía tradicional	-	14,904.4
5130	Bienes artísticos, culturales y científicos	-	2,250.0
5410	Vehículos y equipo terrestre	-	474.9
3640	Servicios de revelado de fotografías	-	444.3
3220	Arrendamiento de edificios	-	275.5
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	-	135.3

FUENTE: Estado del ejercicio del Presupuesto del ejercicio de enero a agosto de 2018.

Con motivo de la reunión de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que hubo proyectos que no se presupuestaron de origen; sin embargo, debido a la imperiosa necesidad para la operación y salvaguarda de la Cámara de Diputados, los Órganos de Gobierno autorizaron el ejercicio de los recursos con posterioridad a la autorización del Presupuesto de Egresos de la Federación de la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal de 2018, por lo que fue necesaria la realización de las adecuaciones presupuestales cumpliendo así lo

acordado por la autoridad al interior del recinto y en estricto apego a lo establecido por los acuerdos emitidos por los citados órganos.

Sin embargo, si bien algunas partidas obedecieron a necesidades importantes, se considera que la Cámara de Diputados debe efectuar una programación de su presupuesto considerando las necesidades reales de su operación.

2018-0-01100-15-8-01-006-DN-2019 Recomendación

Para que la Cámara de Diputados evalúe la necesidad de fortalecer sus mecanismos de control y de supervisión con la finalidad de que, la programación de su presupuesto se realice bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, y austeridad.

7. Rubro 4.- Montos autorizados y ejercidos para la estructura organizacional del personal de mando y homólogo, personal operativo y prestadores de servicios profesionales por honorarios (Capítulo 1000 Servicios Personales) de la LXIII Legislatura

En relación con los recursos erogados en el Capítulo 1000 “Servicios Personales” correspondientes, a los ejercicios 2015, 2016 y de enero a agosto de 2018, se revisaron las partidas siguientes:

Informe Específico del Resultado de la Fiscalización Superior

Integración de las partidas de Gasto revisadas en el Capítulo 1000 "Servicios Personales"
de los ejercicios 2015 a 2018
(Miles de pesos)

Partida	Descripción	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017	Ejercicio 2018	Presupuesto ejercicio 2015-2018	Muestra revisada	% revisado
1110	Dietas	620,254.9	630,459.0	626,897.2	401,539.3	2,279,150.4	2,279,150.4	100.0%
1130	Sueldos base al personal permanente	337,480.9	376,611.1	394,143.7	269,847.0	1,378,082.7	1,378,082.7	100.0%
1210	Honorarios asimilables a salarios	997,620.8	1,188,249.4	1,286,265.4	708,074.3	4,180,209.8	4,180,209.8	100.0%
1220	Sueldos base al personal eventual	21,831.8	22,097.3	23,004.5	15,679.3	82,612.9	82,612.9	100.0%
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	325,295.0	358,896.6	377,652.0	125,897.5	1,187,741.1	716,488.8	60.3%
1330	Horas extraordinarias	6,114.7	8,261.3	8,150.5	4,377.8	26,904.3	8,261.3	30.7%
1340	Compensaciones adicionales por servicios especiales y compensación garantizada	668,950.0	634,511.9	675,631.4	551,717.1	2,530,810.4	2,023,739.9	80.0%
1410	Aportaciones de Seguridad Social	102,100.9	103,558.5	122,241.9	81,462.4	409,363.6	102,100.9	24.9%
1420	Aportaciones a fondos de vivienda	39,165.2	39,058.5	46,298.8	33,208.8	157,731.3	39,165.2	24.8%
1430	Aportaciones al Sistema para el Retiro	18,694.9	19,493.7	23,409.4	16,618.6	78,216.9	18,694.9	23.9%
1440	Aportaciones para seguros	147,465.0	171,954.4	189,014.6	149,174.3	657,608.4	147,465.0	22.4%
1520	Indemnizaciones	482,792.7	95,297.0	102,054.5	461,010.7	1,141,154.9	636,817.2	55.8%
1530	Prestaciones y Haberes de retiro	73,130.0	21,299.9	24,073.5	17,407.9	135,911.3	10,259.2	7.5%
1540	Prestaciones contractuales	391,633.0	416,503.1	450,276.5	333,278.4	1,591,690.9	924,856.4	58.1%
1590	Otras Prestaciones sociales y económicas	448,836.5	391,610.5	407,589.6	222,200.7	1,470,237.3	649,590.4	44.2%
1710	Estímulos por productividad y eficiencia	169,333.5	170,701.7	159,570.7	169,183.8	668,789.7	169,333.5	25.3%
		TOTAL	4,850,699.8	4,648,563.9	4,916,274.2	3,560,677.9	17,976,216.0	13,366,828.5

Al respecto, se constató que las partidas revisadas de dicho capítulo de gasto se pagaron conforme a los tabuladores del personal operativo de base y de confianza, de mando y homólogos, y de prestadores de servicios profesionales, autorizados y vigentes para dichos ejercicios; asimismo, se verificó que el ejercicio del gasto en dichas partidas se realizó de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo de abril de 2006 y en los Convenios de Prestaciones Económicas, Sociales, Culturales y Recreativas del 7 de agosto de 2015, 12 de agosto de 2016, 10 de noviembre 2017 y 01 de agosto de 2018.

Es importante señalar que los resultados de la revisión de los años 2015, 2016 y 2017 fueron reportados a la Cámara de Diputados en los informes de auditoría que en su oportunidad fueron elaborados y respecto de los cuales se implementaron algunas medidas para la atención de las acciones promovidas, como se describe a continuación:

Ejercicio 2015⁴

Se conoció que en el ejercicio 2015, la Cámara de Diputados cubrió las percepciones al personal de confianza con base en los tabuladores de sueldos para el personal operativo con plaza presupuestal y en el tabulador de sueldos del personal de mando y homólogos, autorizados por el Comité de Administración de la Cámara de Diputados.

Al comparar los puestos y niveles establecidos en los tabuladores contra los contenidos en el Catálogo de Puestos del personal de confianza por grupo y rama vigente para el ejercicio de 2015, se determinó una diferencia en 19 puestos en cuanto a sus denominaciones, códigos y niveles.

Con motivo de la reunión para la Presentación de los Resultados Finales, la entidad fiscalizada proporcionó copia de dos Acuerdos de la Secretaría General de la Cámara de Diputados con los que se actualizan las cédulas de los puestos referidos, razón por la cual la observación se consideró atendida.

Ejercicio 2016⁵

Se conoció que la Cámara de Diputados reportó un presupuesto ejercido de 8,261.3 miles de pesos en la partida 1330 “Horas Extraordinarias”, en cuyo análisis se identificó que en el ejercicio 2016, este tipo de gasto se incrementó en un 26.0% con respecto a los 6,114.7 miles de pesos ejercidos en 2015, lo que se contrapone a las medidas establecidas en los Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia Presupuestaria para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2016, respecto a evitar la aplicación de tiempo extraordinario.

Asimismo, se revisó una muestra de 60 expedientes (9.5%) de un total de 631 empleados a los que se les cubrieron pagos por este concepto, y se constató que ninguna de las solicitudes de pago de tiempo extraordinario cuenta con la firma de autorización de los titulares de la Dirección General de Recursos Humanos o de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, según lo establece la normativa en la materia, sino únicamente contienen un sello de la Dirección General de Recursos Humanos en el que se señala que el documento será sujeto a revisión.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales, la Cámara de Diputados informó que el tiempo extraordinario se requirió para atender actividades legislativas dado que existieron dos períodos de sesiones extraordinarias que correspondieron al periodo auditado, y que en uno de los recesos legislativos del año, la sede de la Comisión Permanente

⁴ http://informe.asf.gob.mx/Entrega3/Documentos/Auditorias/2015_0001_d.pdf

⁵ http://informe.asf.gob.mx/Entrega3/Documentos/Auditorias/2016_0001_d.pdf

fue este recinto legislativo, motivo por el cual se requirió que el personal de las áreas legislativas cubriera tiempos extraordinarios.

Por otra parte, precisó que la autorización de tiempo extraordinario se realiza mediante un oficio suscrito por la Directora General de Recursos Humanos, la cual se adjunta como documento soporte del Formato Único de Servicios Financieros con el que se realiza su pago; por lo anterior, la observación se consideró atendida.

Ejercicio 2017⁶

Con la finalidad de comprobar la prestación de los servicios de 4,090 personas contratadas por honorarios vinculadas con los Grupos Parlamentarios y con el quehacer legislativo, y 739 personas con actividades en áreas administrativas, se solicitó a la entidad fiscalizada proporcionara, conforme a la cláusula octava de los respectivos contratos, los informes periódicos, estudios y/o investigaciones que debieron efectuar los prestadores de servicios con los titulares de las áreas; sin embargo, dicha información no fue proporcionada. Cabe señalar que las actividades por desarrollar e informar por los prestadores de servicios contratados no se mencionan en los instrumentos contractuales celebrados, ya que éstas se indican de manera muy general.

Con base en lo anterior, no fue posible constatar las actividades realizadas por los prestadores de servicios, ni tampoco comprobar que las mismas eran necesarias para el desarrollo de los trabajos de los Grupos Parlamentarios, o bien, del quehacer legislativo y de las áreas administrativas.

Al respecto, se promovió una Recomendación con la finalidad de que en los contratos del personal de honorarios asimilables a salarios que prestan servicios a Grupos Parlamentarios, para el quehacer legislativo y de áreas administrativas, se incluyen las actividades específicas a desarrollar, así como la obligación de presentar evidencia documental de las actividades y trabajos realizados, con lo cual se pueda conocer de manera tangible el alcance y los resultados de dichas actividades.

Ejercicio 2018

Al igual que lo reportado en el ejercicio 2017, la Cámara de Diputados no presentó evidencia documental de las actividades que desempeñaron los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios vinculados tanto con actividades administrativas como con los Grupos Parlamentarios y con el quehacer legislativo, por los que en el periodo de enero a agosto de 2018 se erogaron recursos por 708,074.3 miles de pesos, razón por la cual no fue posible constatar las actividades realizadas por dichos prestadores de servicios.

⁶ http://informe.asf.gob.mx/Entrega3/Documentos/Auditorias/2017_0001_d.pdf

Es importante señalar que durante la gestión de la LXIII Legislatura se erogaron 4,180,209.9 miles de pesos en la contratación de prestadores de servicios por honorarios vinculados con los Grupos Parlamentarios y al quehacer legislativo, así como para actividades en áreas administrativas, sin que fuera posible constatar las actividades realizadas por dichos prestadores de servicios.

Personal contratado bajo el régimen de honorarios
Ejercicios 2015,2016, 2017 y de enero a agosto de 2018

(Miles de pesos)

Ejercicio	Monto	Número de prestadores
2015	997,620.8	6,042
2016	1,188,249.4	4,567
2017	1,286,265.4	4,829
2018	708,074.3	4,665
Total	4,180,209.9	

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto de los ejercicios de 2015 al 31 de agosto de 2018.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia documental del nuevo contrato de prestación de servicios profesionales para personal contratado bajo la modalidad de honorarios, el cual será aplicado en lo subsecuente como parte de las acciones de mejoras implementadas para transparentar las actividades realizadas por los prestadores de servicios, el cual incluye como anexo al mismo la emisión de reportes de actividades trimestrales por parte del prestador de servicios, asimismo, se proporcionó evidencia de la redefinición de los tabuladores para el personal de honorarios, por lo anterior, la observación se considera atendida.

8. En la revisión de la subpartida 1520-2 “Indemnizaciones de empleados”, y en específico del concepto denominado “Tres meses”, se comprobó que los montos pagados al personal indemnizado que laboró en los ejercicios 2015, 2016 y 2017, así como en el periodo de enero a agosto de 2018, fue calculado de manera correcta y que la Cámara de Diputados cuenta con la documentación soporte de los mismos.

9. Rubro 5.- Determinación de los inventarios de los edificios de la Cámara de Diputados

Se conoció que la Cámara de Diputados, al cierre de la LXIII Legislatura (31 de agosto de 2018), contó con un inventario integrado por 93,855 bienes muebles con un valor de 944,325.9 miles

de pesos, de los cuales se seleccionó una muestra de 224 bienes con un valor de 55,830.3 miles de pesos, con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa en materia de suministro y control de bienes muebles, de lo que se observó lo siguiente:

- 79 bienes, por un monto de 42,183.2 miles de pesos, cumplieron con lo establecido en la norma para regular el suministro y control de bienes muebles y de consumo.
- 8 bienes, por 365.7 miles de pesos, aun cuando se constató su existencia, mostraron errores en su etiquetado y en su registro en el Módulo de Administración de Activo Fijo del Sistema de Administración y Finanzas. Cabe señalar que como resultado de la verificación, la entidad proporcionó evidencia fotográfica de las correcciones realizadas.
- 19 bienes, por un monto total de 558.1 miles de pesos, se encontraron almacenados en las bodegas de la Cámara de Diputados con una antigüedad de entre 3 y 6 años sin que a la fecha (agosto de 2019) se determine el procedimiento de baja. Dicha situación genera un atraso en las bajas de bienes de toda la Cámara de Diputados.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó el acta de la reunión ordinaria del Comité de Administración del 17 de enero de 2019, en la cual la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros solicitó autorización para suscribir un convenio de colaboración con el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) para transparentar la enajenación, destrucción y donación de aquellos bienes propiedad del Recinto Legislativo, cuya baja haya sido propuesta por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios; dicha propuesta fue autorizada por unanimidad en la que se estableció lo siguiente:

- a. Enajenación por parte del SAE cuando se trate de bienes obsoletos, inservibles o caducos, así como aquéllos cuyo costo de mantenimiento o adquisición de consumibles representen un gasto mayor.
 - b. Destrucción de bienes cuando éstos, por su estado o naturaleza, así lo requieran.
 - c. Donación de los bienes cuando éstos, por su estado o naturaleza, así lo requieran; dichas donaciones podrán ser únicamente destinadas a la prestación de servicios públicos, fines educativos o de asistencia social.
- Respecto de 5 pantallas adquiridas en el ejercicio 2018 por un monto de 23.2 miles de pesos, en su verificación física se identificó que un Grupo Parlamentario las tiene almacenadas en su bodega como “stock” en caso de que alguna de las pantallas que se encuentran en uso llegara a fallar.

Al respecto, en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría No. 018/2015-2018 del 10 de abril de 2019, con la cual se dio a conocer los resultados de la

verificación que se realizó de los bienes muebles de la entidad fiscalizada, el Grupo Parlamentario solicitó al personal auditor verificar que las pantallas ya se encontraban en uso, y se constató que efectivamente éstas se instalaron en una sala de juntas del citado grupo.

- En el caso de 72 bienes ubicados en el Museo Legislativo por un monto de 624.1 miles de pesos, se observó que éstos no se encontraban en funcionamiento. Cabe señalar que 70 por un monto de 538.0 miles de pesos, correspondientes a tabletas digitales, las cuales, al momento de la revisión, se encontraban en sus empaques originales; al respecto, se informó que éstas no cuentan con el software necesario para su uso.

En respuesta del Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría No 018/2015-2018 del 10 de abril de 2019, la entidad fiscalizada informó que el uso de las 70 tabletas se ha reservado exclusivamente para grupos de personas con discapacidad atendiendo las políticas de inclusión y de accesibilidad del Museo Legislativo, y que éstas ya contaban con el software para interactuar con la muestra exhibida en el museo.

Sin embargo, se realizó una segunda visita de verificación física en la que se seleccionó una muestra de 20 tabletas que ya contaban con un software desarrollado por el proveedor que llevó a cabo los trabajos de remodelación en dicho museo; no obstante, al momento de probar sus funciones con los Códigos Quick Response (QR) y los Códigos de Realidad Aumentada se identificó que algunos códigos QR no se encontraban ubicados de forma correcta, desplegaban información equivocada, o bien, no arrojaban información alguna.

- 21 casos, por un monto de 7,847.2 miles de pesos, no pudieron ser verificados, toda vez que no estaban etiquetados, por lo que no se pudo comprobar su número de serie.
- 17 bienes, por un monto total de 399.4 miles de pesos, no fueron ubicados, por lo que no se pudo constatar su existencia.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que respecto las 70 tabletas digitales, éstas actualmente se encuentran en funcionamiento para la lectura de los códigos QR, ya que es información complementaria a las cédulas físicas que se encuentran en el museo, en cuanto a los 19 bienes que se encontraron almacenados en las bodegas de la Cámara de Diputados con antigüedad de 3 a 6 años, se informa que 11 de ellos se encuentran resguardados en la bodega de inventarios y que son utilizados para eventos conmemorativos, 2 de ellos están en proceso de donación y los 6 bienes restantes se encuentran resguardados en tanto se procede a su destino final, ya que corresponde a lectores ópticos que funcionaban con antelación.

Respecto a los 21 bienes que no pudieron ser verificados por no estar etiquetados, se procedió a la etiquetación de los mismos, y por último de los 17 bienes restantes, personal de la entidad fiscalizada informó que ya fueron ubicados.

Cabe mencionar que en el informe de auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2017 rendido el 20 de febrero de 2019, se comunicó sobre la verificación de 120 bienes por un valor de 14,986.9 miles de pesos, en cuya revisión se identificaron 3 bienes sin uso por 167.5 miles de pesos, 11 bienes por 821.2 miles de pesos sin número de inventario; asimismo, tres pantallas y cuatro computadoras por 211.5 miles de pesos, al momento de la revisión, fueron desempaquetados de sus cajas originales aun cuando fueron adquiridos en los ejercicios de 2016 y 2017, y no se localizaron 5 bienes por 296.9 miles de pesos. De igual forma, se conoció que a la fecha de dicha auditoría (octubre de 2018), la Cámara de Diputados no proporcionó evidencia documental de la ubicación de 305 bienes por un valor de 1,313.7 miles de pesos.⁷

Por lo anterior, se promovieron una Recomendación, una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y un Pliego de Observaciones.

2018-0-01100-15-8-01-007-DN-2019 Recomendación

Para que la Cámara de Diputados concrete las acciones a fin de que fortalezca sus mecanismos de registro, suministro, supervisión y control con la finalidad de que, en lo sucesivo, los bienes muebles se encuentren debidamente registrados e identificados con sus números de serie, modelo y marca e inventario con el fin de evitar posible sustracción, pérdida o sustitución de los mismos.

10. En la revisión del inventario de bienes muebles durante la LXIII Legislatura, se identificó la baja de 10,120 bienes por un monto total de 65,402.8 miles, como se integra a continuación:

Baja de Bienes durante la LXIII Legislatura		
Concepto	Número de bienes	Monto (Miles de pesos)
Acta de liberación de adeudo	11	655.7
Siniestro	17	1,298.9
Enajenación	9,456	58,478.8
Restitución	511	1,049.8
Donación	97	3,919.6
Duplicidad	28	0.0
Total	10,120	65,402.8

FUENTE: Oficios de la Dirección de Almacén e Inventarios

Al respecto, se identificó que las bajas por siniestros, enajenación y donación contaron con las respectivas autorizaciones y que los procedimientos se llevaron a cabo de acuerdo con la normativa interna de la Cámara de Diputados.

⁷ http://informe.asf.gob.mx/Entrega3/Documentos/Auditorias/2017_0001_d.pdf

Por otra parte, se conoció que la Cámara de Diputados, sin contar con una justificación normativa, mediante el Acuerdo del Comité de Administración del 11 de abril 2018, autorizó la baja definitiva de 255 bienes por un monto de 11,995.9 miles de pesos para ser entregados a un Grupo Parlamentario, como se integra a continuación:

Bienes entregados a un Grupo Parlamentario		
Cantidad	Concepto	Monto en miles de pesos
3	Antena Acces Point	23.3
21	Automóvil Sedan	7,385.7
6	Camioneta	3,207.8
23	CPU	261.5
192	Impresora	896.0
6	Minicomputadora	59.2
2	Proyector	60.3
2	Switch para redes equipo de conectividad	102.1
255	Total	11,995.9

FUENTE: Listado de bienes por área anexo al Oficio No. LXIII/D.A.I./S.I./0238/18.

Cabe señalar que la baja de estos bienes no se registró sino hasta el 6 de septiembre de 2018 por medio del Acta administrativa de entrega de bienes celebrada entre diversas direcciones de área adscritas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Cámara de Diputados, y el Director General Administrativo del Grupo Parlamentario.

Es importante señalar que los bienes donados al Grupo Parlamentario fueron adquiridos por la Cámara de Diputados con recursos del ejercicio 2016, con cargo en el capítulo de gasto 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, por lo que tenían una antigüedad de sólo 20 meses en el patrimonio de la Cámara de Diputados.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que la baja definitiva de los 255 bienes observados se realizó de conformidad con los Acuerdos del Comité de Administración de fechas 15 de diciembre de 2016 y 11 de abril de 2018, y que la donación al Grupo Parlamentario fue de conformidad con la autorización del Comité y de acuerdo con las necesidades legislativas del grupo parlamentario.

Sin embargo, es importante mencionar que no se proporcionó una justificación en la que se motiven las razones para la baja de los citados bienes, y se hayan donado al Grupo Parlamentario, toda vez que a éste se le otorgan recursos por concepto de subvenciones para la adquisición de gastos relacionados con las actividades legislativas, adicionalmente a que los bienes donados fueron adquiridos con cargo al presupuesto de la Cámara de Diputados en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Lo anterior incumplió los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 50 y 52 de la Norma para Regular el Suministro y Control de Bienes Muebles y de Consumo.

2018-0-01100-15-8-01-008-DN-2019 Recomendación

Para que la Cámara de Diputados fortalezca sus mecanismos de control y supervisión con la finalidad de que evite emitir Acuerdos con base en los cuales se den de baja del inventario bienes que aún sean funcionales para el cumplimiento de las actividades legislativas.

2018-9-01100-15-8-08-003-DN-2019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la baja de 255 bienes muebles para ser entregados a un Grupo Parlamentario, en contravención de lo señalado en la Norma para Regular el Suministro y Control de Bienes Muebles y de Consumo en la cual se establece los supuestos por robo o extravío; por donación, enajenación o destrucción; y por pérdida total o en caso de siniestro o contingencia, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo y la Ley General de Responsabilidades Administrativas artículo 7, fracciones I y VI y la Norma para Regular el Suministro y Control de Bienes Muebles y de Consumo artículos 50 y 52.

11. Rubro 6.- Contratos de servicios administrados y/o comodato realizados por la LXIII Legislatura

Rehabilitación y mejoramiento del Museo Legislativo

Se conoció que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Cámara de Diputados realizó la Licitación Pública Nacional núm. HCD/LXIII/LPN/21/2017 el 9 de mayo de 2017 para la rehabilitación y mejoramiento del Museo Legislativo “Los sentimientos de la Nación”, en la que concursaron cinco empresas, y de la cual resultó ganadora la empresa denominada Margen Rojo, S.C., por haber presentado las propuestas técnica y económica más solventes y la que cumplió con todos los requerimientos solicitados por la Cámara de Diputados, motivo por el cual se suscribió el contrato de Obra Pública a precio alzado núm. DG AJ-OP-001/2017 por un monto de 68,650.0 miles de pesos con cargo en las partidas 3320 “Servicios de diseño arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas”, 3510 “Conservación y mantenimiento menor de inmuebles” y 6220 “Edificación no habitable”.

Cumplimiento al Contrato Número DGAJ-OP-001/2017

El contrato celebrado con la empresa Margen Rojo, S.C., por un monto de 68,650.0 miles de pesos, se integró por los conceptos siguientes:

Integración del contrato núm. DGAJ-OP-001/2017

No.	Concepto	Monto	(Miles de pesos)
1	Anteproyecto	1,373.0	
2	Proyecto ejecutivo Museográfico	2,059.5	
3	Proyecto arquitectónico e ingenierías	1,716.3	
4	Ejecución de trabajos	17,162.5	
5	Producción del Museo Legislativo	27,803.2	
6	Recorrido arquitectónico (museo de sitio)	2,746.0	
7	Experiencia digital	6,865.0	
8	Puesta en marcha	8,924.5	
		68,650.0	

FUENTE: Cédula económica de la Licitación Pública Nacional núm. HCD/LXIII/LPN/21/2017.

Es importante señalar que los conceptos de “Producción del Museo Legislativo”, “Recorrido arquitectónico (museo de sitio)” y “Experiencia digital” incluyen el mobiliario y tecnología con el que se equipó el Museo Legislativo; sin embargo, el detalle de dicho equipamiento no se desagregó en la factura fiscal que emitió la empresa denominada Margen Rojo, S.C., motivo por el cual el área de inventarios no contó con referencia alguna que le permitiera asignar el valor a los bienes localizados en el mencionado museo, situación que, para efectos de su aseguramiento, representará un inconveniente para la Cámara de Diputados, además de que no se contó con evidencia de un presupuesto base que permitiera establecer un parámetro asignado para la rehabilitación y mejoramiento del museo.

Por otra parte, en la visita domiciliaria, el Representante Legal de la empresa denominada Margen Rojo, S.C., proporcionó un listado con el desglose pormenorizado del costo de los conceptos que integran el total de los trabajos realizados; sin embargo, dichos listados no contienen números de serie ni marcas de los bienes instalados.

De igual forma, la Dirección de Adquisiciones, por medio de oficio número LXIV/DA/458/2019, informó que la contratación se estableció a precio alzado en términos de lo previsto por el artículo 42, fracción II, de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, por lo que en las bases de la Licitación Pública Nacional núm. HCD/LXIII/LPN/21/2017 no se estableció, de forma particular, el precio de los bienes muebles y/o equipos de los trabajos, de rehabilitación y mejoramiento del Museo Legislativo.

No obstante, en la visita de verificación de los bienes, el personal de inventarios señaló que el valor de los bienes lo consideró de dos listados que, según informó, les fueron proporcionados por el propio proveedor. Cabe mencionar que uno de los listados se encuentra en hoja membretada de la Cámara de Diputados y el otro corresponde al “Resguardo global de alta de bienes instrumentales” firmado por el Director del Museo Legislativo.

Asimismo, se observó que el 26 de diciembre de 2017, el Director de Servicios Generales, el Director General de Servicios de Documentación, Información y Análisis, y el Director General de Tecnologías de la Información recibieron los servicios, aceptando de conformidad la última entrega “numeral 8 Puesta en Marcha”, por lo que el 27 de diciembre de 2017, la empresa Margen Rojo, S.C., notificó por escrito la terminación de los trabajos.

Es importante señalar que, de conformidad con la Cláusula Vigésima Octava del contrato número DGAJ-OP-001/2017, se estipuló que como resultado de la “Recepción de los trabajos” la Cámara de Diputados tenía un plazo de 10 días naturales (6 de enero de 2018) para verificar que los trabajos estuvieran debidamente concluidos, y al finalizar dicha verificación tendría un plazo de 15 días naturales (27 de enero de 2018) para realizar la recepción física mediante el acta correspondiente.

Al respecto, se observó que la Cámara de Diputados no celebró sino hasta el 31 de mayo de 2018 el Acta entrega-recepción física de los trabajos con la cual declaró que el 6 de enero de 2018, la Dirección de Servicios Generales adscrita a la Cámara de Diputados verificó la correcta ejecución de los trabajos, haciendo constar el cumplimiento del término del contrato, por lo que el 14 de junio de 2018 celebró el Acta de finiquito y cierre de los trabajos.

Asimismo, se identificó que al 31 de agosto de 2018, la Cámara de Diputados contaba con 531 bienes en el inventario del museo por un monto de 32,621.2 miles de pesos y que en esa misma fecha dieron de baja 17 bienes por un monto de 4,814.8 miles de pesos por medio de Acta circunstanciada de aclaraciones sobre el registro de bienes muebles relativo al Museo Legislativo “Los sentimientos de la Nación”, justificando que se realizó un ajuste a los listados mencionados anteriormente.

Cabe señalar que dichos ajustes se realizaron dos meses después de haber firmado el Acta de finiquito y cierre de los trabajos.

Es importante señalar que la recepción de la totalidad del mobiliario y tecnología con el que se equipó el Museo Legislativo no se ajustó al procedimiento establecido en la norma para regular el suministro y control de bienes y de consumo de la Cámara de Diputados, por lo que el área de inventarios de la Cámara de Diputados no intervino en la citada recepción de los bienes y, por tanto, no les colocó su respectiva etiqueta de identificación con el número de inventario que les correspondía.

Por último, es importante señalar que las 70 tabletas digitales por un monto de 538.0 miles de pesos de las que se hace referencia en el “Rubro 5.- Determinación de los inventarios de

los edificios de la Cámara de Diputados" de este informe, son parte de los bienes localizados en el Museo Legislativo que no se encontraban operando conforme a lo programado.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que en cuanto al detalle del equipamiento que no fue desglosado en la factura fiscal, y que no hay referencia que permita asignar un valor a cada bien, se emitió un oficio de instrucción mediante el cual se solicita para que en lo subsecuente cuando se tenga la necesidad de celebrar contratos a precio alzado, en las bases de los procedimientos de adquisición se establezca que el proveedor adjudicado deberá proporcionar un listado pormenorizado con las características, números de series y costos de mercado de cada uno de los bienes muebles que integren el proyecto.

Asimismo, en cuanto a que el acta finiquito la cual se llevó a cabo hasta el 14 de junio de 2018, informó que el retraso fue imputable a la empresa adjudicada toda vez que se retrasaron en la entrega de la garantía por los defectos o vicios ocultos.

2018-0-01100-15-8-01-009-DN-2019 Recomendación

Para que la Cámara de Diputados fortalezca sus mecanismos de control con la finalidad de que se realice una supervisión oportuna del cumplimiento de los contratos que la entidad fiscalizada formalice con los proveedores de servicios o bienes que contrate.

12. Se revisaron un total de 66 contratos, pedidos y órdenes de servicios por un monto de 126,189.9 miles de pesos con cargo en 13 partidas de gasto, de las cuales se identificó que contaron con las requisiciones de bienes y servicios, con la suficiencia presupuestal, contratos, pedidos y órdenes de servicio, pólizas de garantía de cumplimiento, comprobación documental y justificativa de los pagos, y evidencia de la aceptación de los bienes y servicios adquiridos, tal como se describe a continuación:

Sec.	Partida/denominación	ejercicio	Orden de Servicio, Pedido o Contrato	Proveedor	Concepto	Monto miles de pesos
1	2710 "Vestuario y Uniformes"	2017	DGAJ-147/2017	Grupo Reussir, S.A. de C.V.	Prendas de vestuario y uniformes.	5,000.0
2	3160 "Servicios de Telecomunicaciones y Satélites"	2016	N/A	Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	Varios	3,787.4
3	3160 "Servicios de Telecomunicaciones y Satélites"	2018	N/A	Cablevisión, S.A. de C.V.	Varios	391.3
4	3290 "Otros arrendamientos"	2018	DGAJ-014/2018	Forza Arrendadora Automotriz, S.A. de C.V.	Arrendamiento de Unidades móviles para oficinas de febrero 2018	6,715.5
5	3290 "Otros arrendamientos"	2018	DGAJ-015/2018	Structurall Sonora, S.A de C.V.	Arrendamiento de Unidades móviles para oficinas de febrero 2018	5,760.0

Informe Específico del Resultado de la Fiscalización Superior

Sec.	Partida/denominación	ejercicio	Orden de Servicio, Pedido o Contrato	Proveedor	Concepto	Monto miles de pesos
6	3320 "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas"	2015	DGAJ-OP-002/2015	Ramírez Vázquez y Asociados S.A. de C.V.	Por Estudio técnico estructural de los edificios que conforman el recinto Legislativo de San Lázaro.	1,740.0
7	3320 "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas"	2014	DGAJ-104-01/2014	Comercializador a Plasencia Diaz Fratelli S.A. de C.V.	Levantamiento de 26 planos del sistema eléctrico correspondiente a los edificios I, CENDI y las Áreas Exteriores al Palacio Legislativo de San Lázaro	738.6
8	3320 "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas"	2015	DGAJ-097/2015	Grupo de Tecnología Cibernética S.A. de C.V.	Renovación del Sistema Integral de Video Vigilancia y Cableado Estructurado, así como entregar el equipo de seguridad al exterior y de revisión vehicular y peatonal	1,660.8
9	3330 "Servicio de consultoría administrativa, procesos técnicos y en tecnologías de la información".	2015	46247/2015	Profesionales en Administración Pública, S.C.	Ánalisis de la gestión Administrativa para la administración de riegos	580.0
10	3330 "Servicio de consultoría administrativa, procesos técnicos y en tecnologías de la información".	2016	60950/2016	Ulibarri Ireta Carlos	Desarrollo de la plataforma digital APP para dispositivos móviles y Diseño y Desarrollo de los Sistemas para el Kiosko interactivo	617.1
11	3330 "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información"	2016	60917/2016	Los Candidatos y Consultores, S.A. de C.V.	Desarrollo de plataforma digital	406.0
12	3330 "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información"	2017	DGAJ-135/2017	Servicios Tecnología y Organización, S.A. de C.V.	Mantenimiento y Soporte al Sistema de Administración y Finanzas	3,006.1
13	3330 "Servicio de consultoría administrativa, procesos técnicos y en tecnologías de la información".	2018	80372/2018	Grupo IDSEC, S.A.P.I. de C.V.	Proyecto de Administración de Acceso para la H. Cámara de Diputados	633.2
14	3330 "Servicio de consultoría administrativa, procesos técnicos y en tecnologías de la información".	2018	DGAJ-042/2018.	Digital Data, S.A. de C.V.	Digitalización de 6.7 millones de imágenes de documentos para la Dirección de Contabilidad	7,286.2
15	3330 "Servicio de consultoría administrativa, procesos técnicos y en tecnologías de la información".	2015	DGAJ-079/2015	Abelardo Octavio Cerecedo Martínez	Servicios profesionales en funciones de coordinador administrativo en el marco de los trabajos del Banco Mundial	702.0
16	3330 "Servicio de consultoría administrativa, procesos	2015	DGAJ-082/2015	Agente de Seguros y de	Servicios de Asesoría externa en materia de seguros	461.9

Informe Específico de la Fiscalización Superior

Sec.	Partida/denominación	ejercicio	Orden de Servicio, Pedido o Contrato	Proveedor	Concepto	Monto miles de pesos
	técnica y en tecnologías de la información".			Fianzas, S.A. de C.V.		
17	3330 "Servicio de consultoría administrativa, procesos técnica y en tecnologías de la información".	2015	DGAJ-064/2015	Jorge Lugo García	Servicios Profesionales de Consultoría para la Habilitación del marco de gestión de los Servicios Informáticos	445.4
18	3330 "Servicio de consultoría administrativa, procesos técnica y en tecnologías de la información".	2016	57811	XSN Group S.A. de C.V.	Almacenamiento de archivos de audio y video	511.9
19	3330 "Servicio de consultoría administrativa, procesos técnica y en tecnologías de la información".	2016	N/A	Grupo Parlamentario del PRI	Varios	2,257.6
20	3330 "Servicio de consultoría administrativa, procesos técnica y en tecnologías de la información".	2018	75135	Segudirecto Agente de Seguros y Fianzas, S.A. de C.V.	Asesoría en Materia de Seguros	406.0
21	3330 "Servicio de consultoría administrativa, procesos técnica y en tecnologías de la información".	2015	OS 47878	Excelware S.A. de C.V.	Servicio de Consultoría migración de expedientes digitales	325.5
22	3330 "Servicio de consultoría administrativa, procesos técnica y en tecnologías de la información".	2015	OS 47880	Excelware S.A. de C.V.	Servicio de Consultoría administrativa segunda etapa	197.2
23	3330 "Servicio de consultoría administrativa, procesos técnica y en tecnologías de la información".	2015	HCD/LXII/LPN/13/2015	Servicios de Informática para el mantenimiento y soporte al Sistema de Administración y Finanzas	Servicios Tecnología y Organización, S.A. de C.V.	4,600.0
24	3510 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles"	2016	62982/2016	Oman Construcciones, S.A. de C.V.	Mantenimiento preventivo y correctivo a los elevadores en los edificios C, D, E, F, G e I del Palacio Legislativo	8,099.9
25	3510 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles"	2018	81124/2018	Carlos Rico Ramos	Mantenimiento a postes de iluminación de áreas exteriores de la Cámara de Diputados.	671.0
26	3510 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles"	2018	80671/2018	Especialistas en Acabados Profesionales S.A. de C.V.	Sellado de filtraciones en loza y muro de almacén de mueble usados, ubicados en los basamentos de los edificios "B" y "C".	191.4

Informe Específico del Resultado de la Fiscalización Superior

Sec.	Partida/denominación	ejercicio	Orden de Servicio, Pedido o Contrato	Proveedor	Concepto	Monto miles de pesos
27	3510 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles"	2018	79774/2018	Especialistas en Acabados Profesionales, S.A. de C.V.	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles a las instalaciones estructurales para la cisterna del sistema de bombeo que da servicio a los edificios "B" y "H".	665.3
28	3510 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles"	2018	80674/2018	Especialistas en Acabados Profesionales S.A. de C.V.	Mantenimiento a canalón de agua fluvial de la plaza de accesos sur del edificio "G" de la H. Cámara de Diputados	650.0
29	3510 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles"	2016	DGAJ-OP-002/2016	JG Construcción, Supervisión y Mantenimiento, S.A. de C.V.	Mantenimiento y readecuación de instalaciones de la biblioteca del Palacio Legislativo	8,827.3
30	3530 "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información"	2018	75130	Grupo IDSEC, S.A.P.I. de C.V.	Mantenimiento preventivo y correctivo al circuito cerrado de televisión	747.0
31	3570 "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas"	2015	DGAJ-081/2015	Audio Video & Control, S.A. de C.V.	Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema parlamentario de asistencia votación y audio automatizado	2,284.4
32	3570 "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas"	2015	44614	Real Rojas Ismael	Mantenimiento correctivo a las máquinas de talleres gráficos	539.4
33	3570 "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas"	2015	47388	Sistemas Integrales en Artes Gráficas, S.A. de C.V.	Mantenimiento correctivo a las máquinas de talleres gráficos	281.4
34	3570 "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas"	2016	58530	Mantenimiento Arquitectónico integral, S.A. de C.V.	Instalación maniobras y ajustes de tierras físicas	617.7
35	3570 "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas"	2018	75735	Muller Martini México, S.A. de C.V.	Mantenimiento correctivo a las máquinas de talleres gráficos	326.9
36	3570 "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas"	2108	81380	Enforcer Units Fire Service Pluse México, S.A. de C.V.	Adecuación de la Red Hidráulica contraincendios	314.9

Sec.	Partida/denominación	ejercicio	Orden de Servicio, Pedido o Contrato	Proveedor	Concepto	Monto miles de pesos
37	3570 "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta"	2016	53464/2016	Ismael Real Rojas	Mantenimiento preventivo a las máquinas de los talleres Gráficos	439.9
38	3570 "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta"	2016	52432/2016	Compañía Ehfa, S.A. de C.V.	Mantenimiento preventivo de los elevadores instalados en los edificios A, B y H	610.8
39	3570 "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta"	2016	55557/2016	Proyectos y Construcciones Condesa, S.A. de C.V.	Mantenimiento y adecuación a la instalación del sistema de aire acondicionado.	612.9
40	3570 "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta"	2016	57081/2016	JG Construcción Supervisión y Mantenimiento, S.A. de C.V.	Línea de alimentación eléctrica para el sistema de aire acondicionado del primer nivel del edificio B	616.0
41	3570 "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta"	2016	60372/2016	Fajardo Ceron Damián	Adecuación de Extractores de aire en el área de carpintería y ebanistería ubicados en el edificio G	295.4
42	3570 "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta"	2015	42602/2015	Real Rojas Ismael	Servicios de Mantenimiento correctivo a las máquinas talleres Gráficos	282.5
43	3570 "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas"	2015	DGAJ-028/2015	Equipos y Climas de México, S.A. de C.V.	Mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de aire acondicionado instalados en los edificios del palacio legislativo	7,493.5
44	3570 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, otros Equipos y Herramienta".	2015	488862/2015	Compañía Ehfa, S.A. de C.V.	Mantenimiento correctivo de los elevadores instalados en los edificios A, B, y H del palacio legislativo	220.0
45	3570 "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otro equipos y herramienta".	2018	75134/2018	Enforcer Units Fire Service Plus México, S.A. de C.V.	Mantenimiento preventivo y correctivo a la red hidráulica de los sistemas contra incendio del palacio legislativo, CENDI y Nuevo CENDI, de enero a diciembre de 2018.	1,259.8
46	3570 "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otro equipos y herramienta".	2018	DGAJ-021/2018	Showco S.A.P.I. de C.V.	Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Iluminación escénico del Salón de Plenos, Salón Legislatores de la república y Auditorios Norte y Sur del Edificio A	2,192.4

Informe Específico del Resultado de la Fiscalización Superior

Sec.	Partida/denominación	ejercicio	Orden de Servicio, Pedido o Contrato	Proveedor	Concepto	Monto miles de pesos
47	3570 "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos y herramienta"	2016	DGAJ-003/2016	Ingeniería y Proyectos Morgar, S.A. de C.V.	Mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema hidroneumático de bombeo de la red hidráulica de alimentación de los edificios del palacio legislativo	3,304.6
48	3570 "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos y herramienta"	2018	DGAJ-003/2018	Ingeniería y Proyectos Morgar, S.A. de C.V.	Mantenimiento preventivo y correctivo a plantas de emergencia subestaciones y mecanismos de transferencia.	1,884.6
49	3570 "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos y herramienta"	2018	DGAJ-002/2018	Equipos y Climas de México, S.A. de C.V.	Mantenimiento correctivo para el sistema hidroneumático y de bombeo de la red hidráulica de alimentación de los edificios del palacio legislativo. por el periodo de enero a diciembre de 2018	3,312.9
50	3570 "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos y herramienta".	2017	DGAJ-105/2017	Equipos y Climas de México, S.A. de C.V.	Mantenimiento preventivo a los equipos de aire acondicionado instalados en los edificios del palacio legislativo y CENDI.	5,926.8
51	3580 "Servicios de limpieza y manejo de desechos	2015	41815/2015	Téllez Reyes María Hermelinda	Servicio de lavandería y planchado de manteles, banderas y blancos durante el ejercicio 2015.	50.7
52	3580 "Servicios de limpieza y manejo de desechos"	2015	47056/2015	Limpieza y mantenimiento Xielsa, S.A. de C.V.	Servicio de conservación y mantenimiento de las alfombras de los salones que conforman el recinto legislativo.	167.1
53	3580 "Servicios de limpieza y manejo de desechos"	2016	55526/2016	Téllez Reyes María Hermelinda	Servicio Mantenimiento correctivo a las máquinas talleres Gráficos: Heidelberg ORD, servicios de marzo a noviembre 2015.	102.1
54	3580 "Servicios de limpieza y manejo de desechos "	2016	51907/2016	Téllez Reyes María Hermelinda	Servicio de lavado y/o Planchado	116.4
55	3580 "Servicios de limpieza y manejo de desechos"	2018	80972/2018	Desarrollo y Reconstrucción Asociados, S.A. de C.V.	Limpieza, desazolve y desinfección de celdas de cimentación, cárcamos y pozo de visita en los edificios "C", "D", "E", y "F".	667.0
56	3580 "Servicios de limpieza y manejo de desechos"	2018	76028/2018	Bertha Iñiguez Cárdenas	Suministro y aplicación de Humus y Lixido de Lombriz	330.60
57	3580 "Servicios de limpieza y manejo de desechos	2018	75436	Ramírez Juárez María del Carmen	Servicio de lavado y/o planchado de blancos	109.5

Sec.	Partida/denominación	ejercicio	Orden de Servicio, Pedido o Contrato	Proveedor	Concepto	Monto miles de pesos
58	3610 "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades legislativas de órganos y unidades vinculadas al quehacer legislativo".	2015	DGAJ-089/2015	Clemente Cámara y Asociados Publicidad, S.A. de C.V.	Elaboración de estrategias de comunicación social 2015, para la difusión de las campañas de la Cámara de Diputados.	6,600.0
59	3610 "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades legislativas"	2018	DGAJ-032/2018	Art Pico, S.A. de C.V.	"Elaboración de Estrategia de Comunicación Social para la Difusión de las Campañas de Cámara de Diputados".	5,555.6
60	5690 "Otros equipos"	2015	41293/2015	Ruma Group Incorporated, S.A. de C.V.	Extintor en acero inoxidable de 6 lts Cold Fire	157.2
61	5690 "Otros equipos"	2015	41496/2015	Ruma Group Incorporated, S.A. de C.V.	Extintor en acero inoxidable tipo esfera de 12 lts.	258.1
62	5690 "Otros Equipos"	2016	62964/2016	Enforcer Units Fire Services Pluse México, S.A. de C.V.	Extintor de acero inoxidable SS-316. Unidad Enforce 60 de 60 galones y 10 de 10 gaones de solución.	10,590.0
63	5690 "Otros Equipos"	2016	60611/2016	Access Technology & Braille, S.A. de C.V.	Impresora Braille Everest-D V5 INDEX. Máquina de escribir BRAILLE Perkins Metálica	212.8
64	5690 "Otros equipos"	2018	80878/2018	Enforcer Units Fire Service Pluse México, S.A. de C.V.	Tablero contra incendio para motor diésel o gasolina	69.1
65	5670 "Herramientas Máquinas-Herramienta"	2015	N/A	Francisco Ortiz del Campo	Gastos a Comprobar	65.2
66	5670 "Herramientas Máquinas-Herramienta"	2016	53907/2016	Mistyermaq, S.A. de C.V.	Maquina suajadora hidráulica.	240.1
Total						126,189.9

FUENTE: Contratos, pedidos y órdenes de servicios proporcionados por la Cámara de Diputados.

13. Servicios de Telecomunicaciones

Se conoció que en la partida 3160 "Servicios de telecomunicaciones y satélites" se ejercieron recursos por 16,404.9 miles de pesos durante los ejercicios de 2015, 2016 y 2018, de los cuales se seleccionó una muestra por 4,981.9 miles de pesos y en cuya revisión se observó que con base en la orden de servicio número 43203/2015 del 1 de abril de 2015 se ejercieron recursos por 621.4 miles de pesos en el ejercicio de 2015 para la contratación de un "Servicio de Reuters renovación del servicio R.T.V., World News Services" mediante un procedimiento de adjudicación directa bajo el supuesto del artículo 44, fracción I, de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, el cual se refiere a la excepción del procedimiento de licitación por tratarse de obras de arte, o bienes o servicios para los cuales

no existen alternativos o sustitutos técnicamente razonables, y señala que el contrato, convenio, pedido u orden de servicio sólo puede celebrarse con una determinada persona porque posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

Al respecto, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión remitió copia del oficio número DGCC/LXIV/083/19 del 27 de agosto de 2019 emitido por la Dirección General del Canal del Congreso mediante el cual acredita que la adjudicación directa de excepción al procedimiento de adjudicación se autorizó de conformidad con el Acuerdo del Comité de Administración del 26 de febrero de 2014 y su alcance con el Acuerdo del Comité de Administración del 4 de marzo de 2015, razón por la cual, la observación se considera atendida.

14. Servicios de Consultoría Administrativa

En la revisión de la partida 3330 correspondiente a servicios de consultoría administrativa, prestados durante los ejercicios de 2015, 2016 y 2018, se seleccionó un monto de 34,047.7 miles de pesos, en cuya revisión se observó lo siguiente:

- a) De los contratos números DGAJ-078/2015 y DGAJ-035/2016 celebrados el 12 de agosto de 2015 y el 31 de mayo de 2016, por 1,113.6 miles de pesos y 556.8 miles de pesos, respectivamente, que derivaron de procedimientos de adjudicación directa para contratar los servicios profesionales de un consultor líder de Proyecto para apoyar en el proceso de implementación de la 3ra etapa del Sistema de Administración y Finanzas (SAF/GRP) y la realineación de los procesos, procedimientos, formatos, formularios y reportes que serían adaptados e incorporados a la funcionalidad de los distintos módulos de recursos humanos y de nómina concernientes a la Dirección General de Recursos Humanos y su integración con los módulos del SAF/GRP, se conoció que en ambos contratos, el prestador de servicios se ostentó como Contador Público con una Cédula Profesional, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Sin embargo, al verificar la citada Cédula Profesional ante el Registro Nacional de Profesionistas de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, se comprobó que dicha cédula fue expedida en 1983, pero ésta no corresponde a la profesión de Contador Público sino a la de Profesor en Educación Primaria.

Por otra parte, la Dirección General de Profesiones informó que dicha persona tiene registrada otra Cédula Profesional que lo acredita como Contador Público, no obstante esta última cédula fue expedida en 2018, por lo que en los ejercicios 2015 y 2016 en los que se celebraron los contratos, el prestador de servicios declaró información no fidedigna sobre su profesión.

- b) En la revisión del procedimiento de selección entre tres cotizaciones formalizado con la orden de servicio número 79779/2018 del 27 de junio de 2018, de la que se ejercieron recursos por 522.0 miles de pesos para la contratación de servicios profesionales para la instrumentación de la 1ra. y 2da. etapa del proceso de cierre de administración de la Secretaría General de la Cámara de Diputados, se identificó que en el Anexo Técnico de la orden de servicio, se estableció la entrega de dos productos, no obstante no se proporcionó evidencia documental que acreditara su cumplimiento.

Derivado de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada, proporcionó evidencia que acreditan los productos a entregar por parte de la contratación de servicios profesionales para la instrumentación de la 1ra. y 2da. etapas del proceso de cierre de administración de la Secretaría General de la Cámara de Diputados.

- c) Con la revisión de la orden de servicios número 46427/2015 del 7 de julio de 2015 por un importe de 588.1 miles de pesos, mediante la cual se contrataron los servicios profesionales para el estudio de los procesos administrativos para la mejora continua y prevención de riesgos de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, en lo referente a la verificación de cumplimiento normativo de las afectaciones presupuestarias (ampliaciones, reducciones, y transferencias), revisión de soportes documentales de las afectaciones, y revisión del estado en que se encuentran las observaciones de auditoría y recomendaciones para su solventación, entre otros conceptos, se conoció que dichos servicios fueron autorizados mediante el procedimiento de selección de tres cotizaciones en términos del artículo 28, fracción III, de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados mediante un dictamen del 22 mayo de 2015.

Sin embargo, se identificó que dentro de las funciones y actividades del Manual General de Organización de la Cámara de Diputados, la Subdirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal, en los numerales f), g) y h), y el Departamento de Formulación Presupuestales, en los incisos d), e) y f), se llevan a cabo actividades similares a los servicios que fueron contratados.

Al respecto, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, mediante el oficio número DGPPC/LXIV/0614/2019 del 29 de marzo de 2019, informó que la justificación del procedimiento fue con base en el artículo 16 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, y de acuerdo con el Manual General de Organización de la Cámara de Diputados, en las atribuciones de la Subdirección de Formulación de Seguimiento Presupuestal y del Departamento de Formulación Presupuestal no contemplan la realización del servicio contratado; no obstante, aun cuando se proporcionó un dictamen con el cual se otorgó la autorización del procedimiento con base al artículo 16 de la mencionada normativa, no se proporcionó evidencia en la que se haga constatar que

efectivamente no se cuenta con personal capacitado o disponible para realizar las citadas actividades contratadas.

- d) Se conoció que en el ejercicio 2016 dos Grupos Parlamentarios realizaron pagos a la empresa denominada “Promotora de Investigación y Educación Superior de Sureste, S.C.” por 4,000.0 y 1,100.0 miles de pesos, respectivamente, por concepto de Asesoría e Investigación de los temas gobierno y gestión pública, derechos humanos, gestión ambiental y desarrollo sustentable, y asesoría especializada en formulación de políticas públicas; sin embargo, en el Sistema de Información Legislativa y en el acta constitutiva de la mencionada empresa se identificó que su Representante Legal y accionista fue Diputado de la LXIII Legislatura en uno de los Grupos Parlamentarios que realizó la contratación y quien se encontraba en funciones al momento de efectuarse los pagos, por lo cual se advierte un conflicto de interés; adicionalmente, a la fecha de cierre de la auditoría (julio de 2019), no se proporcionó evidencia de los trabajos realizados por dicha empresa.

Derivado de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada, proporcionó copia del oficio número LXIV/CA/0034/2019 del 26 de agosto de 2019, con el cual remite los documentos de trabajo de los temas gobierno y gestión pública, gestión ambiental y desarrollo sustentable, y panorama de los derechos humanos”, realizados por Promotora de Investigación y Educación Superior de Sureste, S.C.”; sin embargo, en los mismos se menciona que fueron realizados por la Universidad Privada del Sur y no por la empresa adjudicada.

- e) En lo que respecta a la orden de servicio número 47593/2015 suscrita con la empresa “Consultores Empresariales HB, S.C.”, por un monto de 268.0 miles de pesos por la prestación de los servicios de consultoría y análisis de afinidad de la normativa vigente de la Dirección General de Finanzas, no fue proporcionado el informe final que se estableció como entregable en el Anexo Técnico de dicha orden de servicio; asimismo, se conoció que el Manual General de Organización de la Cámara de Diputados le asigna a la Dirección General de Finanzas actividades similares a las contratadas, por lo que se considera que no era necesaria su contratación.

Lo anterior incumplió los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, fracciones I, XX y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 16, 50 y 52, fracción XIII, de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, numeral 4 de las Condiciones de Contratación de Orden de servicio núm. 47593/2015, y Manual General de Organización de la Cámara de Diputados incisos f), g) y h) de la Subdirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal y d), e) y f) del Departamento de Formulación Presupuestales.

2018-5-06E00-15-8-05-001-DN-2019

Promoción del Ejercicio de la Facultad de

Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la empresa "Promotora de Investigación y Educación Superior de Sureste, S.C.", con Registro Federal de Contribuyentes PIE980804S54, y con domicilio fiscal en 2a Norte Oriente número 460, Colonia Centro, Código Postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2018-9-01100-15-8-08-004-DN-2019

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron, en los ejercicios 2015 y 2016, la contratación de un consultor líder de Proyecto sin verificar la veracidad de la Cédula Profesional que presentó por medio de la cual se ostentó como Contador Público, ya que al ser verificada ante el Registro Nacional de Profesionistas de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública se comprobó que dicha cédula expedida en 1983 no corresponde a la profesión de Contador Público sino a la de Profesor en Educación Primaria, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, artículo 8, fracciones I, XX y XXIV; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, artículos 16, 50 y 52 fracción XIII.

2018-9-01100-15-8-08-005-DN-2019

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la contratación de servicios profesionales para el estudio de los procesos administrativos para la mejora continua y prevención de riesgos de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad sin acreditar que no se contaba con personal capacitado o disponible para realizar tales servicios, en incumplimiento a la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, artículo 16; la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, artículo 8, fracciones I y XXIV y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo, 7, fracciones I y VI y el Manual General de Organización de la Cámara de Diputados incisos f), g) y h) de la Subdirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal y d), e) y f) del Departamento de Formulación Presupuestales.

2018-9-01100-15-8-08-006-DN-2019

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la contratación de una empresa, respecto de la cual, de acuerdo con en el Sistema de Información Legislativa y su acta constitutiva, su Representante Legal fue Diputado de la LXIII Legislatura perteneciente a un Grupo Parlamentario quien se encontraba en funciones al momento de efectuarse los pagos por lo cual se presume un conflicto de interés, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo y Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, artículo 8, fracciones I, XX y XXIV; Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo, 7, fracciones I y VI.

2018-0-01100-15-8-06-002-DN-2019 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,100,000.00 pesos (cinco millones cien mil pesos 00/100 M.N.), por los pagos efectuados a la empresa "Promotora de Investigación y Educación Superior de Sureste, S.C.", de la cual, al momento de la contratación, un legislador era accionista y fungía como su Representante Legal, sin que se proporcionara evidencia de la prestación de los servicios que se tenían contratados con la misma, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Discrecionalidad en el ejercicio de los recursos ocasionada por la falta de supervisión de la entrega de los servicios pactados.

2018-0-01100-15-8-06-003-DN-2019 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 267,999.99 pesos (doscientos sesenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), por los recursos pagados al proveedor "Consultores Empresariales HB, S.C." por la prestación de los servicios de consultoría formalizados mediante la orden de servicio número 47593/2015 para el análisis de afinidad de la normativa vigente de la Dirección General de Finanzas, de lo cual no se proporcionó el informe final que en el Anexo Técnico de la citada orden de servicio se estableció como entregable, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66,

fracción III y de las Condiciones de Contratación de Orden de servicio núm. 47593/2015, numeral 4.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de mecanismos de supervisión que permitan verificar el cumplimiento de los entregables

15. Mantenimiento

Con cargo en la partida núm. 3570 "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta", en los ejercicios 2015, 2016 y 2018 se erogaron recursos por un total de 58,529.4 miles de pesos, de los cuales se seleccionó una muestra de 44,845.0 miles de pesos, en cuya revisión se observó lo siguiente:

- a) Respecto de las Licitaciones Públicas Nacionales núms. HCD/LXII/LPN/06/2015, HCD/LXIII/LPN/05/2016 correspondientes a los ejercicios de 2015 y 2016 en las que se ejercieron recursos por 6,766.3 miles de pesos, se conoció que la empresa denominada "Ingeniería y Proyectos Morgar, S.A. de C.V." que resultó adjudicada, como parte de la información técnica y para acreditar su experiencia, presentó un contrato celebrado el 1 de enero de 2013 con una empresa para prestar servicios similares a los contratados por la Cámara de Diputados; sin embargo, al solicitar información a la empresa a la que supuestamente le había prestado el servicio, ésta informó que no formalizó ningún contrato con la empresa adjudicada, por lo que se presume que el contrato presentado fue alterado con la finalidad de cubrir los requisitos técnicos que se solicitaban en la Licitación Pública. Adicionalmente, las listas de clientes que la empresa adjudicada presentó como parte de la información requerida en el procedimiento de licitación, no contenían toda la información solicitada.

Es importante señalar que durante el ejercicio de 2018 se realizó la Licitación Pública Nacional núm. HCD/LXIII/LPN/05/2018, la cual fue adjudicada de igual manera a la empresa denominada "Ingeniería y Proyectos Morgar, S.A. de C.V.", a la que se le cubrieron pagos por sus servicios por un monto de 4,569.2 miles de pesos, pero para cubrir los requisitos de experiencia presentó los contratos que en los ejercicios anteriores había suscrito con la propia Cámara de Diputados, por lo que se presume que antes de prestar sus servicios a la Cámara de Diputados no contaba con otras referencias para acreditar su experiencia.

- b) De la orden de servicio número 75559 del 19 de febrero de 2018, se conoció que se erogaron recursos por 324.5 miles de pesos en el ejercicio de 2018 correspondientes a los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a maquinarias de Talleres Gráficos de la Cámara de Diputados, adjudicada mediante el procedimiento de adjudicación directa bajo el supuesto del artículo 44, fracción II, de la de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, el cual indica

que se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios sin sujetarse al procedimiento de licitación pública cuando “Existan circunstancias que puedan limitar el adecuado desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en la Cámara, o bien, que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados”; sin embargo, en el expediente que contiene el procedimiento de adjudicación no se localizó la documentación que acredite dicho supuesto.

- c) Con la orden de servicio número 44614 se contrató el mantenimiento correctivo de las máquinas de Talleres Gráficos por un importe de 539.4 miles de pesos; al respecto, se conoció que dicha contratación derivó de un procedimiento de selección entre tres cotizaciones; sin embargo, al verificar una de las cotizaciones incluidas en el expediente del citado procedimiento, la persona física, quien supuestamente emitió dicha cotización, señaló que ésta no se corresponde con las cotizaciones que emite, ya que ni la firma ni los formatos corresponden a los que usualmente maneja.

Lo anterior incumplió los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 44, fracción II, y 52, fracción XIII, de la Norma de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, y el numeral 2.1.3 “Información Técnica” de las Bases de las Licitaciones Públicas Nacionales núms. HCD/LXII/LPN/06/2015, HCD/LXIII/LPN/05/2016 y HCD/LXIII/LPN/05/2018.

Mediante el oficio número DGAFFB/B3/1426/2019 del 15 de octubre de 2019, se hizo del conocimiento de la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados que la empresa denominada “Ingeniería y Proyectos Morgar, S.A. de C.V.” para participar en las Licitaciones Públicas Nacionales núms. HCD/LXII/LPN/06/2015, HCD/LXIII/LPN/05/2016 correspondientes a los ejercicios de 2015 y 2016, y de las cuales resultó adjudicada, para acreditar su experiencia presentó un contrato que al solicitar información a la empresa a la que supuestamente le había prestado el servicio, ésta informó que no formalizó ningún contrato con la empresa denominada “Ingeniería y Proyectos Morgar, S.A. de C.V.”, por lo que se presume que el contrato presentado fue alterado con la finalidad de cubrir los requisitos técnicos que se solicitaban en la Licitación Pública, para que, en caso de considerarlo procedente, y en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, de ser el caso, inicie los procedimientos administrativos correspondientes a la citada empresa.

2018-0-01100-15-8-01-010-DN-2019 Recomendación

Para que la Cámara de Diputados fortalezca sus mecanismos de control a efecto de que, en lo sucesivo, los expedientes que soportan los procedimientos de adquisición cuenten con la documentación que soporte el total de recursos erogados, y aquellos que se realizan bajo alguno de los supuestos de excepción al procedimiento de licitación pública que establece la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, se encuentren debidamente soportados en la documentación que acredite dichos supuestos.

2018-9-01100-15-8-08-007-DN-2019

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, incluyeron en el expediente que soporta la contratación mediante la orden de servicio número 44614 para el mantenimiento correctivo de las máquinas de Talleres Gráficos, como documentación soporte del procedimiento, una cotización de una persona física quien señaló que ésta no se corresponde con las cotizaciones que emite, ya que ni la firma ni los formatos corresponden a los que usualmente maneja, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, artículo 8, fracciones I y XXIV.

16. Servicio de Limpieza

Con cargo en la partida núm. 3580 "Servicios de limpieza y manejo de desechos", en los ejercicios 2015, 2016 y 2018 se ejercieron recursos por 101,317.1 miles de pesos, de los cuales se seleccionó una muestra de 100,940.5 miles de pesos, en cuya revisión se identificó lo siguiente:

- a) Respecto del "Servicio Integral de Limpieza de bienes muebles e inmuebles de la Cámara de Diputados", el cual se adjudicó mediante los procedimientos de Licitación Pública Nacional núms. HCD/LXII/LPN/02/2015, HCD/LXIII/LPN/01/2016 y HCD/LXIII/LPN/11/2018 a dos empresas, se comprobó que éstos se efectuaron de acuerdo con la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados en cuanto a la requisición de bienes y servicios, la suficiencia presupuestal, las bases de licitación, la realización de la junta de aclaraciones, la presentación y apertura de propuestas, los dictámenes, el acto de fallo, los contratos, y pólizas de garantía de cumplimiento, y la evidencia de la aceptación de los servicios correspondientes.

Sin embargo, respecto de la prestación del servicio en el ejercicio de 2015, se identificó que la Cámara de Diputados suscribió el 30 de diciembre de 2015 un convenio modificatorio por 52.6 miles de pesos para incrementar el monto del contrato núm. DGAJ-010/2015, y quedó en un total de 35,832.9 miles de pesos; no obstante, al final del ejercicio sólo se pagaron servicios por 32,298.8 miles de pesos sin que la entidad fiscalizada proporcionara evidencia documental que justificara la necesidad de haber incrementado el monto del contrato y, por tanto, la suscripción de dicho convenio modificatorio.

- b) En relación con la orden de servicio número 41815 del 20 de febrero de 2015 por un monto de 100.0 miles de pesos para el servicio de lavandería y planchado de manteles, banderas y blancos, en el expediente correspondiente no se localizó evidencia documental de la entrega de la fianza por parte del prestador del servicio.

Derivado de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia documental de los formatos Únicos de Servicios Financieros, mismos que comprueban el pago total del contrato núm. DGAJ-010/2015, así como copia del cheque por 8.6 miles de pesos con el que el proveedor adjudicado garantizó el cumplimiento de la orden de servicio, por lo que la observación se considera atendida.

17. Otros Servicios de Información

En la revisión de la partida 3690 “Otros servicios de información” se conoció que se ejercieron recursos por un total de 32,441.2 miles de pesos en los ejercicios de 2015, 2016 y 2018, de los cuales se seleccionó para su revisión una muestra de 2,950.0 miles de pesos.

Al respecto, se conoció que la contratación de los servicios de Monitoreo de Información de los tiempos oficiales de radio y televisión en la Ciudad de México y en el interior de la República por el periodo del 16 de enero al 31 de marzo de 2018 por un monto de 2,950.0 miles de pesos, fue autorizada mediante el Acuerdo 7.1 del Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Administración del 26 de enero de 2018 debido a que las licitaciones anticipadas que se tenían programados realizar fueron canceladas por complicaciones técnicas resultantes de los sismos acontecidos en septiembre de 2017, por lo que sujetándose a la disponibilidad presupuestal de la Coordinación de Comunicación Social y atendiendo a los procedimientos y normativa administrativa aplicable en la Cámara de Diputados, se instruyó a la Dirección General de Finanzas para que realizara el pago de tales servicios contra la presentación de la factura correspondiente y la recepción a entera satisfacción del área solicitante.

Sin embargo, dicha adquisición no fue formalizada mediante contrato, pedido u orden de servicio, no obstante que en el Acuerdo anteriormente señalado se estipuló que se atendieran los procedimientos y la normativa administrativa aplicable en la Cámara de Diputados.

Derivado de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada, presentó el oficio número LXIV/SSAF/JCCG-034/19 del 22 de enero de 2019, en donde se instruye a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios lleve a cabo las acciones necesarias y pertinentes que permitan implementar mecanismos de control y supervisión para que la contratación de bienes y servicios, se formalicen oportunamente mediante los instrumentos contractuales respectivos, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de la Cámara de Diputados, razón por la cual, la observación se considera atendida.

18. Congresos y Convenciones y Otros Servicios

Para la revisión de las partidas de gasto núms. 3830 “Congresos y Convenciones”, 3990 “Otros Servicios Generales” y 3991 “Asignaciones para el cumplimiento de la función legislativa” en las cuales se ejercieron recursos por un importe total de 590,188.4 miles de pesos durante los ejercicios de 2015, 2016 y 2018, se seleccionó una muestra de 385,359.6 miles de pesos, la cual se integra como se muestra a continuación:

Muestra revisada de las partidas 3830, 3990 y 3991
(Miles de pesos)

Número de Partida	Ejercicio Fiscal	Importe Ejercido	Importe Revisado
3830	2015	33,682.0	11,753.1
3830	2016	49,552.4	15,487.8
3830	2018	19,886.4	5,428.3
3990	2015	50,615.1	14,047.3
3990	2016	54,359.9	5,022.4
3990	2018	58,677.6	10,205.7
3991	2018	323,415.0	323,415.0
Total		590,188.4	385,359.6

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto de los ejercicios 2015, 2016 y 2018.

Al respecto, se observó que 72 facturas por 3,452.1 miles de pesos presentadas como comprobación, de acuerdo con la Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet del Servicio de Administración Tributaria, aparecen con el estatus de cancelado, las cuales corresponden a 12 personas físicas y a las empresas denominadas ABC Aerolíneas, S.A. de C.V., con RFC AAE050309FM0; Servicios Modernos de Acapulco, S.A. de C.V., con RFC SMA720415EJ7; Gasolinera Arce, S.A. de C.V., con RFC GAR920825TA5; Grupo Ramcep, S.A. de C.V., con RFC GRA161103F45; Aerovías de México, S.A. de C.V., con RFC AME880912I89; Servicios Integrados Tlacoquemecatl, S.A. de C.V., con RFC SIT130221AYA; Transkarielli, S.A. de C.V., con RFC TRA1409184E9; TJT Servicios y Transportes, S.A. de C.V., con RFC TST111111A6A; Sistemas y Software del Noreste, S.A. de C.V., con RFC SSN170421S64; Solución en Mantenimiento Gisi, S.A.S. de C.V., con RFC SMG1712118I2; Xipetotepec Agua y Energía, A.C., con RFC XAE1607096Z0; Radio Visa, S.A., con RFC RVI061207NK9; Velde Gastronómica, S. de R.L. de C.V., con RFC VGA110302RI5; Esquina Argentina, S.A. de C.V., con RFC EAR1102188B4; Creatividal, S.A. de C.V., con RFC CRE1102088I8; Grupo de Consultoría, S.C., con RFC GCC890427MP5; Administración Operativa de Buenaventura, S.A. de C.V. con RFC AOB150724296; Pameca, S.A. de C.V., con RFC PAM0410257X6; Corporativo de Negocios M&P, S.A. de C.V., con RFC CNM130819V12 y Millerkeyprom, S. de R.L. de C.V., con RFC MIL150209934.

Por otra parte, se efectuó una visita domiciliaria al proveedor “Soluciones en Mantenimiento GISI, S.A.S de C.V.” debido a que, de acuerdo con información del Servicio de Administración Tributaria, su actividad económica corresponde a servicios de limpieza de inmuebles, control y exterminación de plagas, instalación y mantenimiento de áreas verdes, etc., actividades que no se relacionan con los servicios de capacitación sobre elaboración de políticas públicas, análisis de iniciativas, etc. que se brindaron a la Cámara de Diputados; sin embargo, no se concretó la visita en virtud de que, el representante legal no se encontró en el domicilio fiscal, por lo que se procedió a notificar un oficio de solicitud de información a terceros, del cual no se recibió respuesta del proveedor.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGJ/C/2911/2019 del 9 de agosto de 2019, la Dirección General Jurídica de la ASF inicio el Procedimiento para la Imposición de Multa en contra de la persona moral Soluciones en Mantenimiento Gisi, S.A.S. de C.V. debido a que no atendió el requerimiento de información y documentación solicitado por este órgano fiscalizador.

Por otra parte, respecto de la partida 3990 “Otros Servicios Generales”, se observó lo siguiente:

- Se erogaron recursos por 114.5 miles de pesos por concepto de gastos generados en la asistencia al “Taller sobre desarrollo sociocultural a nivel local y comunitario”, realizado en la Habana, Cuba; al respecto, mediante el acta de reunión extraordinaria del Comité de Administración del 17 de febrero de 2015 , y como caso de excepción, se señaló que se tuviera por comprobada dicha cantidad de recursos, debido a que se había extraviado la documentación comprobatoria; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental del acta administrativa en la que conste el extravío antes citado.
- Mediante el Acuerdo del Comité de Administración del 14 de julio de 2015 se autorizó el reembolso a un partido político para cubrir gastos de servicios hospitalarios y honorarios médicos de una Diputada, por un importe de 276.2 miles de pesos; sin embargo, aun cuando existe un Acuerdo para la autorización de dicha erogación, ésta no se justifica, en virtud de que los diputados contaban con la prestación del Seguro de Gastos Médicos Mayores.
- Se erogaron recursos por 4,500.0 miles de pesos en el Proyecto “Respeto y Oportunidades porque todos somos iguales”, del cual, a la fecha de cierre la auditoría (julio de 2019), no se contaba con evidencia de los entregables a que estaba obligada la empresa proveedora, además de que por el monto ejercido no se sometió a ningún procedimiento licitatorio, lo cual le resta transparencia a la adquisición realizada por el Grupo Parlamentario del PRD.

Lo anterior incumplió los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 66, fracción III, de su reglamento; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 29-A del Código Fiscal de la Federación; 12 de la Norma para regular el ejercicio de los presupuestos operativos asignados a las Comisiones y Comités legislativos publicada en la Gaceta parlamentaria el 21 de abril de 2006 y Norma para regular el pago de las dietas y apoyos económicos a Diputadas y Diputados de la Cámara de Diputados, Artículo 22; Lineamientos para regular la entrega, destino y comprobación de los apoyos económicos a los Legisladores, Núm. 11.

2018-0-01100-15-8-01-011-DN-2019 Recomendación

Para que la Cámara de Diputados fortalezca sus mecanismos de control a efecto de que, en lo sucesivo, en los casos en los que por alguna circunstancia se extravíe la documentación soporte del gasto, se elabore un acta administrativa en la que se deje constancia de los hechos ocurridos que derivaron en el citado extravío, y que dicha acta se adjunte como documentación soporte de las erogaciones.

2018-5-06E00-15-8-05-002-DN-2019 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a 12 personas físicas y a las empresas denominadas ABC Aerolíneas, S.A. de C.V., con RFC AAE050309FM0; Servicios Modernos de Acapulco, S.A. de C.V., con RFC SMA720415EJ7; Gasolinera Arce, S.A. de C.V., con RFC GAR920825TA5; Grupo Ramcep, S.A. de C.V., con RFC GRA161103F45; Aerovías de México, S.A. de C.V., con RFC AME880912I89; Servicios Integrados Tlacoquemecatl, S.A. de C.V., con RFC SIT130221AYA; Transkarielli, S.A. de C.V., con RFC TRA1409184E9; TJT Servicios y Transportes, S.A. de C.V., con RFC TST111111A6A; Sistemas y Software del Noreste, S.A. de C.V., con RFC SSN170421S64; Solución en Mantenimiento Gisi, S.A.S. de C.V., con RFC SMG1712118I2; Xipetotepec Agua y Energía, A.C., con RFC XAE1607096Z0; Radio Visa, S.A., con RFC RVI061207NK9; Velde Gastronómica, S. de R.L. de C.V., con RFC VGA110302RI5; Esquina Argentina, S.A. de C.V., con RFC EAR1102188B4; Creatividal, S.A. de C.V., con RFC CRE1102088I8; Grupo de Consultoría, S.C., con RFC GCC890427MP5; Administración Operativa de Buenaventura, S.A. de C.V. con RFC AOB150724296; Pameca, S.A. de C.V., con RFC PAM0410257X6; Corporativo de Negocios M&P, S.A. de C.V., con RFC CNM130819V12 y Millerkeyprom, S. de R.L. de C.V., con RFC MIL150209934, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2018-5-06E00-15-8-05-003-DN-2019 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la empresa "Grupo Desarrollador NCUBO, S.A. de C.V.", con Registro Federal de Contribuyentes GDN080901P91, y con domicilio fiscal en Del Carmen número 104, interior 17B, Colonia Chimalistac, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01070, Ciudad de México, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2018-9-01100-15-8-08-008-DN-2019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión,

autorizaron el reembolso a un grupo parlamentario para cubrir gastos de servicios hospitalarios y honorarios médicos de una Diputada, siendo que dicha servidora pública contaba con la prestación del Seguro de Gastos Médicos Mayores, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, artículo 8, fracciones I y XXIV.

2018-0-01100-15-8-06-004-DN-2019 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 114,512.33 pesos (ciento catorce mil quinientos doce pesos 33/100 M.N.), por la falta de documentación comprobatoria de gastos relacionados con la asistencia a un taller efectuado en la Habana, Cuba, sobre desarrollo sociocultural a nivel local y comunitario, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Discrecionalidad en el ejercicio de los recursos originada por la falta de mecanismos de supervisión para verificar que se cuente con la documentación comprobatoria de gastos

2018-0-01100-15-8-06-005-DN-2019 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,500,000.00 pesos (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por la falta de evidencia de los entregables a que estaba obligada a presentar la empresa "Grupo Desarrollador NCUBO, S.A. de C.V." contratada para el desarrollo del proyecto "Respeto y Oportunidades porque todos somos iguales", en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de mecanismos de supervisión que permitan verificar la evidencia documental de los entregables establecidos en el contrato del proyecto.

2018-0-01100-15-8-06-006-DN-2019 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,452,087.00 pesos (tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), por la presentación de 72 facturas de diversas personas físicas y morales para acreditar la comprobación de las erogaciones por concepto de alimentos, hospedaje, consultorías, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, y combustible, entre otros, las cuales aparecen con el estatus de canceladas de acuerdo con la Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet, del Servicio de Administración Tributaria, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo y la Norma

para regular el pago de las dietas y apoyos económicos a Diputadas y Diputados de la Cámara de Diputados, artículo 22; y los Lineamientos para regular la entrega, destino y comprobación de los apoyos económicos a los Legisladores, numeral 11.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de mecanismos de supervisión que permitan verificar la vigencia de los comprobantes fiscales.

19. Asignación de espacios para Restaurante

Tal como se señaló en el informe de la auditoría realizada a la Cuenta Pública 2017, la asignación de los espacios dentro del recinto legislativo efectuada en septiembre de 2016 a los proveedores de servicios de alimentación: 1) Desarrollo de Franquicias Industriales, S.A. de C.V. y 2) una persona física, no se llevó a cabo de forma transparente ni se demostró su cumplimiento sobre los diversos requisitos que fueron solicitados.

En el caso del espacio asignado y formalizado mediante contrato al proveedor Desarrollo de Franquicias Industriales, S.A. de C.V., se identificó que la que realmente presta los servicios es la empresa denominada Restaurante 1857, S.A. de C.V., la cual inició operaciones 25 días antes de la emisión del Acuerdo con el que se autorizó la asignación de los espacios dentro del recinto legislativo, por lo que de haber participado en el procedimiento de asignación de los citados espacios, ésta no hubiera cubierto los requisitos de antigüedad solicitados.

Por otra parte, se identificaron movimientos bancarios atípicos por medio de los cuales el segundo de los proveedores realizó transferencias bancarias por 389.0 miles de pesos en mayo de 2017 a un Grupo Parlamentario por concepto de “Pago de camioneta”.⁸

De igual forma, se identificó que otro proveedor de alimentos, quien es cónyuge del segundo de los proveedores (persona física) mencionados, durante el periodo de septiembre a noviembre de 2017 y de enero a agosto de 2018, realizó transferencias bancarias por 1,180.0 y 500.0 miles de pesos, respectivamente, bajo el concepto de “Pago por Préstamo”, a la cuenta bancaria de un servidor público adscrito a un Grupo Parlamentario.

Con motivo de la reunión de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que con oficio No. LXIV/SSAF/JCCG-011/19 de fecha 8 de enero de 2019, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros solicitó al Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales realice el avalúo de los espacios físicos del Palacio Legislativo. Asimismo, derivado de la conclusión de los contratos celebrados para el servicios de alimentos de 2016 a 2018, el Comité de Administración instruyó realizar las acciones necesarias a fin de llegarse de nuevas propuestas que, después de un minucioso análisis, las tres mejores propuestas serían designadas a través del Acuerdo por el que se autoriza la asignación y contratación

⁸ http://informe.asf.gob.mx/Entrega3/Documentos/Auditorias/2017_0001_d.pdf

económica por la utilización de espacios físicos y la adjudicación de la proveeduría de servicios diversos, de fecha 14 de enero de 2019.

Por lo que respecta a los movimientos bancarios que se dieron entre un proveedor y un Grupo Parlamentario, la entidad fiscalizada mencionó que dentro de sus facultades no puede conocer los movimientos financieros de los proveedores y desconoce dicha situación.

Lo anterior incumplió los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracciones I, II y IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2018-9-01100-15-8-08-009-DN-2019 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, recibieron depósitos en su cuenta bancaria provenientes de las cuentas bancarias de dos proveedores de servicios de alimentación de la propia cámara, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI.

20. Adquisición de obra escultórica

Se conoció que en los ejercicios 2015, 2016 y de enero a agosto de 2018, la Cámara de Diputados erogó recursos por 10,010.0 miles de pesos en la partida 5130 “Bienes artísticos, culturales y científicos”, como se muestra a continuación:

Recursos erogados en la partida 5130 “Bienes artísticos, culturales y científicos”

En los ejercicios 2015, 2016, y de enero a agosto de 2018

Partida	Ejercicio	(Miles de pesos)	
		Monto ejercido	%
	2015	0.0	0.0%
5130 “Bienes artísticos, culturales y científicos”	2016	7,760.0	100.0%
	2018	2,250.0	100.0%
	Total	10,010.0	

FUENTE: Informes de resultados de ejercicios anteriores y Estado del Ejercicio del Presupuesto al 30 de agosto de 2018 proporcionado por la Cámara de Diputados.

Respecto de la Cuenta Pública 2016, mediante el informe de auditoría correspondiente a dicho ejercicio,⁹ se observó que la Cámara de Diputados contrató la realización de la obra escultórica “Relieve que Conmemora el Centenario de la Constitución de 1917”, autorizado mediante el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política del 27 de abril de 2016 por un monto de 7,760.0 miles de pesos, de la cual la Cámara de Diputados proporcionó las investigaciones documentales y de campo que realizó para la valoración de cada artista tomando en consideración diversos aspectos, entre los que destacan su trayectoria, trascendencia y contenido destinado a recrear los acontecimientos revolucionarios, y que permitieran ponerlos a consideración del órgano de gobierno para seleccionar la mejor propuesta.

Asimismo, se constató que los servicios y bienes se prestaron y recibieron de conformidad con las condiciones y plazos establecidos en el contrato.

En cuanto a la revisión de los recursos correspondientes al ejercicio 2018, se conoció que la partida 5130 “Bienes artísticos, culturales y científicos” no tuvo asignación presupuestal; no obstante, ésta registró una ampliación presupuestal por 2,250.0 miles de pesos, los cuales fueron erogados en su totalidad para la contratación de la obra escultórica “Gran Tintero Plateado”.

Al respecto, se conoció que con el Acuerdo del Comité de Administración del 30 de noviembre de 2017, se autorizó la contratación de la escultura por adjudicación directa, el nombre del proveedor que brindaría los servicios, así como el monto por los servicios pactados; sin embargo, la Cámara de Diputados no proporcionó evidencia de la realización de una investigación de mercado o de los montos estimados a efecto de considerar a otros artistas que pudieran realizar los trabajos requeridos, por lo que no se tuvo información para identificar los criterios por medio de los cuales se seleccionó al escultor.

Con motivo de la reunión de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que dicha adquisición fue autorizada por la Junta de Coordinación Política, en el marco de la celebración del Centenario de la Constitución Política de conformidad al Plan de Trabajo para el Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura, el cual estableció que el ícono se inspiraría en la obra originalmente elaborada por Domitilio Margarito Pérez, entre 1881 y 1882 a encomienda del entonces Presidente Porfirio Díaz, el costo de la obra que presentó un escultor y que ésta se adjudicó de forma directa bajo la excepción a la Licitación Pública en lo dispuesto en los artículos 43 y 44 fracción I, de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, por tratarse de obras de arte, y que sólo puede celebrarse con una determinada persona porque posee titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

Asimismo, informó que los Órganos de Gobierno tuvieron previamente conocimiento de la cotización emitida por el escultor y que en la normativa aplicable no se establece un estudio

⁹ http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2016ii/Documentos/Auditorias/2016_0001_a.pdf

de mercado como requisito, y que el valor de una obra de arte no se establece con un estudio de mercado, sino con el valor que el autor establece.

Sin embargo, se observó que dicha escultura se encontraba concluida al momento de la autorización (30 de noviembre de 2017) y fue patentada 22 días después de la cotización presentada el 31 de octubre de 2017.

2018-0-01100-15-8-01-012-DN-2019 Recomendación

Para que la Cámara de Diputados fortalezca sus mecanismos de control a efecto de que, en lo sucesivo, para la selección de los proveedores o prestadores de servicios se realicen investigaciones de mercado mediante las cuales se aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

21. Rubro 7.- Contratos y finiquito de prestadores de servicios profesionales, por honorarios de la LXIII Legislatura

Se conoció que de enero a agosto de 2018, la Cámara de Diputados, con motivo del término de la LXIII Legislatura, registró lo correspondiente a las indemnizaciones de los prestadores de servicios profesionales en las partidas presupuestales que se señalan a continuación:

Integración de finiquitos de prestadores de servicios profesionales por honorarios por fin de la LXIII Legislatura

(enero a agosto 2018)
miles de pesos

Partida	Descripción	Universo	Muestra	Porcentaje
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	47,929.5	28,044.2	58.5%
1520	Indemnizaciones	353,008.6	193,206.4	54.7%
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	16,983.2	10,640.8	62.7%
	TOTAL	417,921.3	231,891.4	55.5%

Reglas aplicables para conclusión de los contratos

Se identificó que mediante el “Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de Gratificaciones Económicas”, así como el “Acuerdo por el que se determina la conclusión de la contratación de Prestadores de Servicios Profesionales de los Órganos de Gobierno, Grupos Parlamentarios, Comisiones y Comités de la LXIII Legislatura” y el “Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos que autoriza, como caso de excepción, la contratación y recontratación de prestadores de servicios profesionales con cargo a sus propias subvenciones” de fechas 27 de septiembre de 2017, 3 de abril y 31 de mayo de 2018, respectivamente, se establecieron los criterios para efectuar las liquidaciones del personal con motivo del término de la LXIII Legislatura, así como las condiciones para el

otorgamiento de la gratificación económica y las fechas para efectuar los finiquitos del personal de honorarios, como se muestra a continuación:

Área	Fecha de conclusión de servicios
I) Grupos Parlamentarios	31 mayo de 2018
II) Comisiones Legislativas y Comités	31 mayo de 2018
III) Mesa Directiva, Juta de Coordinación Política y Comité de Administración	31 julio de 2018
IV) Secretarios Técnicos de Comisiones y Comités	31 agosto de 2018

Asimismo, se estableció que los sujetos a la gratificación económica por término de la relación laboral o contractual serían aplicables al personal y prestadores de servicios profesionales asimilados a salarios en las modalidades siguientes:

- ❖ Personal de confianza operativo: Por tiempo indeterminado o por tiempo fijo (eventual), mando y homólogo.
- ❖ Prestadores de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios contratados con cargo en el Capítulo 1000 “Servicios Personales”.

a) De la Antigüedad

El trabajador o prestador de servicios profesionales que cause baja deberá contar con una antigüedad mínima de seis meses de servicios ininterrumpidos y estar ubicado, a la fecha de baja, en alguna de las modalidades de contratación previstas.

b) Para la recontratación

Las personas que sean propuestas para recontratación bajo cualquier modalidad dentro de los tres meses posteriores a su baja y que hayan recibido gratificación económica, deberán reintegrar el importe total recibido por este concepto de manera previa a su reingreso.

c) Base de cálculo de la gratificación económica

I. Personal de confianza operativo, eventual, mando y homólogo:

- 3 meses del último sueldo devengado integrado por los conceptos siguientes:
 - ❖ Sueldo base más compensación garantizada
 - ❖ Compensación adicional (personal confianza operativo)

❖ Compensación por riesgo (Solamente personal de resguardo)

- 20 días de sueldo integrado por cada año de servicio.
- 12 días de sueldo integrado por cada año de servicio. El importe máximo a cubrir por año será dos veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización.
- Parte proporcional de la gratificación de fin de año.
- Vacaciones no devengadas (no podrán exceder un total de 20 días)

II. Prestadores de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios:

- 3 meses del importe bruto del último contrato de honorarios.
- 20 días de honorarios por cada año de servicio o la parte proporcional.
- 12 días de honorarios por cada año de servicio o la parte proporcional.
- Se cubrirá la parte proporcional de la gratificación de fin de año.

En todos los casos descritos, los meses se computarán de 30 días.

d) Caso de excepción para la contratación y recontratación de prestadores de Servicios Profesionales

❖ Como consecuencia del cierre de Legislatura, y con la finalidad de transitar a la nueva administración, los Grupos Parlamentarios, como caso de excepción, y haciendo uso de sus propios recursos, pueden contratar, del 1 de junio al 31 de agosto del año en curso a prestadores de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios que hayan causado baja al 31 de mayo sin reintegrar los recursos de la gratificación económica, como lo marca el Acuerdo.

Adicionalmente, se estableció que la recontratación de prestadores de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios deberá realizarse con cargo en transferencias de subvenciones de los propios recursos de los Grupos Parlamentarios, quedando bajo su responsabilidad asumir los compromisos contractuales.

22. Respecto de la conclusión de los contratos de prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, se identificó que en el ejercicio 2018 se cubrieron pagos por concepto de liquidaciones por término de la LXIII Legislatura a 2,608 prestadores de servicios profesionales por un monto total de 340,357.0 miles de pesos, como se integra a continuación:

Conclusión de los contratos de prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios

(Miles de pesos)

Tipo de Honorario	Casos	Importe	%
Legislativo	186	24,048.0	7.1
Comisiones	754	96,219.8	28.3
Mesa Directiva	106	15,394.6	4.5
Grupos Parlamentarios	1,562	204,694.6	60.1
Total	2,608	340,357.0	100.0

FUENTE: Información proporcionada por la Cámara de Diputados

Para su revisión, se seleccionó una muestra de 1,258 expedientes por un monto de 231,981.4 miles de pesos (55.5%), y se obtuvo lo siguiente:

- a) La totalidad de los expedientes revisados contaron con la documentación del trabajador, como es el comprobante de domicilio, copia de la Credencial de Elector, Curriculum Vitae, CURP, Acta de Nacimiento, RFC, comprobante de estudios, la propuesta de contratación en la que se especifica el Grupo Parlamentario al que pertenece, nivel máximo de estudios, número de cédula profesional, en su caso, tipo de contrato (nuevo ingreso, reingreso o renovación), tipo de servicio a desarrollar, importe bruto mensual a contratar, vigencia; firmas de quien propone y de quien autoriza, renuncia, recibo finiquito, recibo de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, póliza de cheque con firma y huella digital del original, acuse de oficio de cálculo, Convenio de Terminación de la relación laboral, póliza y recibo del extrabajador a la Dirección de Tesorería y evidencia de la autorización para recibir la gratificación correspondiente conforme lo establece el citado Acuerdo, entre otros.
- b) En la revisión de la currícula, se identificó que con el fin de cumplir con el grado de estudios requerido por la Cámara de Diputados, un prestador de servicios presentó una cédula profesional que, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no corresponde a su persona.

Derivado de la reunión de resultados finales, la entidad fiscalizada informó las mejoras realizadas a las Cartas Compromiso que se solicitan a los prestadores de servicios, en las cuales se declara bajo protesta de decir verdad que la información y datos que proporcionó con motivo del procedimiento de contratación es veraz y que toda la documentación que entregó es auténtica, que conoce los alcances de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en los términos de los artículos 243, 244, 245 y 247 fracción I del Código Penal Federal, adicionalmente, se informó que en lo subsecuente se verificará la autenticidad de los documentos mediante el Portal de la Dirección General de Profesiones.

Lo anterior incumplió los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas, y 32 de los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara De Diputados.

2018-0-01100-15-8-01-013-DN-2019 Recomendación

Para que la Cámara de Diputados fortalezca sus mecanismos de control y supervisión con la finalidad de que al cierre de las legislaturas subsecuentes, se evite emitir Acuerdos para otorgar gratificaciones, liquidaciones, apoyos económicos o indemnizaciones por la conclusión de las legislaturas para el personal de base, confianza, eventual, de mando medio y superior, homólogos, y honorarios en todas sus modalidades (legislativos, en Comisiones y Comité, con Secretarios Técnicos, con Órganos de Gobierno, Administrativos u otros), y en caso de que se concluyan las relaciones laborales, éstas se cubran en términos de los contratos suscritos para cada caso, o bien, en términos de las leyes respectivas.

2018-9-01100-15-8-08-010-DN-2019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, presentaron una cédula profesional presuntamente apócrifa con la finalidad de ser contratados por la Cámara de Diputados, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo y la Ley General de Responsabilidades Administrativas artículos 7, fracciones I, y VI y los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara De Diputados, numeral 32.

23. En el análisis de la base de datos de prestadores de servicios profesionales contratados bajo el régimen de honorarios, así como de la revisión documental a los expedientes de los mismos, se identificó lo siguiente:

- a) En 382 casos, por 13,357.7 miles de pesos, el personal fue liquidado y dado de baja el 31 de mayo de 2018; sin embargo, en julio y agosto del mismo año, dicho personal fue recontratado sin que se presentara evidencia de que a partir de esos meses el pago de sus remuneraciones fue cubierto con recursos provenientes de subvenciones de dos Grupos Parlamentarios.

Cabe señalar que, en 4 de los 382 casos, el monto de sus remuneraciones se incrementó en un 444.8% respecto del que tenían hasta antes de su liquidación.

- b) En 3 casos, el nivel de escolaridad del trabajador era de primaria, los cuales percibieron un sueldo de entre 9.4 y 81.0 miles de pesos mensuales y una indemnización de entre los 45.9 y 290.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

Casos	Nivel máximo de estudios	Monto pagado (miles de pesos)	
		Sueldo total mensual	Monto total de Indemnización
1		9.4	45.9
1	Primaria	11.5	63.3
1		81.0	290.1
3		101.9	399.3

FUENTE: Expedientes de Prestadores de Servicios Profesionales contratados bajo el régimen de honorarios proporcionados por las Cámara de Diputados.

- c) En 36 casos, el nivel máximo de estudios del trabajador era de secundaria quienes percibieron un sueldo de entre 9.4 y 60.9 miles de pesos y una indemnización de entre 53.4 y 266.9 miles de pesos; y 42 casos con nivel máximo de bachillerato, quienes percibieron un sueldo de entre 14.1 y 80.9 miles de pesos y una indemnización de entre 59.2 y 373.3 miles de pesos, los cuales ocupaban cargos como Chofer, Apoyo, Asistentes y Asesores en diferentes Grupos Parlamentarios.

Casos	Nivel Máximo de Estudios	Monto pagado (miles de pesos)	
		Sueldo total mensual	Monto total de Indemnización
3		9.4	53.4
1		10.0	42.7
1		13.8	50.4
2		11.3	62.0
1		14.4	70.6
5		16.4	85.2
1		19.9	90.7
1		17.6	90.8
4	Secundaria	18.7	95.7
2		24.1	119.2
1		25.4	124.9
7		28.4	137.7
1		29.3	141.7
2		32.9	157.2
1		47.3	215.8
1		51.6	219.0
1		59.0	230.0
1		60.9	266.9
36		490.4	2,253.9

FUENTE: Expedientes de Prestadores de Servicios Profesionales contratados bajo el régimen de honorarios proporcionados por las Cámara de Diputados.

Casos	Nivel Máximo de Estudios	Monto pagado (miles de pesos)	
		Sueldo total mensual	Monto total de Indemnización
1		14.1	59.2
1		12.5	68.0
1		13.4	70.7
2		17.6	72.0
1		19.9	72.3
1		20.1	80.9
5		16.3	85.2
2		24.1	87.9
1		18.7	95.7
3	Bachillerato	21.0	104.5
4		25.4	124.8
1		36.9	126.3
2		35.5	133.2
10		28.4	136.2
2		30.6	147.3
1		44.7	154.2
2		37.6	177.0
1		47.6	177.0
1		80.9	373.3
42		545.3	2,345.7

FUENTE: Expedientes de Prestadores de Servicios Profesionales contratados bajo el régimen de honorarios proporcionados por las Cámaras de Diputados.

- d) En 5 casos no se cuenta con evidencia que acredite el nivel de escolaridad ni la profesión con la que se ostentaron los prestadores de servicios, los cuales percibieron un sueldo mensual de entre 16.4 y 29.3 miles de pesos y una indemnización de entre los 85.2 y 142.0 miles de pesos.

Casos	Monto pagado (miles de pesos)	
	Sueldo total mensual	Monto total de Indemnización
1	16.4	85.2
1	19.0	80.4
1	28.4	113.4
1	28.4	136.0
1	29.3	142.0
5	121.5	557.0

- e) En 5 casos, se otorgaron liquidaciones por un total de 1,401.7 miles de pesos no obstante que el personal no cumplía con la antigüedad mínima de seis meses, tal como se estableció en el “Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de Gratificaciones Económicas”, dado que fueron contratados en marzo, abril y mayo de 2018, mientras que su liquidación se efectuó en los meses de mayo, junio y julio del mismo año, respectivamente.

Lo anterior incumplió los artículos 1 párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 72, de los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados; Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de Gratificaciones Económicas” del 27 de septiembre de 2017 y el Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos que autoriza como caso de excepción la contratación y recontratación de prestaciones de servicios profesionales con cargo a sus propias subvenciones, del 31 de mayo de 2018.

2018-0-01100-15-8-01-014-DN-2019 **Recomendación**

Para que la Cámara de Diputados fortalezca sus mecanismos de control y supervisión con la finalidad de que se concreten las acciones necesarias para que se emitan los perfiles de puestos para el personal contratado por honorarios en cualquiera de sus modalidades que presta sus servicios a Grupos Parlamentarios y áreas administrativas, en los que se establezcan los niveles de estudios mínimos para el apoyo de las actividades que se realizan en la Cámara de Diputados.

2018-0-01100-15-8-01-015-DN-2019 **Recomendación**

Para que la Cámara de Diputados fortalezca sus mecanismos de control y supervisión con la finalidad de que, en lo sucesivo, las actividades específicas que le sean encomendadas a las áreas administrativas se desarrollen en estricto cumplimiento de los Acuerdos que para tal efecto se emitan.

2018-9-01100-15-8-08-011-DN-2019 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron liquidaciones en 5 casos, no obstante que el personal no cumplía con la antigüedad mínima de seis meses, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo y la Ley General de

Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados, numeral 72; el Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de Gratificaciones Económicas" del 27 de septiembre de 2017 y el Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos que autoriza como caso de excepción la contratación y recontratación de prestaciones de servicios profesionales con cargo a sus propias subvenciones, del 31 de mayo de 2018.

24. Rubro 7.1.- Contratos y finiquito del personal de confianza operativo incluyendo al personal que tiene un nombramiento por tiempo fijo, de mando y homólogo

Se constató que se liquidaron a 79 personas de estructura con un monto total de 37,062.2 miles de pesos, de los que se comprobó que fueron calculados de manera correcta y sus expedientes contaron con toda la documentación comprobatoria respectiva, de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de Gratificaciones Económicas" de fecha 27 de septiembre de 2017, cuya erogación se registró en las partidas presupuestales siguientes:

"Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de Gratificaciones Económicas"

**del 27 de septiembre de 2017
(miles de pesos)**

Partida	Descripción	Universo	Muestra	Porcentaje
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	2,690.6	2,690.6	100.0%
1520	Indemnizaciones	33,495.8	33,495.8	100.0%
1540	Prestaciones	(3.7)	(3.7)	100.0%
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	879.5	879.5	100.0%
	TOTAL	37,062.2	37,062.2	

25. Rubro 8.- Revisión técnica y financiera de los trabajos de renivelación de los edificios del Palacio Legislativo realizados por la empresa Pilotes de Control, S.A. (PICOSA)

En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGAJ-OP-010/2017, que tiene por objeto los trabajos de renivelación de los edificios "A", "B" y "H" del Palacio Legislativo de la Cámara de Diputados, se constató que derivado de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017 con magnitudes de 8.2 y 7.1 grados Richter, se elaboraron dictámenes técnicos de habitabilidad y seguridad estructural de los edificios del Palacio Legislativo de San Lázaro, de fechas 25 de septiembre de 2017, en los que el relativo al edificio "H" señala que "no presenta daños estructurales"; sin embargo, no es habitable, ya

que tiene hundimientos diferenciales que requieren de su arreglo para mantener la integridad del personal que labore dentro del edificio”, declarándolo como “No Habitables”; asimismo, en relación con los edificios “A” y “B”, dichos dictámenes concluyen que “no presentan daño alguno que pueda poner en riesgo la integridad del personal que labore dentro de dichos edificios, así como de cualquier otra persona que ingrese a los inmuebles, una vez que han sido revisadas las condiciones de estabilidad estructural de sus instalaciones”, declarándolos como “Habitables Sin Riesgo”. Lo anterior, quedó asentado en los Considerandos del Acuerdo de fecha 4 de octubre de 2017 de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados en el que se autorizó la contratación por adjudicación directa de la empresa contratista para llevar a cabo la obra de recimentación y nivelación de los edificios “A”, “B” y “H” conforme al anexo técnico y el catálogo de conceptos elaborado y autorizado por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Cámara por un monto de 187,147.3 miles de pesos más IVA, sin acreditar la inclusión de los edificios “A” y “B” con un dictamen estructural que lo justificara.

El contrato en cuestión se formalizó el 30 de noviembre de 2017, considerando los trabajos de renivelación de los tres edificios, los cuales, por otra parte, se iniciaron el 1 de noviembre de 2017 sin contrato de acuerdo con la nota 01 de la bitácora de la obra y con el escrito sin número de esa fecha de la empresa contratista. Asimismo, las memorias de cálculo y los planos del proyecto ejecutivo son de fechas: enero de 2018 para el edificio “H”, junio de 2018 para el edificio “B” y agosto de 2018 para el edificio “A”, es decir, 60, 211 y 272 días, respectivamente, posteriores a la fecha de inicio de los trabajos, con lo que se comprueba que los trabajos se iniciaron sin contar con memorias de cálculo y proyecto ejecutivo, además de que no se acreditó la razón de haber incorporado a los trabajos de recimentación y nivelación los edificios “A” y “B”, ya que conforme al dictamen técnico de seguridad estructural citado en el Acuerdo no sufrieron daños y se consideraron como “Habitables Sin Riesgo”, en incumplimiento de los artículos 184 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y 21, párrafo cuarto, de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 28 de agosto de 2019 formalizada con el acta núm. 054/CP2015-2018, con el oficio núm. DGPPC/LXIV/1846/2019 del 12 de septiembre de 2019, la Directora General de Programación, Presupuesto y Contabilidad de la Cámara de Diputados proporcionó copia del oficio núm. LXIV/DGRMS/1355/2019 del 10 de septiembre de 2019, mediante el cual el Director General de Recursos Materiales y Servicios de la Cámara de Diputados indicó que con el Acuerdo emitido por la Junta de Coordinación Política del 4 de octubre de 2017 se autorizó la contratación de la empresa contratista para los trabajos de recimentación y renivelación de los edificios “A”, “B” y “H”, en augeo al mandato del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política con base en los oficios núms. DQDI/1.3/651/2006 y DQDI/1.3/273/2007 del 28 de septiembre de 2006 y 30 de marzo de 2007, que establecen que los acuerdos emitidos por el Comité de Administración tienen plena validez y son de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Cámara de Diputados, y que si bien los Dictámenes de los Edificios “A” y “B” se emitieron como “habitables sin riesgo”, también lo es que en el Considerando VII del Acuerdo se indica: “que derivado de lo anterior así como de las recomendaciones emitidas

por los peritos señalados en el Considerando V, es necesario llevar a cabo diversas acciones preventivas y correctivas de carácter inmediato en materia de renivelación y descenso homogéneo de los edificios”, y señala que para poder habitar y continuar con las actividades del edificio “A”, se realizaron ciertas recomendaciones que indican que la cimentación del edificio se encuentra en buen estado después de haber absorbido los esfuerzos, sin embargo, se observó que, a raíz del fenómeno, el edificio presenta daños moderados en sus elementos estructurales, y para garantizar la integridad física de sus ocupantes es prioritario repararlos a la brevedad posible, ya que al igual que el edificio “B” se encuentra al límite de los hundimientos permisibles por norma, por lo que deberán emprenderse acciones a corto plazo para evitar que se rebase el límite y, en su caso, sean inutilizables operacionalmente; asimismo, la Dirección de Servicios Legales dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Cámara de Diputados, señaló que todos y cada uno de los contratos y convenios formulados y validados por dicha área cumplen con lo establecido en la legislación y normas que le son aplicables al caso concreto. Por lo que respecta a que los trabajos de renivelación se iniciaron el 1 de noviembre de 2017 sin contrato, se confirma que efectivamente dicho contrato se formalizó el 30 de noviembre de 2017 con una vigencia a partir del día 1 de noviembre de 2017, y se indica que en razón de lo anterior, con oficio núm. LXIV/DGRMS/DSG/1954/2019 del 6 de septiembre de 2019, el Director de Servicios Generales de la Cámara de Diputados giró instrucciones a los subdirectores y a los jefes de departamento, para que, en lo sucesivo, se lleven a cabo las acciones necesarias y pertinentes a efecto de que los trabajos se inicien una vez que se cuente con el instrumento contractual debidamente formalizado entre las partes. Finalmente, en relación con el inicio de los trabajos sin contar con memorias de cálculo y proyecto ejecutivo, informó que en el contrato estaba considerada la elaboración del proyecto de renivelación, por lo que a partir del 1 de noviembre de 2017, de conformidad con las actividades citadas en el catálogo de conceptos de dicho instrumento jurídico, se dio inicio a los trabajos de inspección, levantamiento y estudios, sistemas de control topográfico, estudios de geotecnia y proyecto, por lo que se infiere que dichos trabajos correspondían a las actividades previas para la elaboración de los proyectos en cuestión, y como soporte anexó copias de los oficios núm. DQDI/1.3/651/2006, DQDI/1.3/273/2007, LXIII/DGRMS/DSG/2085/2017 y LXIII/DA/1987/2017 del 28 de septiembre de 2006, 30 de marzo de 2007, 30 y 31 de octubre de 2017, respectivamente, así como el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura del 9 de septiembre de 2015, el Acuerdo por el que se autoriza llevar a cabo la contratación de los Servicios de Renivelación de los Edificios de la Cámara de Diputados del 4 de octubre de 2017, los Dictámenes Técnicos de Habitabilidad y Seguridad Estructural de los Edificios “A” y “B” del 25 de septiembre de 2017, los oficios núms. LXIII/DSL/1145/2017 del 5 de diciembre de 2017, LX/DGAJ/1340/2008 del 7 de julio de 2008, LXIII/SSAF/ST-ESM/384/2017, SG/2.2615/2017 y LXIII/DGRMS/24497/2017 del 17 y 18 de octubre de 2017, y LXIV/DGRMS/DSG/1954/2019 del 6 de septiembre de 2019.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, se considera parcialmente atendida la observación, toda vez que se acreditó la inclusión de los edificios “A” y “B” con los dictámenes estructurales que lo justifican, y mediante oficio núm. LXIV/DGRMS/DSG/1954/2019 del 6 de septiembre de 2019, el Director de Servicios Generales

de la Cámara de Diputados instruyó a los subdirectores y a los jefes de departamento, para que, en lo sucesivo, se lleven a cabo las acciones necesarias y pertinentes a efecto de que los trabajos se inicien una vez que se cuente con el instrumento contractual debidamente formalizado entre las partes; no obstante, con la información y documentación proporcionada se confirma que las memorias de cálculo y los planos del proyecto ejecutivo fueron posteriores a la fecha de inicio de los trabajos, es decir, en enero de 2018 para el edificio "H", en junio de 2018 para el edificio "B" y en agosto de 2018 para el edificio "A", es decir 60, 211 y 272 días respectivamente, después del inicio de la obra, en tanto que la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Cámara de Diputados establece que "para la realización de obras públicas se requerirá contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados"; ello, en incumplimiento de los artículos 184 del Reglamento de Construcción para el Distrito Federal, 21, párrafo cuarto, de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados; y 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2018-9-01100-15-8-08-012-DN-2019 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, formalizaron el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGAJ-OP-010/2017, por un monto de 187,147,276.80 pesos (ciento ochenta y siete millones ciento cuarenta y siete mil doscientos setenta y seis pesos 80/100 M.N.) más IVA y un plazo de ejecución del 1 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2019, para los trabajos de renivelación de los edificios "A", "B" y "H" del Palacio Legislativo de la Cámara de Diputados, sin contar, para la realización de los trabajos, con los estudios, las memorias de cálculo y el proyecto ejecutivo totalmente terminados, ya que éstos se realizaron en enero de 2018 para el edificio "H", junio de 2018 para el edificio "B" y agosto de 2018 para el edificio "A", es decir, 60, 211 y 272 días, posteriores a la fecha de inicio de los trabajos, respectivamente, en incumplimiento del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, artículo 184; la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, artículo 21, párrafo cuarto y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI.

26. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGAJ-OP-010/2017, que tiene por objeto los trabajos de renivelación de los edificios "A", "B" y "H" del Palacio Legislativo de la Cámara de Diputados, se observó que la entidad fiscalizada no acreditó la Manifestación de Construcción correspondiente, la Constancia del Registro de la Revisión del proyecto estructural emitida por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México y el Aviso ante dicho instituto derivado de trabajos para la rehabilitación sísmica de edificios dañados, en incumplimiento de los artículos 47, 51

y 53, incisos g y k, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y artículo 14 de la Norma de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 28 de agosto de 2019 formalizada con el acta núm. 054/CP2015-2018, con el oficio núm. DGPPC/LXIV/1846/2019 del 12 de septiembre de 2019, la Directora General de Programación, Presupuesto y Contabilidad de la Cámara de Diputados proporcionó copia del oficio núm. LXIV/DGRMS/1355/2019 del 10 de septiembre de 2019, mediante el cual el Director General de Recursos Materiales y Servicios de la Cámara de Diputados indicó que se revisaron los expedientes que obran en la Dirección de Servicios Generales de la Cámara de Diputados en los que no se localizó la Manifestación de Construcción, la Constancia del Registro de la Revisión del proyecto estructural emitida por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México y el Aviso ante dicho instituto derivado de trabajos para la rehabilitación sísmica de edificios dañados, por lo que con oficio núm. LXIV/DGRMS/DSG/1679/2019 del 6 de septiembre de 2019, solicitó a la empresa contratista presentar los respaldos de los edificios "A", "B" y "H", que se refieren específicamente a la "Firma del Proyecto y la Licencia de Construcción del Corresponsable en Seguridad Estructural y del Director Responsable de Obra", y respecto a la Constancia del Registro de la Revisión del proyecto estructural y el Aviso ante el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México derivado de trabajos para la rehabilitación sísmica de edificios dañados del proyecto en cuestión, se señaló que esa dirección se encuentra realizando las investigaciones correspondientes para llevar a cabo las gestiones necesarias a efecto de realizar los trámites ante dicha autoridad competente, a la que se enviará el proyecto de renivelación de los edificios "A", "B" y "H" del palacio legislativo con el fin que dicha autoridad emita sus comentarios al mismo.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, se considera que la observación persiste, toda vez se confirmó que no se tiene evidencia documental de los trámites para la obtención de la Manifestación de Construcción correspondiente, la Constancia del Registro de la Revisión del proyecto estructural emitida por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México y el Aviso ante dicho Instituto derivado de trabajos para la rehabilitación sísmica de edificios dañados, del proyecto en cuestión; ello, en incumplimiento de los artículos 47, 51 y 53, incisos g y k, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, y 14 de la Norma de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados.

2018-9-01100-15-8-08-013-DN-2019 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no tramitaron la Manifestación de Construcción del proyecto de renivelación de los edificios "A", "B" y "H" del Palacio Legislativo de la Cámara de Diputados, no obtuvieron la Constancia del

Registro de la Revisión del proyecto estructural emitida por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, y no dieron aviso ante dicho Instituto derivado de trabajos para la rehabilitación sísmica de edificios dañados, del proyecto en cuestión, en incumplimiento del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, artículos 47, 51 y 53, incisos g y k; la Norma de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, artículo 14 y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y IV.

27. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGAJ-OP-010/2017, que tiene por objeto los trabajos de renivelación de los edificios “A”, “B” y “H” del Palacio Legislativo de la Cámara de Diputados, se constató que mediante el Acuerdo de fecha 4 de octubre de 2017, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados autorizó la contratación por adjudicación directa de la empresa contratista para llevar a cabo dichos trabajos; lo anterior se realizó debido a los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017 con magnitudes de 8.2 y 7.1 grados Richter y como consecuencia de la dictaminación de seguridad estructural de los edificios del Palacio Legislativo de San Lázaro, sin embargo, hasta el 30 de noviembre de 2017 se formalizó el contrato respectivo, es decir, 40 días hábiles posteriores a dicho Acuerdo, no obstante, el plazo de ejecución se estableció del 1 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2019. Asimismo, en la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. DGAJ-OP-013/2017 para la supervisión externa de los trabajos relativos a la renivelación de los edificios “A”, “B” y “H” de la Cámara de Diputados, se constató que mediante Acuerdo de fecha 9 de noviembre de 2017, la citada Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados autorizó la contratación por adjudicación directa de la empresa supervisora, sin embargo, no fue sino hasta el 28 de diciembre de 2017 que se formalizó el contrato referido, es decir, 46 días hábiles posteriores al Acuerdo en el que se autorizó la contratación, con un plazo de ejecución del 1 de noviembre de 2017 al 30 de abril de 2020, en contravención del artículo 44, párrafo primero, de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados.

En respuesta, y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 28 de agosto de 2019 formalizada con el acta núm. 054/CP2015-2018, con el oficio núm. DGPPC/LXIV/1846/2019 del 12 de septiembre de 2019, la Directora General de Programación, Presupuesto y Contabilidad de la Cámara de Diputados proporcionó copia del oficio núm. LXIV/DGRMS/1355/2019 del 10 de septiembre de 2019, mediante el cual el Director General de Recursos Materiales y Servicios de la Cámara de Diputados indicó que el desfasamiento en la suscripción de los contratos núms. DGAJ-OP-010/2017 y DGAJ-OP-013/2017 fue en virtud de diversos trámites administrativos llevados a cabo para tal efecto, y que derivado de ésto se emitió el oficio núm. LXIV/DGRMS/DSG/1954/2019 del 6 de septiembre de 2019 con el cual el Director de Servicios Generales de la Cámara de Diputados giró instrucciones precisas a las subdirecciones y a los jefes de departamento para que, en lo sucesivo, se lleven a cabo las acciones necesarias a efecto de iniciar los trabajos cuando ya se cuente con el instrumento contractual debidamente formalizado entre las partes, y como soporte anexó los oficios núms. LXIII/SSAF/ST-ESM/384/2017, SG/2.-2615/2017 y LXIII/DGRMS/24497/2017 del 17 y 18 de octubre de 2017 respectivamente; el Acuerdo por el que se autoriza llevar a cabo la contratación de los servicios de recimentación y renivelación de los edificios que conforman

la Cámara de Diputados del 4 de octubre de 2017, el Acuerdo por el que se autoriza la contratación de la supervisión externa de la obra para los trabajos de renivelado de los edificios que conforman la Cámara de Diputados del 9 de noviembre de 2017, y los oficios núms. LXIII/DGRMS/DSG/2085/2017, LXIII/DA/1987/2017 LXIII/SSAF/ST-ESM/427/2017, SG/2.-2962/2017, LXIII/DGRMS/25635/2017, LXIII/DGRMS/DSG/2567/2017, LXIII/DA/2352/2013 LXIV/DGRMS/DSG/1954/2019, del 30 y 31 de octubre, 24 y 27 de noviembre y 19 y 21 de diciembre de 2017 y 6 de septiembre de 2019, respectivamente.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, se considera parcialmente atendido lo observado, toda vez con oficio núm. LXIV/DGRMS/DSG/1954/2019 del 6 de septiembre de 2019, el Director de Servicios Generales de la Cámara de Diputados giró instrucciones a las subdirecciones y a los jefes de departamento para que, en lo sucesivo, se lleven a cabo las acciones necesarias a efecto de iniciar los trabajos cuando ya se cuente con el instrumento contractual debidamente formalizado entre las partes, sin embargo, aun cuando la entidad fiscalizada entregó diversa documentación, ésta no desvirtuó, aclaró o justificó haber contratado la obra y los servicios de supervisión hasta 40 y 46 días hábiles posteriores a los Acuerdos de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados por los que se autorizó la contratación del 4 de octubre y 9 de noviembre de 2017, en lugar de formalizarlos dentro de los 20 días hábiles siguientes a su determinación; ello, en incumplimiento del artículo 44, párrafo primero, de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados.

2018-9-01100-15-8-08-014-DN-2019 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no formalizaron el contrato núm. DGAJ-OP-010/2017 para la renivelación de los edificios "A", "B" y "H" del Palacio Legislativo de la Cámara de Diputados hasta el 30 de noviembre de 2017, es decir, 40 días hábiles posteriores al Acuerdo de fecha 4 de octubre de 2017 de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, no obstante que el plazo de ejecución se estableció del 1 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2019. Asimismo, el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. DGAJ-OP-013/2017 para la Supervisión externa de la citada obra, no se formalizó hasta el 28 de diciembre de 2017, es decir, 46 días hábiles posteriores al Acuerdo de fecha 9 de noviembre de 2017 en el que la misma Junta de Coordinación Política de la Cámara autorizó llevar a cabo dicha contratación, con un plazo de ejecución del 1 de noviembre de 2017 al 30 de abril de 2020, en lugar de formalizarlos dentro de los 20 días hábiles siguientes a su determinación, en incumplimiento de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, artículo 44, párrafo primero y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI .

28. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGAJ-OP-010/2017, que tiene por objeto los trabajos de renivelación de los edificios “A”, “B” y “H” del Palacio Legislativo de la H. Cámara de Diputados, con un monto de 187,147.3 miles de pesos más IVA y un plazo de ejecución del 1 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2019, se observó que las estimaciones núms. 1 a 9, con periodo de ejecución de noviembre de 2017 a julio de 2018, se pagaron hasta 38 días naturales posteriores al término establecido de 10 días naturales; asimismo, se observó que la contratista no presentó el Seguro de Responsabilidad Civil requerido contractualmente sino hasta el 11 de diciembre de 2017, es decir, 6 días después de la fecha límite para su entrega; de igual manera, el anticipo otorgado no se pagó a la contratista sino hasta el 13 de diciembre de 2017, es decir, 42 días naturales después del inicio de los trabajos. Asimismo, en el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. DGAJ-OP-013/2017 para la supervisión externa de los trabajos relativos a la renivelación de los edificios A, B y H que conforman la Cámara de Diputados, con un monto de 7,485.9 miles de pesos más IVA y una vigencia del 1 de noviembre de 2017 al 30 de abril del 2020, se observó que las estimaciones núms. 1 a 4 y 7 a 10, con periodos de ejecución de noviembre de 2017 a febrero de 2018 y de mayo a agosto de 2018, respectivamente, se pagaron hasta 14 días hábiles posteriores al término establecido de 10 días hábiles.

En respuesta, y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 28 de agosto de 2019 formalizada con el acta núm. 054/CP2015-2018, con el oficio núm. DGPPC/LXIV/1846/2019 del 12 de septiembre de 2019, la Directora General de Programación, Presupuesto y Contabilidad de la Cámara de Diputados proporcionó copia del oficio núm. LXIV/DGRMS/1355/2019 del 10 de septiembre de 2019, mediante el cual el Director General de Recursos Materiales y Servicios de la Cámara de Diputados indicó que la Dirección de Servicios Generales de la misma llevó a cabo la revisión de las estimaciones y las turnó en tiempo y forma al área correspondiente para su trámite de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, párrafo segundo, de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, y que los desfasamientos se debieron a que el contratista no presentó oportunamente sus estimaciones, aunado a trámites que no repercutieron ni entorpecieron en ningún momento que la contratista continuara con la ejecución de la obra de conformidad con el programa de ejecución; asimismo, comentó que si bien la contratista presentó el Seguro de Responsabilidad Civil 6 días después de la fecha límite para su entrega, la Cámara de Diputados, en todo momento, estuvo amparada de cualquier incidente, de conformidad con la Cláusula Décima, párrafo cuarto, del contrato núm. DGAJ-OP-010/2017, que dice “... “El Contratista” libera a “La Cámara” de toda responsabilidad por los daños o perjuicios que pudiera resentir la destrucción total o parcial de los trabajos o de los bienes de su propiedad o en su custodia, razón por la cual “El Contratista” asume la obligación de indemnizar a terceros por los daños o perjuicios que con el motivo pudiera resentir...”, y finalmente, expresó que el 8 de diciembre de 2017, una vez que la contratista entregó la póliza de fianza para garantizar la correcta inversión del anticipo o su devolución, la Dirección de Servicios Generales de la Cámara de Diputados, con oficio núm. LXIII/DSG/2443/2017 del 8 de diciembre de 2017, remitió la factura del anticipo a la Dirección de Adquisiciones.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, se considera que persiste lo observado, toda vez que la entidad fiscalizada no desvirtuó, aclaró o justificó haber pagado de manera extemporánea el anticipo y estimaciones de obra, y que se haya entregado de igual manera el Seguro de Responsabilidad Civil.

2018-0-01100-15-8-01-016-DN-2019 Recomendación

Para que la Cámara de Diputados implemente las acciones o mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y sistemas de control interno a efecto de que en los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas a su cargo, se verifique que los pagos de anticipos y estimaciones de obra se realicen en los plazos establecidos en las cláusulas contractuales y de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, en lo que se refiere al cumplimiento de requerimientos por parte de las empresas contratistas.

29. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGAJ-OP-010/2017, Renivelación de los Edificios "A", "B" y "H" del Palacio Legislativo de San Lázaro y de los números generadores de las estimaciones núms. 7 a 10, con periodos de ejecución de mayo a agosto de 2018, se determinaron diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados, contra los realmente ejecutados por un monto de 148.5 miles de pesos, integrados por 111.9 miles de pesos en los trabajos del edificio "A", relativos a: 26.7 miles de pesos en el concepto núm. A 34 "Control mecánico para pilote de 100 toneladas....", con un precio unitario de 19.82 pesos, por un error aritmético en la suma del área estimada por 1,345.11 m² de más; 9.4 miles de pesos en el concepto núm. A31 "Concreto f'c=250 kg/cm², T.M.A.", con un precio unitario de 3,920.50 pesos debido a que se omitió descontar el volumen que ocupa el acero de refuerzo en los elementos estructurales de concreto en datos estructurales por 2.40 m³; 65.2 miles de pesos, en el mismo concepto ya que se omitió descontar el volumen que ocupa el brocal cónico de 0.50 metros de diámetro superior y de 0.55 metros de diámetro inferior en los elementos de concreto en datos estructurales por 16.62 m³; y 10.6 miles de pesos por diferencias de volúmenes entre el concepto núm. A 32 "Perforación guía de 40 cm de diámetro previa al hincado..." con un precio unitario de 1,406.58 pesos, y el concepto núm. A 33 "Hincado de pilotes de concreto con equipo de presión hidráulica de alta capacidad...", debido a que se estimaron 7.57 m de más con respecto al volumen de Hincado de pilotes. Asimismo, de los números generadores de las estimaciones núms. 8 a 10, con periodos de ejecución de junio a agosto de 2018, se determinaron diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados, y los realmente ejecutados por un monto de 36.6 miles de pesos en los trabajos del edificio "B", relativos a: 4.0 miles de pesos en el concepto núm. B31 "Concreto f'c=250 kg/cm², T.M.A. 19 mm hecho en obra...", con un precio unitario de 3,920.50 pesos, debido a que se omitió descontar el volumen que ocupa el acero de refuerzo en los elementos estructurales de concreto en datos estructurales por 1.03 m³; y 32.6 miles de pesos en el mismo concepto ya que se omitió descontar el volumen que ocupa el brocal cónico de 0.50 metros de diámetro superior y de 0.55 metros de diámetro inferior en los elementos de concreto de datos estructurales por 8.31 m³. con lo que resulta un monto total de pagos indebidos de 148.5 miles de pesos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

En respuesta, y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 28 de agosto de 2019 formalizada con el acta núm. 054/CP2015-2018, con el oficio núm. DGPPC/LXIV/1846/2019 del 12 de septiembre de 2019, la Directora General de Programación, Presupuesto y Contabilidad de la Cámara de Diputados proporcionó copia del oficio núm. LXIV/DGRMS/1355/2019 del 10 de septiembre de 2019 mediante el cual, el Director General de Recursos Materiales y Servicios de la Cámara de Diputados indicó que con el oficio núm. LXIV/DSG/SMSO/054/2019 del 9 de septiembre de 2019, la Dirección de Servicios Generales de la Cámara de Diputados, por conducto de la Subdirección de Mantenimiento y Supervisión de Obras, notificó a la contratista lo determinado por la Auditoría Superior de la Federación con motivo de la auditoría, a efecto de que en las estimaciones pendientes de pago se le apliquen las deducciones correspondientes.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, se considera que persiste lo observado, toda vez que la entidad fiscalizada no acreditó con la documentación soporte correspondiente el resarcimiento del monto observado por 148.5 miles de pesos, ello, en incumplimiento del artículo 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2018-0-01100-15-8-06-007-DN-2019 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 148,493.28 pesos (ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos 28/100 M.N.), por pagos indebidos en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGAJ-OP-010/2017, para la renivelación de los Edificios "A", "B" y "H" del Palacio Legislativo de San Lázaro, en razón de que se determinaron diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados, contra los realmente ejecutados en las estimaciones núms. 7 a 10, con periodos de ejecución de mayo a agosto de 2018, integrados por 111,875.80 pesos (ciento once mil ochocientos setenta y cinco pesos 80/100 M.N.) en los trabajos del edificio "A", relativos a: 26,660.08 pesos (veintiséis mil seiscientos sesenta pesos 08/100 M.N.) en el concepto núm. A 34 "Control mecánico para pilote de 100 toneladas", con un precio unitario de 19.82 pesos, por un error aritmético en la suma del área estimada por 1,345.11 m² de más; 9,409.20 pesos (nueve mil cuatrocientos nueve pesos 20/100 M.N.) en el concepto núm. A31 "Concreto f'c=250 kg/cm², T.M.A.", con un precio unitario de 3,920.50 pesos (tres mil novecientos veinte pesos 50/100 M.N.) debido a que se omitió descontar el volumen que ocupa el acero de refuerzo en los elementos estructurales de concreto en dados estructurales por 2.40 m³; 65,158.71 pesos, (sesenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho pesos 71/100 M.N.) en el mismo concepto ya que se omitió descontar el volumen que ocupa el brocal cónico de 0.50 metros de diámetro superior y de 0.55 metros de diámetro inferior en los elementos de concreto en dados estructurales por 16.62 m³; y 10,647.81 pesos (diez mil seiscientos cuarenta y siete pesos 81/100 M.N.) por diferencias de volúmenes entre el concepto núm. A 32 "Perforación guía de 40 cm de diámetro previa al hincado" con un precio unitario de 1,406.58 pesos (un mil cuatrocientos seis pesos 58/100 M.N.), y el concepto núm. A 33 "Hincado de pilotes de concreto con equipo de presión hidráulica de alta capacidad", debido a que se estimaron 7.57 m de más con respecto al volumen de Hincado de pilotes. Asimismo, en los números generadores de las estimaciones núms. 8 a 10, con periodos de

ejecución de junio a agosto de 2018, se determinaron diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados, y los realmente ejecutados por un monto de 36,617.48 pesos (treinta y seis mil seiscientos diecisiete pesos 48/100 M.N.) en los trabajos del edificio "B", relativos a: 4,038.12 pesos (cuatro mil treinta y ocho pesos 12/100 M.N.) en el concepto núm. B31 "Concreto f'c=250 kg/cm², T.M.A. 19 mm hecho en obra", con un precio unitario de 3,920.50 pesos, (tres mil novecientos veinte pesos 50/100 M.N.) debido a que se omitió descontar el volumen que ocupa el acero de refuerzo en los elementos estructurales de concreto en dados estructurales por 1.03 m³; y 32,579.36 pesos (treinta y dos mil quinientos setenta y nueve pesos 36/100 M.N.) en el mismo concepto ya que se omitió descontar el volumen que ocupa el brocal cónico de 0.50 metros de diámetro superior y de 0.55 metros de diámetro inferior en los elementos de concreto en dados estructurales por 8.31 m³; de lo que resulta un monto total de pagos indebidos de 148,493.28 pesos (ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos 28/100 M.N.), en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Pagos improcedentes.

30. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DG AJ-OP-010/2017, Renivelación de los Edificios "A", "B" y "H" del Palacio Legislativo de San Lázaro, y de los números generadores de las estimaciones núms. 7 a 10, con periodos de ejecución de mayo a agosto de 2018, se determinaron diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados, y los realmente ejecutados por un monto de 314.1 miles de pesos en los trabajos del edificio "H", integrados de la siguiente manera: 15.3 miles de pesos en el concepto núm. H31 "Concreto f'c=250 kg/cm², T.M.A. 19 mm. hecho en obra, ...", con un precio unitario de 3,920.50 pesos, debido a que se omitió descontar el volumen que ocupa el acero de refuerzo en los elementos estructurales de concreto en dados estructurales por 3.90 m³; 134.4 miles de pesos en el mismo concepto, ya que se omitió descontar el volumen que ocupa el brocal cónico de 0.50 metros de diámetro superior y de 0.55 metros de diámetro inferior en los elementos de concreto en dados estructurales por 34.29 m³; 127.5 miles de pesos por diferencias de volúmenes entre el concepto H32 "Perforación guía de 40 cm de diámetro previa al hincado, con máquina perforadora eléctrica, de acuerdo a proyecto...", con un precio unitario de 1,406.58 pesos, debido a que se estimaron 90.64 m de más con respecto al volumen de Hincado de pilotes; y 36.9 miles de pesos, por diferencias de volúmenes por 14.75 m de más en el concepto H33 "Hincado de pilotes de concreto con equipo de presión hidráulica de alta capacidad, a través de unir prefabricados de 45 cm de diámetro en tramos de 0.92 m de longitud..." con un precio unitario de 2,501.68 pesos; en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

En respuesta, y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 28 de agosto de 2019 formalizada con el acta núm. 054/CP2015-2018, con el oficio núm. DG PPC/LXIV/1846/2019 del 12 de septiembre de 2019, la Directora General de Programación, Presupuesto y Contabilidad de la Cámara de Diputados proporcionó copia del oficio núm.

LXIV/DGRMS/1355/2019 del 10 de septiembre de 2019 mediante el cual el Director General de Recursos Materiales y Servicios de la Cámara de Diputados indicó que con el oficio núm. LXIV/DSG/SMSO/054/2019 del 9 de septiembre de 2019, la Dirección de Servicios Generales de la Cámara de Diputados, por conducto de la Subdirección de Mantenimiento y Supervisión de Obras, notificó a la contratista lo determinado por la Auditoría Superior de la Federación con motivo de la auditoría, a efecto de que en las estimaciones pendientes de pago se le apliquen las deducciones correspondientes.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, se considera que persiste lo observado, toda vez que la entidad fiscalizada no acreditó con la documentación soporte correspondiente el resarcimiento del monto observado por 314.1 miles de pesos; ello, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, fracciones I y III.

2018-0-01100-15-8-06-008-DN-2019 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 314,116.09 pesos (trescientos catorce mil ciento diecisésis pesos 09/100 M.N.), por pagos indebidos en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGAJ-OP-010/2017, para la renivelación de los Edificios "A", "B" y "H" del Palacio Legislativo de San Lázaro, en razón de que se determinaron diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados, contra los realmente ejecutados en las estimaciones núms. 7 a 10, con periodos de ejecución de mayo a agosto de 2018, integrados por 111,875.80 pesos (ciento once mil ochocientos setenta y cinco pesos 80/100 M.N.) en los trabajos del edificio "A", relativos a: 26,660.08 pesos (veintiséis mil seiscientos sesenta pesos 08/100 M.N.) en el concepto núm. A 34 "Control mecánico para pilote de 100 toneladas", con un precio unitario de 19.82 pesos, por un error aritmético en la suma del área estimada por 1,345.11 m² de más; 9,409.20 pesos (nueve mil cuatrocientos nueve pesos 20/100 M.N.) en el concepto núm. A31 "Concreto f'c=250 kg/cm², T.M.A.", con un precio unitario de 3,920.50 pesos (tres mil novecientos veinte pesos 50/100 M.N.) debido a que se omitió descontar el volumen que ocupa el acero de refuerzo en los elementos estructurales de concreto en datos estructurales por 2.40 m³; 65,158.71 pesos, (sesenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho pesos 71/100 M.N.) en el mismo concepto ya que se omitió descontar el volumen que ocupa el brocal cónico de 0.50 metros de diámetro superior y de 0.55 metros de diámetro inferior en los elementos de concreto en datos estructurales por 16.62 m³; y 10,647.81 pesos (diez mil seiscientos cuarenta y siete pesos 81/100 M.N.) por diferencias de volúmenes entre el concepto núm. A 32 "Perforación guía de 40 cm de diámetro previa al hincado" con un precio unitario de 1,406.58 pesos (un mil cuatrocientos seis pesos 58/100 M.N.), y el concepto núm. A 33 "Hincado de pilotes de concreto con equipo de presión hidráulica de alta capacidad", debido a que se estimaron 7.57 m de más con respecto al volumen de Hincado de pilotes. Asimismo, de los números generadores de las estimaciones núms. 8 a 10, con periodos de ejecución de junio a agosto de 2018, se determinaron diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados, y los realmente ejecutados por un monto de 36,617.48 pesos (treinta y seis mil seiscientos diecisiete pesos 48/100 M.N.) en los trabajos del edificio "B", relativos a: 4,038.12 pesos (cuatro mil treinta y ocho pesos 12/100 M.N.) en el concepto núm. B31 "Concreto

f'c=250 kg/cm², T.M.A. 19 mm hecho en obra", con un precio unitario de 3,920.50 pesos, (tres mil novecientos veinte pesos 50/100 M.N.) debido a que se omitió descontar el volumen que ocupa el acero de refuerzo en los elementos estructurales de concreto en datos estructurales por 1.03 m³; y 32,579.36 pesos (treinta y dos mil quinientos setenta y nueve pesos 36/100 M.N.) en el mismo concepto ya que se omitió descontar el volumen que ocupa el brocal cónico de 0.50 metros de diámetro superior y de 0.55 metros de diámetro inferior en los elementos de concreto en datos estructurales por 8.31 m³; de lo que resulta un monto total de pagos indebidos de 148,493.28 pesos (ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos 28/100 M.N.), en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, Fracciones I y III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Pagos Improcedentes

31. 9.- Otros rubros adicionales

En la comparación de la Base de Datos del Registro Nacional de Población contra las Plantillas de Personal de la Cámara de Diputados de los años 2015 a 2018, se identificaron dos personas cuyo deceso se presentó durante el año 2016 y que en las Bases de Datos de las Nóminas se identificaron registros por pagos de percepciones posteriores a su fallecimiento, por un importe de 202.4 miles de pesos. Al respecto, mediante el oficio núm. DR/LXIV/1837/2019 del 11 de marzo de 2019, la entidad fiscalizada informó que ni el titular de la Dirección General de Apoyo Parlamentario ni el de la Secretaría de Servicios Parlamentarios notificaron del deceso de las dos personas a la Dirección General de Recursos Humanos.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó copia de los oficios con los que la Dirección de Remuneraciones hizo del conocimiento a diversas áreas la observación en comento, con la finalidad de proceder a la recuperación del recurso, sin que dicha acción se haya concretado.

Lo anterior incumplió los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 66, fracción III de su reglamento.

2018-0-01100-15-8-06-009-DN-2019 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 202,382.00 pesos (doscientos dos mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de pagos otorgados a dos prestadores de servicios profesionales que habían fallecido antes del pago de sus percepciones, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de adecuados procedimientos que permitan una adecuada supervisión a los pagos efectuados a los prestadores de servicios profesionales.

32. Adquisición de equipos menores de tecnología

La Cámara de Diputados durante la LXIII Legislatura erogó recursos en la partida 2140 “Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones” por 42,609.3 miles de pesos, de los cuales se seleccionó una muestra de 10,634.1 miles de pesos que se integran a continuación:

Recursos erogados en la partida 2140 “Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones” en la LXIII Legislatura

(Miles de pesos)		
Ejercicio	Monto Ejercido	Monto Total Revisado
2015	11,350.7	1,556.6
2016	16,421.4	4,416.1
2017	13,335.1	4,631.3
2018	1,502.1	0.0
Total	42,609.3	10,604.0

FUENTE: Informe de resultados del ejercicio 2017, integración de formatos únicos de servicios financieros

Por lo que hace a los ejercicios 2015 y 2016, la Cámara de Diputados llevó a cabo los procedimientos de Licitación Pública números HCD/LXII/LPN/18/2015 y HCD/LXIII/LPN/18/2016, respectivamente, en cuya revisión se identificó que en las juntas de aclaraciones de ambos procedimientos de contratación, las empresas participantes solicitaron se estableciera, como requisito del procedimiento, que los concursantes presentaran la carta del fabricante, o bien, del mayorista avalada por el fabricante en la que se indicara que es un distribuidor autorizado; sin embargo, en ambos procedimientos de contratación la Cámara de Diputados se negó a aceptar dicha sugerencia, argumentando que la verificación de los bienes sería hasta que fueran entregados en el almacén, de lo cual, no proporcionó evidencia.

Respecto de la primera de las mencionadas licitaciones correspondiente al ejercicio 2015, se identificó que 33 partidas por 1,008.6 miles de pesos fueron adjudicadas al proveedor “Difusión Comercial y Tecnología, S.A. de C.V.”, por ofertar los precios más bajos en los cartuchos de toners para impresoras.

Ahora bien, en la licitación pública correspondiente al ejercicio 2016 se adjudicó un monto de 4,728.9 miles de pesos también al proveedor “Difusión Comercial y Tecnología, S.A. de C.V.”,

debido a que su propuesta económica fue 43.8% por debajo de los precios ofertados en dicho procedimiento, por lo que el 27 de julio de 2016 la Cámara de Diputados suscribió el contrato respectivo con dicha empresa.

Sin embargo, a partir de noviembre del 2016, se presentaron reclamaciones por diversas áreas usuarias, las cuales manifestaron incompatibilidad de los cartuchos en los equipos de impresión, además de generar deterioros en éstos, lo que originó que la Subdirección de Administración de Equipos y Soporte Técnico de la Cámara de Diputados elaborara un dictamen técnico en el que se señalaron las deficiencias en la calidad de los entregables, el cual fue remitido al proveedor con el oficio número LXIII/DA/2582/2016 del 26 de diciembre de 2016 sin que se tenga evidencia documental de las acciones realizadas por parte del proveedor ni tampoco por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Cámara de Diputados como área responsable de dicha contratación.

Lo anterior cobra relevancia al localizar en el expediente del procedimiento, un escrito del 27 de julio de 2016 mediante el cual el Representante legal de la empresa Dell México, S.A. de C.V. (representante del fabricante en México), comunicó a la Cámara de Diputados, que su representada, o bien, alguno de sus distribuidores directos e indirectos y los mayoristas con los cuales tiene una relación comercial, no recibieron ninguna orden de compra de los bienes que la Cámara de Diputados le adjudicó a la empresa “Difusión Comercial y Tecnología, S.A. de C.V.”

Adicionalmente, respecto del cumplimiento del contrato del 27 de julio de 2016 suscrito con “Difusión Comercial y Tecnología, S.A. de C.V.”, se identificaron las observaciones siguientes:

1. Existieron atrasos en la entrega de los bienes debido a los cuales la Cámara de Diputados aplicó 15 penas convencionales por 218.7 miles de pesos.
2. La Cámara de Diputados reportó un monto pagado de 4,197.4 miles de pesos; sin embargo, se presentó documentación que soporta solamente el pago de 3,588.8 miles de pesos; quedó pendiente una diferencia de 608.6 miles de pesos; sobre la que se informó a la entidad fiscalizada, sin que se proporcionara la aclaración correspondiente.
3. Se observó que en el contrato se pactó la adquisición de 1,858 bienes consumibles, de los cuales únicamente acreditó el pago y la entrega de 1,493 sin que se documentara alguna modificación o cancelación de los bienes establecidos en dicho instrumento jurídico.

Al respecto, con motivo de la reunión de resultados finales, la entidad fiscalizada manifestó que la Dirección de Almacén e Inventarios notificó las fallas que presentaban los tóners a la Dirección de Adquisiciones, y que no cuenta con una notificación por escrito por la Dirección de Almacén e Inventarios para la rescisión del citado contrato.

Por otra parte, se efectuó una visita domiciliaria al proveedor "Difusión Comercial y Tecnología, S.A. de C.V.", en el domicilio señalado en el contrato, y en los comprobantes fiscales que emitió a favor de la Cámara de Diputados, el cual se corresponde con el domicilio señalado en su Constancia de Situación Fiscal proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); sin embargo, el proveedor no fue localizado en el domicilio señalado.

Lo anterior incumplió los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 66, fracción III, de su reglamento; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, fracciones I y VI, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 17-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; cláusula séptima, incisos a) y c), y Décimo Tercero del Contrato suscrito entre la Cámara de Diputados y el proveedor Difusión Comercial y Tecnología, S.A. de C.V., el 27 de julio de 2016; 52, fracción IV, 55, quinto párrafo, 56, 57, 60 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados.

2018-5-06E00-15-8-05-004-DN-2019 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la empresa "Difusión Comercial y Tecnológica, S.A. de C.V.", con Registro Federal de Contribuyentes DCT110524AB5, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2018-9-01100-15-8-08-015-DN-2019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la suscripción del contrato con el proveedor Difusión Comercial y Tecnológica, S.A. de C.V. para la adquisición de cartuchos para impresora marca "Dell" sin tomar en consideración el escrito que el Representante Legal de la empresa Dell México, S.A. de C.V. (representante del fabricante en México) le remitió a la Cámara de Diputados con antelación al procedimiento de adjudicación, mediante el cual le comunicó que su representada y sus distribuidores autorizados no le habían vendido a la empresa adjudicada dichos bienes, además de que las áreas usuarias de la Cámara de Diputados manifestaron la baja calidad de los citados cartuchos sin que se hubiese ejercido acción alguna en contra de dicho proveedor; asimismo, por la falta de documentación que acredite el pago al proveedor referido de una parte de los cartuchos recibidos por un monto de 608,624.40 pesos (seiscientos ocho mil seiscientos veinticuatro pesos 40/100 M.N.), en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 42 y Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Contrato suscrito entre la Cámara de Diputados y el proveedor Difusión Comercial y Tecnología, S.A. de C.V. el 27 de julio de 2016,

cláusula séptima incisos a) y c) y de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, artículos 52, fracción IV, 55, quinto párrafo, 56, 57, 60.

33. Difusión

En la revisión de la partida 3610 “Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades legislativas”, se conoció que durante los ejercicios fiscales de 2015, 2016, 2017 y 2018, se ejercieron recursos por 495,164.8 miles de pesos, de los cuales se revisaron 160,109.9 miles de pesos que corresponden al pago de 260 personas contratadas bajo la figura denominada “freelance”. Derivado de la revisión, se conoció que no existe la regulación por parte del área de Comunicación Social para determinar el perfil del personal a contratar; lo anterior denotó que en los citados ejercicios se contrataron prestadores de servicios (freelance) que únicamente cuentan con un nivel académico de secundaria o bachillerato; sin embargo, perciben un ingreso mensual que oscila entre los 28.6 miles de pesos y los 40.0 miles de pesos; asimismo, se identificaron prestadores de servicios con el mismo puesto que desempeñan las mismas actividades, pero sus percepciones difieren uno del otro, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Prestador de Servicios	Importe Mensual (Miles de Pesos)	Prestación de Servicio Según Contrato.	Diferencia entre Persona 1 y 2
Persona 1	40.0	Analista de Contenidos de Información	
Persona 2	36.7	Analista de Contenidos de Información	3.3
Persona 1	15.0	Asistente de Producción	
Persona 2	10.3	Asistente de producción	4.7
Persona 1	15.0	Asistente Operativo de Relaciones Públicas	
Persona 2	31.0	Asistente operativo de relaciones públicas	16.0
Persona 1	45.0	Coordinador de Enlace	
Persona 2	37.0	Coordinador de Enlace	8.0
Persona 1	30.0	Diseñador Grafico	
Persona 2	15.0	Diseñador Gráfico	15.0
Persona 1	52.3	Diseño de Estrategias en Redes Sociales	
Persona 2	35.0	Diseño de Estrategias en Redes Sociales	17.3
Persona 1	20.4	Editor de audio y video	
Persona 2	41.2	Editor de audio y video	20.8
Persona 1	13.3	Fotógrafo	
Persona 2	18.0	Fotógrafo	4.7
Persona 1	15.4	Guionista	
Persona 2	46.8	Guionista	31.4
Persona 1	35.0	Logística	
Persona 2	15.0	Logística	20.0
Persona 1	51.5	Realizador	
Persona 2	40.0	Realizador	11.5

Prestador de Servicios	Importe Mensual (Miles de Pesos)	Prestación de Servicio Según Contrato.	Diferencia entre Persona 1 y 2
Persona 1	16.4	Realizador de Cápsulas	18.6
Persona 2	35.0	Realizador de Cápsulas	
Persona 1	10.0	Redactor	30.0
Persona 2	40.0	Redactor	
Persona 1	17.0	Redactor de Monitoreo	18.4
Persona 2	35.4	Redactor de Monitoreo	
Persona 1	15.0	Redactor y corrector de estilo	9.0
Persona 2	6.0	Redactor y Corrector de Estilo	
Persona 1	12.0	Reportero	28.0
Persona 2	40.0	Reportero	
Persona 1	14.0	Supervisor de transmisión	26.0
Persona 2	40.0	Supervisor de Transmisión	
Persona 1	37.8	Técnico en Medios de Comunicación	17.8
Persona 2	20.0	Técnico en Medios de Comunicación	

Por lo anterior, se puede observar que la entidad fiscalizada realizó los pagos a los prestadores de servicios (freelance) de manera discrecional, ya que para su contratación no se cuenta con instrumentos que le permitan identificar el perfil que debe de cumplir ni tampoco se encuentra establecido bajo qué parámetros se determina el pago que se realizará a éstos.

Derivado de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada, proporcionó diversa información referente a la implementación de políticas para la contratación de Prestadores de Servicios “freelance” junto con la cédula de contratación y su instructivo de llenado, así como reportes de actividades que deberán entregar los “freelance” a efecto de verificar y supervisar el trabajo de éstos, mediante oficios remitidos de las áreas responsables a la Dirección Administrativa con sus reportes individuales y evidencia documental de sus entregables, con los cuales se da certeza de que en lo sucesivo se contrate al personal que acredite el perfil requerido por el área de Comunicación Social, así como para que se le dé un seguimiento puntual de las actividades que éstos van a realizar, razón por la cual la observación se considera solventada.

34. Con la finalidad de verificar las actividades desarrolladas por los 260 prestadores de servicios “freelance” a los que durante el periodo de 2015 a 2018 se les cubrieron pagos por 160,109.9 miles de pesos, se solicitó a la Coordinación de Comunicación Social de la Cámara de Diputados proporcionara evidencia documental de los entregables; sin embargo, sólo proporcionó unos listados en los que, de manera general, se describen las actividades que debían desarrollar, así como algunos discos compactos con información de los programas del Canal del Congreso y otros documentales, lo cual corresponde a actividades propias que realiza la Dirección General del Canal del Congreso.

Dada la falta de evidencia de los trabajos realizados por los citados “freelance”, se realizaron las acciones siguientes:

- a) Se efectuaron visitas a los domicilios fiscales dados de alta en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de 41 prestadores de servicios “freelance” a los que se les cubrieron pagos por 58,506.2 miles de pesos, en las cuales se obtuvieron los resultados siguientes:
 1. No existe el domicilio de 3 prestadores de servicios a los que se les cubrieron pagos por 2,103.8 miles de pesos;
 2. 15 prestadores de servicios a los que se les cubrieron pagos por 19,341.4 miles de pesos sí fueron localizados en sus domicilios fiscales pero éstos no acreditaron haber prestado sus servicios a la Cámara de Diputados;
 3. 21 prestadores de servicios a los que se les cubrieron pagos por 32,245.5 miles de pesos no fueron localizados en sus domicilios fiscales; y
 4. 2 prestadores de servicios a los que se les cubrieron pagos por 4,815.5 miles de pesos manifestaron si haber prestado sus servicios a la Cámara de Diputados.

En resumen, de los 41 prestadores de servicios visitados, de 39 de ellos a los que se les cubrieron pagos por 53,690.7 miles de pesos, no se tiene la certeza de que hayan prestado los servicios a la luz de los motivos expuestos anteriormente.

- b) Con base en la información requerida al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) respecto de la situación laboral de los citados prestadores de servicios, se identificó lo siguiente:
 1. De los 260 prestadores de servicios “freelance” que supuestamente realizaron actividades para la Cámara de Diputados en el periodo de 2015 a 2018, de acuerdo con información del IMSS, 61 de éstos a los que se les cubrieron pagos por 37,876.2 miles de pesos se encontraron inscritos como asalariados al servicio de un patrón diferente en los mismos periodos en los que supuestamente realizaron actividades en la Cámara de Diputados, por lo que se presume que los servicios a esta última no fueron prestados.
 2. Respecto de la información del ISSSTE, se identificó que 28 prestadores de servicios “freelance” se encontraron inscritos como asalariados al servicio de un patrón diferente en los mismos periodos en los que supuestamente realizaron actividades en la Cámara de Diputados, a los cuales se les cubrieron pagos por 12,082.8 miles de pesos.
 3. Asimismo, se identificó que 12 prestadores de servicios “freelance” a los que se les realizaron pagos por 6,230.5 miles de pesos, estuvieron inscritos como asalariados al servicio de un patrón diferente tanto en el IMSS como en el ISSSTE, en los mismos

periodos en los que supuestamente realizaron actividades en la Cámara de Diputados.

c) A efecto de verificar el destino de los recursos pagados por parte de la Cámara de Diputados a los prestadores de servicios “freelance”, se solicitó información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y al Servicio de Administración Tributaria (SAT), de lo cual se observó lo siguiente:

1. 4 prestadores de servicios “freelance” le facturaron a otro “freelance” servicios por 69.0 miles de pesos cada uno para un total de 276.0 miles de pesos.
2. De 14 prestadores de servicios “freelance”, se identificó que una vez que la Cámara de Diputados les realizó el pago por los servicios supuestamente prestados, éstos efectuaron transferencias a la cuenta bancaria de una empresa denominada “Solution Bro Wor S.A. de C.V.”, por 13,189.5 miles de pesos.

Adicionalmente, se identificó que la empresa denominada “Solution Bro Wor, S.A. de C.V.”, a su vez, emitió 1,117 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a favor de 52 prestadores de servicios “freelance” por un monto de 33,770.9 miles de pesos.

3. Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de la referida empresa “Solution Bro Wor, S.A. de C.V.”, se conoció que ésta expidió 582 cheques por un monto de 29,391.8 miles de pesos, los cuales fueron cobrados por 19 personas que prestaron sus servicios a la Cámara de Diputados, 6 de ellos bajo la figura de honorarios, 9 bajo la figura de “freelance”, y 4 con plazas de confianza (2 con nivel de mando medio), todos adscritos al área de Comunicación Social, tal como se muestra a continuación:

Cheques emitidos por Solution Bro Wor, S.A. de C.V.
(Miles de pesos)

Número de casos	Tipo de contratación	Monto de los cheques cobrados
6	Honorarios	14,378.7
9	Freelance	13,518.8
4	Con plaza de confianza	1,494.3
19	Total	29,391.8

FUENTE: Cheques proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

4. Se identificó que 3 prestadores de servicios contratados por honorarios, de los cuales 2 estuvieron adscritos a la Coordinación de Comunicación Social de la Cámara de Diputados y uno a un Grupo Parlamentario, recibieron en su cuenta bancaria transferencias por 3,679.1 miles de pesos de 4 prestadores de servicios “freelance”.

5. Por último, se identificó que 4 prestadores de servicios "freelance" realizaron transferencias por un monto de 6,808.8 miles de pesos a la cuenta bancaria del hermano de un prestador de servicios contratado por honorarios adscrito a la Coordinación de Comunicación Social de la Cámara de Diputados.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I, II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

2018-5-06E00-15-8-05-005-DN-2019

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a 24 personas físicas, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2018-0-01100-15-8-06-010-DN-2019 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 160,109,912.10 pesos (ciento sesenta millones ciento nueve mil novecientos doce pesos 10/100 M.N.), por el pago a 260 prestadores de servicios denominados "freelance" sin contar con evidencia documental de las actividades o trabajos realizados por ellos, por lo que se presume que los servicios no fueron prestados a la Cámara de Diputados, además de que dentro de dicho monto concurren las irregularidades siguientes: de 39 prestadores de servicios "freelance" que fueron visitados y a los que se les cubrieron pagos por 53,690,659.24 pesos (cincuenta y tres millones seiscientos noventa mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 24/100 M.N.), únicamente 15 fueron localizados, sin embargo éstos no pudieron acreditar que prestaron sus servicios a la Cámara de Diputados, 21 no fueron localizados en su domicilio fiscal, y de los 3 restantes, su domicilio fiscal es inexistente; 101 prestadores de servicios "freelance" a los que se les cubrieron pagos por 56,189,578.25 pesos (cincuenta y seis millones ciento ochenta y nueve mil quinientos setenta y ocho pesos 25/100 M.N.), de acuerdo con la información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado, se encontraban al servicio de un patrón diferente de la Cámara de Diputados en los mismos períodos en los que realizaron actividades en dicha Cámara, lo cual fortalece la presunción de que no prestaron sus servicios a dicha Soberanía; de 14 prestadores de servicios "freelance", de acuerdo con la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se identificó que una vez que recibieron los pagos por parte de la Cámara de Diputados, éstos efectuaron transferencias y depósitos por 13,189,471.11 pesos (trece millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y un pesos 11/100 M.N.) a la cuenta bancaria de la empresa denominada "Solution Bro Wor S.A. de C.V."; de igual forma, con la información proporcionada por dicha Comisión, se identificó que la citada empresa expidió 582 cheques por un importe de 29,391,752.00 pesos (veintinueve millones trescientos noventa y un mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) que fueron cobrados por 19 personas que prestaron sus servicios a la Cámara de Diputados bajo la figura de honorarios (6 personas),

bajo la figura de "freelance" (9 personas), e incluso a personas con plazas de confianza (4 personas), todos ellos adscritos al área de Comunicación Social de la Cámara de Diputados; asimismo, se identificaron transferencias bancarias por 3,679,060.82 pesos (tres millones seiscientos setenta y nueve mil sesenta pesos 82/100 M.N.) realizadas por 4 "freelance" a 3 prestadores de servicios contratados por honorarios en la Cámara de Diputados, de los cuales 2 estuvieron adscritos a la Coordinación de Comunicación Social de la Cámara de Diputados y uno a un Grupo Parlamentario, así como transferencias bancarias por 6,808,814.02 pesos (seis millones ochocientos ocho mil ochocientos catorce pesos 02/100 M.N.) realizadas por 4 "freelance" al hermano de un prestador de servicios contratado por honorarios adscrito a la citada Coordinación de Comunicación Social; todo ello. en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de mecanismos de control en las actividades que desempeñan los prestadores de servicios.

35. Pasajes Aéreos

Durante los ejercicios 2015, 2016 y 2018, con cargo en la partida núm. 3710 "Pasajes aéreos", se ejercieron recursos por un monto de 40,638.0 miles de pesos, de los que se revisaron 30,949.3 miles de pesos y se verificó que cuentan con el Formato Único de Servicios Financieros, los cuales fueron tramitados en el tiempo establecido en la normativa respectiva.

Viáticos en el país

Con cargo en la partida número 3750 "Viáticos en el país" se conoció que durante los ejercicios de 2015, 2016 y 2018 se ejercieron recursos por 838.5 miles de pesos, de lo cual se revisó un importe de 756.7 miles de pesos; como resultado de lo anterior, se pudo verificar que se contó con los Formatos Únicos de Servicios Financieros y con la documentación comprobatoria que establece el artículo 25 de los Lineamientos para la Asignación de boletos de avión y viáticos a las Diputadas y Diputados para la realización de viajes de trabajo en territorio nacional acordados por las Comisiones y Comités.

36. Viáticos en el extranjero

Con cargo en la partida número 3760 "Viáticos en el extranjero" se conoció que durante los ejercicios 2015, 2016 y 2018, se ejercieron recursos por 15,291.1 miles de pesos, de los cuales se seleccionó un monto de 12,270.2 miles de pesos.

Ejercicio 2015

Al respecto, se conoció que las erogaciones contaron con los Formatos Únicos de Servicios Financieros y con la documentación comprobatoria que establece el artículo 27 de los

Lineamientos para la asignación de viáticos y pasajes aéreos en comisiones internacionales, y el recurso se comprobó con el original del talón, o bien con los pases de abordar.

Ejercicio 2016

Se observó que en 80 casos, por un monto de 2,780.1 miles de pesos, los informes se publicaron en la Gaceta Parlamentaria en un plazo mayor de 10 días hábiles establecido en los lineamientos antes citados, y en 72 casos por un monto de 2,335.3 miles de pesos, los informes no fueron localizados en la Gaceta Parlamentaria.

Ejercicio 2018

Se observó que en 46 casos por un monto de 1,900.1 miles de pesos, los informes se publicaron en la Gaceta Parlamentaria en un plazo mayor de 10 días hábiles establecido en los lineamientos antes citados, además de que en 24 casos por 1,018.8 miles de pesos se excedieron del plazo de 20 días para ser publicados de acuerdo con lo establecido en el Decreto por el que se forman diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados en materia de diplomacia parlamentaria del 14 de abril de 2017.

En otros 33 casos, por un monto de 1,040.2 miles de pesos, los informes no fueron localizados en la Gaceta Parlamentaria.

Por otra parte, se observó que la comprobación del gasto de estas partidas se efectúa únicamente mediante el recibo de la transmisión electrónica, o bien, con la firma de recepción del cheque por parte del legislador, por lo que dicha normativa no se ajusta a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento en materia de viáticos y su comprobación, la cual señala que en caso de no comprobarse los recursos que se otorgan por ese concepto, éstos deberán ser acumulados a los ingresos de los diputados comisionados.

Es importante señalar que esta situación también fue reportada en el informe de la auditoría de la Cuenta Pública 2017 presentado a la Cámara de Diputados el pasado 20 de febrero de 2019, donde se mencionó que la normativa no contribuye con la transparencia del ejercicio de los recursos otorgados a los legisladores, y al no comprobarse dichos recursos, éstos tendrían que acumularse a los ingresos de los diputados comisionados para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta, por lo que se promovió una recomendación para que la Cámara de Diputados concluya los trabajos de la propuesta "Lineamientos para la autorización y aprobación de pasajes y viáticos a legisladores, personal de la Cámara y a los prestadores de servicios profesionales en cumplimiento de una comisión nacional o internacional", así como su autorización, publicación y difusión para el cumplimiento de los mismos.

2018-0-01100-15-8-01-017-DN-2019 Recomendación

Para que la Cámara de Diputados fortalezca sus mecanismos de control a efecto de que, en lo sucesivo, los informes que están obligados a presentar los legisladores con motivo de sus comisiones oficiales sean entregados a la Junta de Coordinación Política, a la Comisión

Relaciones Exteriores y Biblioteca de la Cámara en el plazo establecido y se publiquen en la Gaceta Parlamentaria.

37. Otros Equipos

En la revisión de la partida 5690 "Otros equipos" se conoció que se ejercieron recursos por 21,275.4 miles de pesos durante los ejercicios de 2015, 2016 y 2018, de los cuales se seleccionó una muestra por 15,008.8 miles de pesos, en cuya revisión se observó lo siguiente:

Respecto del contrato número DGAJ-086/2015 del 25 de septiembre de 2015 con una persona física para el suministro e instalación de 11 pararrayos y tierras físicas, se ejercieron recursos por un total de 3,652.4 miles de pesos, de lo cual se realizó la verificación física en la que únicamente se ubicaron 10 pararrayos distribuidos en los diferentes edificios de la Cámara de Diputados, con excepción del que debía de encontrarse instalado en el edificio F, el cual no fue localizado.

Sobre el particular, el Director de Servicios Generales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en su calidad de responsable del área encargada de la verificación de los Servicios de Suministro e Instalación de pararrayos y tierras físicas, manifestó que personal de su área realizó un segundo recorrido en la planta denominada Basamento, donde localizó 10 de las 11 tierras físicas, correspondientes a los 10 pararrayos debidamente instalados y ubicados en el primer recorrido, con excepción del correspondiente al edificio "F", por lo que se cuenta con 10 sistemas completos de pararrayos con tierra física cada uno de ellos distribuidos dentro del predio que conforma el Palacio Legislativo.

Cabe señalar que de la información proporcionada por el prestador de los servicios se identificó que el costo unitario del sistema faltante fue por 332.0 miles de pesos.

Lo anterior incumplió los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y la cláusula Sexta y el Anexo I del contrato número DGAJ-086/2015 del 25 de septiembre de 2015.

Derivado de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada, proporcionó el oficio número LXIV/DGRMS/DSG/1983/2019 del 9 de septiembre de 2019, donde informó que se realizó un nuevo recorrido por parte de la Subdirección de Operación y Mantenimiento, en donde señalan que se constata la existencia del pararrayos que se presumía como faltante, el cual manifestaron se ubicó en el Plano de Conjunto de esta Soberanía, sin embargo el bien faltante correspondía al ubicado en el edificio "F", mismo que no fue localizado en la verificación física realizada mediante el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría 002/CP2015-2018 del 15 de marzo de 2019, por lo anterior, el presente resultado, persiste en los términos originalmente señalados; ello, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; cláusula sexta y Anexo I, del contrato DGAJ-086/2015 del 25 de septiembre de 2015.

2018-0-01100-15-8-06-011-DN-2019 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 332,041.37 pesos (trescientos treinta y dos mil cuarenta y un pesos 37/100 M.N.), por la no localización de un pararrayos y tierra física que debía estar instalado en el edificio "F" del Recinto Legislativo, al amparo del contrato número DG AJ-086/2015 del 25 de septiembre de 2015 suscrito con una persona física, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo y Contrato número DG AJ-086/2015 del 25 de septiembre de 2015, cláusula Sexta y Anexo I.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de mecanismos de supervisión que permitan verificar el cumplimiento de los contratos convenidos.

38. Proceso de conciliaciones bancarias

Se conoció que en los ejercicios 2015, 2016 y 2018, la Cámara de Diputados administró sus recursos presupuestarios en 25 cuentas bancarias, de las cuales 2 correspondieron a cuentas de cheques y 23, a cuentas de inversión.

Como resultado de lo anterior, se revisó una muestra de las conciliaciones bancarias de las 25 cuentas señaladas, y no se identificaron saldos, cheques u operaciones con antigüedades relevantes; sin embargo, se observó que los saldos en libros de las conciliaciones bancarias correspondientes a 2 cuentas bancarias registran diferencias que oscilan entre 2.0 y 993.2 miles de pesos con respecto a los saldos que se presentan en las balanzas de comprobación proporcionadas por la Cámara de Diputados.

Al respecto, la Cámara de Diputados informó que dichas diferencias obedecen a reclasificaciones contables, correcciones bancarias y diferencias en saldos que no se realizaron con oportunidad ni se registraron correctamente en las conciliaciones bancarias. Por otra parte, se constató la cancelación de diez cuentas de inversión, de las cuales la Cámara de Diputados señaló que dichas cancelaciones obedecieron a que la anterior legislatura no efectuó ningún movimiento bancario en las citadas cuentas, situación que evidencia la falta de criterios para el manejo de las cuentas y optimización de las operaciones bancarias.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados, la entidad fiscalizada proporcionó copia del oficio mediante el cual solicita las modificaciones al Sistema de Administración Financiera (SAF) a cargo de la Dirección General de Tecnologías de la Información a fin de permitir el cierre de las conciliaciones y asegurar la correcta depuración de las partidas en conciliación, asimismo, proporcionó copia del acta del subcomité de inversiones, en la cual se acuerda que la cancelación de las Cuentas de Inversión se someterá a consideración de los integrantes del mismo, razón por lo cual la observación se tiene por atendida.

Montos por Aclarar

Se determinaron 176,381,918.89 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Código de conducta, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron, en total 38 resultados, de acuerdo a lo siguiente:

Cuenta Pública 2018 que generaron 17 Recomendaciones, 5 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 15 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 11 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 13 de febrero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que los presupuestos asignados a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de los ejercicios 2015 y 2016, así como del periodo de enero a agosto de 2018, se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se especifica en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Cámara de Diputados no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destaca lo siguiente:

La limitada transparencia de los recursos que se destinaron a conceptos relacionados con actividades legislativas propició que no fuera proporcionada para su fiscalización la documentación comprobatoria de 9 subpartidas de gasto en las que se erogaron recursos por 5,136,293.0 miles de pesos (88.9%), por lo que únicamente se presentó la correspondiente a las 2 subpartidas de gasto antes mencionados (“Gastos de atención ciudadana” y “Apoyo para transporte”) en las que se ejercieron 641,763.3 miles de pesos (11.1%); 494 bienes muebles y equipo por 696.6 miles de pesos se encontraban extraviados sin que se presentara antecedentes de actas administrativas, investigaciones o resoluciones judiciales que señalen probables responsables de su extravío, ni los dictámenes de 103 bienes que certificaran que éstos contenían las mismas o mejores características que los extraviados, tampoco se contó con las facturas que amparan la compra de 166 bienes; la Cámara de Diputados no presentó evidencia documental de las actividades que desempeñaron los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios vinculados tanto con actividades administrativas como con los Grupos Parlamentarios y con el quehacer legislativo por los que se erogaron

recursos por 4,180,209.9 miles de pesos durante la gestión de la LXIII Legislatura, razón por la cual no fue posible constatar las actividades realizadas por dichos prestadores de servicios; del inventario al 31 de agosto de 2018 integrado por 93,855 bienes muebles con un valor de 944,325.9 miles de pesos, se identificó que 8 bienes, por 365.7 miles de pesos, mostraron errores en su registro en el sistema y en su etiquetado; 19 bienes, por un monto total de 558.1 miles de pesos, se encontraron almacenados en las bodegas de la Cámara de Diputados con una antigüedad de entre 3 y 6 años sin que a la fecha se determine su procedimiento de baja; de 72 bienes, por un monto de 624.1 miles de pesos, se observó que éstos no se encontraban en funcionamiento; se identificaron movimientos bancarios atípicos por medio de los cuales un proveedor de alimentos realizó transferencias por 1,180.0 miles de pesos durante el periodo de septiembre a noviembre de 2017, y por 500.0 miles de pesos de enero a agosto de 2018, bajo el concepto de “Pago por Préstamo”, a un servidor público adscrito a un Grupo Parlamentario; respecto al proyecto de “Renivelación de los Edificios “A”, “B” y “H” del Palacio Legislativo de San Lázaro”, se identificó que los trabajos se iniciaron sin contar con un contrato formalizado, memorias de cálculo y proyecto ejecutivo, no se acreditó la manifestación de Construcción, la Constancia del Registro de la Revisión del proyecto estructural emitido por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, y el Aviso ante dicho Instituto derivado de trabajos para la rehabilitación sísmica de edificios dañados, asimismo se determinaron diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados, contra los realmente ejecutados por un monto de 148.5 miles de pesos en los trabajos de los edificios A y B, en los conceptos de Control mecánico para pilote de 100 toneladas e Hincado de pilotes, además de que se omitió descontar el volumen que ocupa el acero de refuerzo en elementos de concreto, asimismo, se identificaron diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados, y los realmente ejecutados por un monto de 314.1 miles de pesos en los trabajos del edificio “H”, en los conceptos de Perforación guía de 40 cm de diámetro e Hincado de pilotes, además de que se omitió descontar el volumen que ocupa el acero de refuerzo en los elementos de concreto; por otra parte, no existe la regulación por parte del área de Comunicación Social para determinar el perfil del personal a contratar, lo cual ocasionó que se contrataran prestadores de servicios que sólo contaban con un nivel académico de secundaria o bachillerato, pero que percibían un ingreso mensual que oscila entre los 28.6 miles de pesos y los 40.0 miles de pesos; se realizaron un total de 41 visitas domiciliarias a prestadores de servicios “freelance” que recibieron recursos durante el periodo de 2015 a 2018 por 58,506.2 miles de pesos, y en las cuales se constató que en 3 casos el domicilio no existía; en 21 casos, los prestadores de servicios no fueron localizados en sus domicilios fiscales; en 15 casos, sí se localizaron a los prestadores de servicios pero éstos no acreditaron haber prestado sus servicios a la Cámara de Diputados; y sólo en 2 casos se acreditó la prestación de los servicios, por tanto, de los 41 casos compulsados, 39 de ellos, por 53,690.7 miles de pesos (91.8%), no presentaron los entregables correspondientes, por lo cual no se tiene la certeza de que efectivamente se prestaron los servicios; con la información solicitada al IMSS e ISSSTE relacionada con los citados prestadores de servicios “freelance”, se identificó que de los 260 prestadores de servicios que supuestamente realizaron actividades para la Cámara de Diputados en el periodo de 2015 a 2018, de acuerdo con información del IMSS e ISSSTE, 61 y 28 de éstos que recibieron pagos por 37,876.2 y 12,082.8 miles de pesos, respectivamente, se encontraron inscritos como asalariados al

servicio de un patrón diferente en los mismos periodos en los que supuestamente realizaron actividades en la Cámara de Diputados, asimismo, otros 12 prestadores de servicios “freelance” a los que se les realizaron pagos por 6,230.5 miles de pesos, estuvieron inscritos como asalariados al servicio de un patrón diferente tanto en el IMSS como en el ISSSTE, en los mismos periodos en los que supuestamente realizaron actividades en la Cámara de Diputados, por lo que se presume en todos los casos anteriores que los servicios no fueron prestados; con la información solicitada al SAT y a la CNBV relacionada también con los citados prestadores de servicios “freelance”, se identificó que 4 prestadores de servicios le facturaron a otro “freelance” servicios por 69.0 miles de pesos cada uno para un total de 276.0 miles de pesos; de 14 prestadores de servicios “freelance”, se identificó que una vez que la Cámara de Diputados les realizó el pago por los servicios supuestamente prestados, éstos efectuaron transferencias a la cuenta bancaria de una empresa denominada “Solution Bro Wor S.A. de C.V.”, por 13,189.5 miles de pesos; la empresa denominada “Solution Bro Wor, S.A. de C.V. expidió 582 cheques por un monto de 29,391.8 miles de pesos, los cuales fueron cobrados por 19 prestaron sus servicios a la Cámara de Diputados bajo la figura de honorarios, como freelance, y con plazas de confianza (2 con nivel de mando medio), todos adscritos al área de Comunicación Social; 3 prestadores de servicios contratados por honorarios, de los cuales 2 estuvieron adscritos a la Coordinación de Comunicación Social de la Cámara de Diputados y uno a un Grupo Parlamentario, recibieron en su cuenta bancaria transferencias por 3,679.1 miles de pesos de 4 prestadores de servicios “freelance”; 4 prestadores de servicios “freelance” realizaron transferencias por un monto de 6,808.8 miles de pesos a la cuenta bancaria del hermano de un prestador de servicios contratado por honorarios adscrito a la Coordinación de Comunicación Social de la Cámara de Diputados; se observaron dos pagos a dos Grupos Parlamentarios por un importe de 4,000.0 miles de pesos y 1,100.0 miles de pesos, respectivamente, los cuales presentaron facturas de la empresa “Promotora de Investigación y Educación Superior de Sureste, S.C.”, de la cual, uno de sus accionistas y Representante Legal, de acuerdo con su acta constitutiva, fue un Diputado en la LXIII Legislatura perteneciente a un Grupo Parlamentario; se identificaron 2 personas cuya muerte se presentó durante el año 2016 y que en las Bases de Datos de las Nóminas se identificaron registros por pagos de percepciones posteriores a su fallecimiento por un importe de 202.4 miles de pesos; y 72 facturas, por 3,452.1 miles de pesos, presentadas para acreditar la comprobación correspondiente a tres partidas de gasto, fueron canceladas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ricardo Ortega González

Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la información contenida en el Acta de Cierre de la LXIII Legislatura y Apertura de la LXIV Legislatura se corresponde con la contenida en los sistemas de información que utilizan diversas áreas de la Cámara de Diputados para el registro de sus operaciones.
2. Comprobar el ejercicio de los recursos transferidos a los Grupos Parlamentarios durante la LXIII Legislatura.
3. Constatar que las modificaciones de los presupuestos originales de la LXIII Legislatura se encuentran respaldadas en oficios de adecuación presupuestaria y cuentan con las justificaciones respectivas; asimismo, evaluar que los citados presupuestos se programaron de acuerdo con las necesidades reales de operación de la Cámara de Diputados.
4. Verificar los montos autorizados y ejercidos del personal de mando y homólogo, personal operativo y prestadores de servicios profesionales por honorarios de la LXIII Legislatura.
5. Verificar la administración, identificación, control y resguardo de los bienes muebles que integran los inventarios propiedad de la Cámara de Diputados, así como evaluar el procedimiento de conciliación de existencias de bienes considerando sus movimientos de alta y baja correspondientes.
6. Seleccionar una muestra de contratos correspondientes a servicios administrativos o de comodato realizados por la LXIII Legislatura, tales como asignación de espacios de restaurantes; servicios de mantenimiento; limpieza, difusión, congresos y convenciones, y otros servicios y equipos de consultoría administrativa, así como de la adquisición de obras escultóricas, entre otros; de igual forma, analizar los procedimientos efectuados para su adjudicación y sus pagos correspondientes.

7. Seleccionar una muestra de los finiquitos de los contratos de prestadores de servicios profesionales por honorarios legislativos y de comisiones por fin de la LXIII Legislatura, y verificar que éstos se pagaron correctamente.
8. Analizar los contratos y anexos técnicos relacionados con los trabajos de renivelación de los edificios del Palacio Legislativo de San Lázaro realizados por la empresa Pilotes de Control, S.A. (PICOSA) para verificar lo siguiente: la investigación de mercado; la adjudicación; los beneficios esperados y los entregables (términos, vigencia, entrega, resguardo, operación, penalizaciones, deducciones y garantías).
9. Revisar otros rubros adicionales a lo solicitado por el Presidente de la Junta de Coordinación Política y por el Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, que por su relevancia o antecedentes resultan pertinentes revisar.
10. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables
11. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
12. Verificar que la ejecución y pago de las obras se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Las secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros, y de esta última, las direcciones generales de Finanzas (DGF), de Programación, Presupuesto y Contabilidad (DGPPyC), de Recursos Humanos (DGRH), Recursos Materiales y Servicios (DGRMS), y de Servicios a Diputados (DGSD), así como la Coordinación de Comunicación Social (CCS), adscritas todas ellas a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 65 y 127, fracción I.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo, y 5, fracción I, inciso b
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 42
4. Código Fiscal de la Federación: Artículo 17-D y 27.

5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 6, 9, 29, 30, 43 y 49 y 50 de la Norma para regular el Suministro y Control de Bienes Muebles y de Consumo: Capítulo V "Del Robo, Extravío y Restitución de Bienes Muebles"; artículo 8, fracciones XIV y XV del Reglamento de la Cámara de Diputados; Numeral 22 de la Norma para regular el pago de las dietas y apoyos económicos a Diputadas y Diputados de la Cámara de Diputados y numeral 12, inciso h) de los Lineamientos para regular la entrega, destino y comprobación de los apoyos económicos a los Legisladores; artículo 33, fracción VIII y Lineamientos para la entrega, destino y comprobación de los apoyos económicos para Legisladores, Núm. 19, Tercer Párrafo, Acuerdo Complementario para la asignación y comprobación de los apoyos económicos de los Legisladores, Acuerdos Tercero y Cuarto; artículos 21, 27, 29, 30, 32, 33, 43, 50, 51 Frac. IV, 52, 56 y 57 del Norma para Regular el Suministro y Control de Bienes Muebles y de Consumo; Cláusula Vigésima Octava del contrato número DGAJ-OP-001/2017; artículo 8, fracciones I, XX y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 9, 16, 46, 47 y 48, 50 y 52, fracción XIII de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, numeral 4 de las Condiciones de Contratación de Orden de servicio núm. 47593/2015, numeral 5 de las Condiciones de Contratación de Orden de servicio núm. 61358/2016 y Manual General de Organización de la Cámara de Diputados incisos f), g) y h) de la Subdirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal y d), e) y f) del Departamento de Formulación Presupuestales; numeral 4 de las Condiciones de Contratación de Orden de servicio núm. 47593/2015; numeral 2.1.3 "Información Técnica" de las Bases de la Licitación Pública núm. HCD/LXII/LPN/04/2015; el Acuerdo 7.1 del Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Administración de fecha 26 de enero de 2018; artículo 12 de la Norma para regular el ejercicio de los presupuestos operativos asignados a las Comisiones Comités legislativos publicada en la Gaceta parlamentaria el 21 de abril de 2006; artículo 22 de la Norma para regular el pago de las dietas y apoyos económicos a Diputadas y Diputados de la Cámara de Diputados; Numeral 11 Lineamientos para regular la entrega, destino y comprobación de los apoyos económicos a los Legisladores; artículo 72, Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados; "Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de Gratificaciones Económicas" del 27 de septiembre de 2017 y "Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos que autoriza como caso de excepción la contratación y recontratación de prestadores de servicios profesionales con cargo a sus propias subvenciones", del 31 de mayo de 2018; Cláusula séptima incisos a) y c) y Décimo Tercera del Contrato suscrito entre la Cámara de Diputados y el proveedor Difusión Comercial y Tecnología, S.A. de C.V. el 27 de julio de 2016; 52 fracción IV, 55, cuarto párrafo, 56, 57, 60 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados; artículos 29 y 30 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; artículo 30 del Lineamiento para la asignación de viáticos y pasajes aéreos con comisiones internacionales del 20 de abril de 2006 y 277 del Decreto por el que se forman diversas

disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de diplomacia parlamentaria del 14 de abril de 2017; Artículo 153 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Cláusula Sexta y Anexo I del contrato número DGAJ-086/2015 del 25 de septiembre de 2015; artículos 177 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, y 21, párrafo cuarto, de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados; artículo 184 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; artículo 21, párrafo cuarto, 44 párrafo primero, 47, fracción I y 51, párrafo cuarto de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados; y Cláusulas Cuarta, párrafo quinto, y Décima del contrato núm. DGAJ-OP-010/2017; y Cláusula Tercera, cuarto párrafo, del contrato de servicios núm. DGAJ-OP-013/2017.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones I, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39 y 40 aplicables a los Informes Específicos conforme a lo establecido en los artículos 64, párrafo primero y 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.